

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 449

SAN SALVADOR, MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025

NUMERO 239

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 481.- Se ratifica el Acuerdo de Reforma Constitucional número cuatro, de fecha 16 de diciembre del año 2025..... 3-5

Decreto No. 482.- Se ratifica el Acuerdo de Reforma Constitucional número cinco, de fecha 16 de diciembre del año 2025..... 6-7

Acuerdos Nos. 171, 174, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 189.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea. 8-37

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 009/2025, 010/2025, 011/2025, 012/2025, 013/2025, 014/2025, 015/2025, 016/2025, 017/2025, 018/2025, 019/2025 y 020/2025.- Se reconocen a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de diferentes países, en el elevado carácter Diplomático del cual se han hecho mérito..... 38-43

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Profética una Voz que Clama en el Desierto” y “Cristiana Casa de Bendición Armenia” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 99 y 142, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 44-49

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 2495.- Se autorizan precios para la prestación de servicios, por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Marina Nacional. 50-54

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-1245, 15-1246, 15-1374, 15-1405, 15-1406 y 15-2024.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... 55-56

Acuerdos Nos. 15-1736, 15-1986, 15-1987, 15-1996 y 15-2034.- Acuerdos relacionados a planes de estudios. 57-59

Pág.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y
281.- Se prorrogan asimilaciones en diferentes grados. 60-61

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 99-D, 1973-D, 2201-D, 2235-D, 2310-D y
2322-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado
en todas sus ramas..... 62

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Aumento y Disminución al Presupuesto de
Ingresos y Egresos del municipio de Morazán Sur, departamento
de Morazán. 63

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal
Integración conformada por las Comunidades Los Cuéllar, La
Bolsa y La Esperanza, ubicada en Cantón Calle Nueva y Acuerdo
No. 15, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador Norte,
aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 64-69

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Muerte Presunta..... 70

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina..... 71-72

Pág.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva 72-87

Aceptación de Herencia Interina..... 87-99

Título Supletorio 100-106

Sentencia de Nacionalidad..... 107-112

Edicto de Emplazamiento..... 112-113

Inmuebles en Estado de Proindivisión 113-114

Cambio de Nombre Propio y de Apellido 114

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina..... 115-132

Herencia Yacente..... 132-133

Título de Propiedad 133-136

Título Supletorio 136

Convocatorias 137

Reposición de Certificados 137

Balances de Liquidación 138

Título Municipal 139-140

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 481

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art. 248 de la Constitución, la Asamblea Legislativa, con fecha 16 de diciembre del año 2025, acordó aprobar el Acuerdo de Reforma Constitucional número cuatro, el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 449, de la misma fecha.
- II. Que este Pleno Legislativo, elegido por el pueblo salvadoreño el día cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro, para el período comprendido entre el primero de mayo del año dos mil veinticuatro y el treinta de abril del año dos mil veintisiete, en uso de las facultades que le confiere el artículo 248 de nuestra Constitución, aprobó el acuerdo de reforma al texto de la Constitución, junto a una disposición transitoria para viabilizar las reformas.
- III. Que nuestra Constitución mandata en su artículo 248, que toda reforma a su texto debe obligatoriamente inicialmente, acordarse por el pleno de la Asamblea Legislativa, con el voto conforme de la mitad más uno de los Diputados electos, para que posteriormente deba ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios, o por la misma Asamblea Legislativa con el voto de las tres cuartas partes de los diputados electos. Que una vez ratificada, por cualquiera de los procedimientos señalados, pueda emitir el decreto correspondiente, el que mandará a publicar en el Diario Oficial. La reforma al texto de la Constitución únicamente podrá ser propuesta por los Diputados en un número no menor de diez.
- IV. Que habiéndose cumplido con los requisitos que establece el artículo 248 de la Constitución para su modificación, es procedente ratificar el Acuerdo de Reforma Constitucional relacionado en el considerando primero.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 248 de la Constitución DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA la reforma constitucional siguiente:

Art. 1.- Ratifícase el Acuerdo de Reforma Constitucional número cuatro, el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 449, de fecha 16 de diciembre del año 2025; así:

Artículo 1.- Sustitúyese el inciso 1° del artículo 208 de la siguiente manera:

“Habrá un Tribunal Supremo Electoral que estará formado por cinco magistrados, quienes durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos por la Asamblea Legislativa. Tres de ellos de cada una de las temas propuestas por los tres partidos políticos o coaliciones legales que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial. Los dos magistrados restantes serán elegidos con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos, de dos temas propuestas por la Corte Suprema de Justicia, quienes deberán reunir los requisitos para ser magistrados de las cámaras de segunda instancia, y no tener ninguna afiliación partidista”.

Quedando el inciso 1° del artículo 208 de la siguiente forma:

“Habrá un Tribunal Supremo Electoral que estará formado por cinco magistrados, quienes durarán seis años en sus funciones y serán elegidos por la Asamblea Legislativa. Tres de ellos de cada una de las temas propuestas por los tres partidos políticos o coaliciones legales que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial. Los dos magistrados restantes serán elegidos con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos, de dos temas propuestas por la Corte Suprema de Justicia, quienes deberán reunir los requisitos para ser magistrados de las cámaras de segunda instancia, y no tener ninguna afiliación partidista”.

Artículo 2. Disposición transitoria.

El período de los actuales Magistrados que conforman el Tribunal Supremo Electoral iniciado el 26 de septiembre de 2024 y que concluiría el 1 de julio de 2029, finalizará anticipadamente, el 1 de julio de 2027, con el propósito de lograr una sincronía temporal con el período para el que resulte elegido el Presidente y Vicepresidente de la República.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

DECRETO N° 482

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asamblea Legislativa, electa por el pueblo salvadoreño el día cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro, para el período comprendido del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintisiete, en uso de las facultades que le confiere el artículo 248 de la Constitución, el día 16 de diciembre del presente año, aprobó el Acuerdo Número 5 de reformas al texto de la Constitución, reformando el inciso 4° del artículo 172, de la norma primaria.
- II. Que la Constitución de la República mandata en su artículo 248, que toda reforma a su texto debe inicialmente, acordarse por el pleno de la Asamblea Legislativa, con el voto de la mitad más uno de los diputados electos, para que posteriormente deba ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios, o por la misma Asamblea Legislativa con el voto de las tres cuartas partes de los diputados electos. Que una vez ratificada, por cualquiera de los procedimientos señalados, pueda emitir el decreto correspondiente, el que se mandará a publicar en el Diario Oficial. La reforma al texto de la Constitución, únicamente podrá ser propuesta por los diputados en un número no menor de diez.
- III. Que habiéndose cumplido con los requisitos que establece el 248 de la Constitución para su modificación, es procedente ratificar el Acuerdo de Reforma Constitucional relacionado en el considerando primero del presente decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 248 de la Constitución DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la reforma constitucional siguiente:

Art. 1.- Ratifícase el Acuerdo de Reforma Constitucional Número 5, el cual fue publicado en el Diario Oficial N°238, Tomo N°449, de fecha 16 de diciembre del año 2025; así:

"Artículo 1.- El inciso 4° del artículo 172 de la Constitución, de la siguiente manera:

"El Órgano Judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado".

Quedando el inciso 4° del artículo 172 de la Constitución, de la siguiente manera:

"El Órgano Judicial dispondrá anualmente, según las necesidades razonables que dicha institución presente, de una asignación de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 171**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 75 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, .Elisa Marcela Rosales Ramírez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafin Orantes Rodríguez, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Amilcar Giovanny Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Boris Salvador Platero Cordero
Ingrid Vanessa Rivera Ticas
Karla Vanesa Gómez López
Jenny del Carmen Solano Chávez
Oscar Marcial García Chávez
Mario Miguel Espinal Rosales
Eliú Alexander Vargas Servando
Edwin Alexander Pérez Castaneda
Kaleff Eduardo Bonilla Melara
Susana Magdalena Menjívar de Pérez

en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de
en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Salvador Alberto Chacón García
Andrés Antonio Miranda Martínez
José Raúl Chamagua Noyola
José Francisco Menjívar Barahona
Dania Abigail González Rauda
Reinaldo Alcides Carballo Carballo
Erick Josué Romero Portillo
Katheryn Alexia Rivas González
Walter David Coto Ayala
Mauricio Edgardo Ortiz Cardona

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Erick Josué Romero Portillo, Andrés Antonio Miranda Martínez, Dania Abigail González Rauda, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, José Raúl Chamagua Noyola, Claudia Mercedes Ortiz Menjívar y José Francisco Lira Alvarado

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 174**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 76 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, José Francisco Menjívar Barahona, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafin Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjívar, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Dennis Fernando Salinas Bermúdez, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Dania Abigail González Rauda
Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola
Roger Noe Ramos Vigil	en sustitución de	Erick Josué Romero Portillo
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Elisa Marcela Rosales Ramírez
Evelyn Iveth Cuellar Dimas	en sustitución de	Katheryn Alexia Rivas González
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Ana Magdalena Figueroa Figueroa
María Jeannette Tenorio Gálvez	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina
Sonia Marilú Medina de Cerón	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García
Ever Isaí Hernández Canales	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar
Jhony Alberto Ponce Berrios	en sustitución de	Benjamín Zavaleta López

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO****HORA**

Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de	Herbert Azael Rodas Díaz	16:09
María José Rodríguez Valencia	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres	16:09
Roxana Elizabeth Rosales de Flores	en sustitución de	Nancy Yanira Alfaro Márquez	16:09
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:09
Susana Magdalena Menjivar de Pérez	en sustitución de	José Francisco Menjívar Barahona	16:09
Silvia Michell Regalado Viuda de Buitrago	en sustitución de	José Francisco Lira Alvarado	16:09
Edwin Alexander Pérez Castaneda	en sustitución de	Francisco Josué García Villatoro	16:09
Eliú Alexander Vargas Servando	en sustitución de	Héctor Enrique Sales Salguero	16:09
Walter Mauricio Cuéllar Guerra	en sustitución de	José Serafin Orantes Rodríguez	16:09

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Juan Alberto Rodríguez Escobar, Dania Abigail González Rauda, Benjamín Zavaleta López, José Raúl Chamagua Noyola, Katheryn Alexia Rivas González, Salvador Alberto Chacón García y Héctor Enrique Sales Salguero

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 177**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 77 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, José Francisco Menjívar Barahona, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafín Orantes Rodríguez, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

María José Rodríguez Valencia

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

Herberth Antonio Sierra Rivera

Kaleff Eduardo Bonilla Melara	en sustitución de	Ana Magdalena Figueroa Figueroa
Jhony Alberto Ponce Berrios	en sustitución de	Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Dania Abigail González Rauda
Silvia Estefany Salinas Gómez	en sustitución de	Samuel Anibal Martínez Rivas
Roger Noe Ramos Vigil	en sustitución de	Erick Josué Romero Portillo
Rachell Ivette Portillo Cruz	en sustitución de	Francisco Eduardo Amaya Benítez
Susana Magdalena Menjívar de Pérez	en sustitución de	Mauricio Edgardo Ortiz Cardona
Ever Isai Hernández Canales	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Cesia Leonor Rivas de López	en sustitución de	Claudia Mercedes Ortiz Menjívar	12:16
Ingrid Vanessa Rivera Ticas	en sustitución de	Ana Magdalena Figueroa Figueroa	16:23
Eliú Alexander Vargas Servando	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar	16:50
Mirian Aracely Moreno Cárcamo	en sustitución de	Lorena Johanna Fuentes de Orantes	16:50
Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola	16:50
Jhony Alberto Ponce Berrios	en sustitución de	Herberth Antonio Sierra Rivera	16:50
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:50
Lidia Raquel Serrano Acosta	en sustitución de	José Francisco Lira Alvarado	16:50
Ana Vanessa Amaya de Calderón	en sustitución de	Francisco Eduardo Amaya Benítez	16:50
Rachell Ivette Portillo Cruz	en sustitución de	Caleb Neftalí Navarro Rivera	16:50

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Ricardo Humberto Rivas Villanueva, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez y Caleb Neftalí Navarro Rivera

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 178**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 78 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Cesia Leonor Rivas de López, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Amilcar Giovanny Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Karla Vanesa Gómez López
 Boris Salvador Platero Cordero
 Oscar Marcial García Chávez
 Jhony Alberto Ponce Berrios
 Jenny del Carmen Solano Chávez
 Jaime Luis Alvarado Méndez
 Ingrid Vanessa Rivera Ticas
 Ever Isaí Hernández Canales
 Eliú Alexander Vargas Servando
 María José Rodríguez Valencia

en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

José Raúl Chamagua Noyola
 Ana Magdalena Figueroa Figueroa
 Dania Abigail González Rauda
 Sharon Salazar
 Diana Teresa González Fuentes
 Juan Alberto Rodríguez Escobar
 Salvador Alberto Chacón García
 Dennis Fernando Salinas Bermúdez
 José Francisco Menjívar Barahona
 Johana Paola Hernández Batres

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE

Walter Mauricio Cuéllar Guerra
 Ingrid Vanessa Rivera Ticas
 Rebeca María Rodríguez Molina
 Lidia Raquel Serrano Acosta
 Eliú Alexander Vargas Servando
 María Jeannette Tenorio Gálvez
 Oscar Marcial García Chávez

en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

José Serafin Orantes Rodríguez
 Edgardo Antonio Meléndez Mulato
 Reynaldo Antonio López Cardoza
 Marcela Guadalupe Villatoro de Moises
 José Bladimir Barahona Hernández
 Salvador Alberto Chacón García
 William Eulises Soriano Herrera

HORA

13:04
 16:32
 16:32
 16:32
 16:32
 16:32
 16:32

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Dania Abigail González Rauda, José Raúl Chamagua Noyola, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Johana Paola Hernández Batres, Diana Teresa González Fuentes, José Francisco Menjívar Barahona y José Serafin Orantes Rodríguez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 179**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 79 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafín Orantes Rodríguez, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

María Jeannette Tenorio Gálvez

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

José Francisco Menjivar Barahona

Gerson Neftalí Ramírez Herrera	en sustitución de	Sharon Salazar
Jonathan Josué Alvarado Portillo	en sustitución de	Lorena Johanna Fuentes de Orantes
Walter Alexander Cortez Barrera	en sustitución de	Mauricio Edgardo Ortiz Cardona
Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	William Eulises Soriano Herrera
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Dania Abigail González Rauda
Edwin Alexander Pérez Castaneda	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar
Roxana Elizabeth Rosales de Flores	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez
Ever Isai Hernández Canales	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	14:44
Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	Walter Amilcar Alemán Hernández	16:57
Elsy Trejo de Peña	en sustitución de	Ángel Josué Lobos Rodríguez	16:57
Cindy Raquel Herrera Barrera	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	16:57
Lidia Raquel Serrano Acosta	en sustitución de	Marcela Guadalupe Villatoro de Moises	16:57
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Walter David Coto Ayala	17:06

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Dania Abigail González Rauda, José Raúl Chamagua Noyola, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Salvador Alberto Chacón García, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona,

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 182**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 80 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Samuel Anibal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafín Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Claudia Mercedes Ortiz Menjívar, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises y Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

Alejandra Janeth González Bonilla	en sustitución de	Walter Amilcar Alemán Hernández
Eliú Alexander Vargas Servando	en sustitución de	Benjamín Zavaleta López
María Jeannette Tenorio Gálvez	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar
Jonathan Josué Alvarado Portillo	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Dania Abigail González Rauda
Mirian Aracely Moreno Cárcamo	en sustitución de	José Francisco Menjívar Barahona
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Felipe Alfredo Martínez Interiano
Gerson Neftalí Ramírez Herrera	en sustitución de	Sharon Salazar
Ever Isai Hernández Canales	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez
Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO****HORA**

Walter Mauricio Cuéllar Guerra	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	14:22
Vilma Yaneth Alfaro Cañas	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	15:20
Cesia Leonor Rivas de López	en sustitución de	Claudia Mercedes Ortiz Menjívar	15:45

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Dania Abigail González Rauda, José Raúl Chamagua Noyola, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Felipe Alfredo Martínez Interiano, José Francisco Menjívar Barahona y Walter Amilcar Alemán Hernández

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 183**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 81 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Katheryn Alexia Rivas González, Reynaldo Antonio López Cardoza, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, Ana Maricela Canales de Guardado, Salvador Alberto Chacón García, José Raúl Chamagua Noyola, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Helen Morena Jovel de Tovar, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, José Francisco Menjívar Barahona, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, José Serafin Orantes Rodríguez, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Silvia Estefany Salinas Gómez

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

Samuel Aníbal Martínez Rivas

Sonia Marilú Medina de Cerón	en sustitución de	Omar Antonio Villanueva Velásquez
Roger Noe Ramos Vigil	en sustitución de	Erick Josué Romero Portillo
Celia del Carmen Ortez de Ramos	en sustitución de	José Bladimir Barahona Hernández
Víctor Manuel Martínez Santana	en sustitución de	Suecy Beverley Callejas Estrada
Jonathan Josué Alvarado Portillo	en sustitución de	Sandra Patricia Interiano Zarceño
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Elisa Marcela Rosales Ramírez
Kaleff Eduardo Bonilla Melara	en sustitución de	Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres
Wilber Darío Navarro López	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres
Lidia Raquel Serrano Acosta	en sustitución de	Marcela Guadalupe Villatoro de Moises
Ever Isaí Hernández Canales	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:28
Sonia Marilú Medina de Cerón	en sustitución de	José Francisco Menjívar Barahona	16:42
Edwin Alexander Pérez Castañeda	en sustitución de	Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres	16:42
Roxana Jisela López Córdova	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	16:42
Rachell Ivette Portillo Cruz	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón	16:42
Mirian Aracely Moreno Cárcamo	en sustitución de	David Alexander Cupido Ayala	16:42
Wilber Darío Navarro López	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres	16:42
José David Tenas Molina	en sustitución de	Lorena Johanna Fuentes de Orantes	16:42
Maria José Rodríguez Valencia	en sustitución de	Herberth Antonio Sierra Rivera	16:42

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Omar Antonio Villanueva Velásquez, Claudia Mercedes Ortiz Menjívar, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Elisa Marcela Rosales Ramírez, José Francisco Lira Alvarado, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises y Héctor Enrique Sales Salguero

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 184**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 82 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Dania Abigail González Rauda, Sandra Patricia Interiano Zarceño, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, José Francisco Menjívar Barahona, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Eliú Alexander Vargas Servando

DIPUTADO PROPIETARIO

en sustitución de

Juan Alberto Rodríguez Escobar

Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres
Roxana Elizabeth Rosales de Flores	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez
Silvia Estefany Salinas Gómez	en sustitución de	Samuel Aníbal Martínez Rivas
José David Tenas Molina	en sustitución de	Lorena Johanna Fuentes de Orantes
Ever Isaí Hernández Canales	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez
Rachell Ivette Portillo Cruz	en sustitución de	Caleb Neftalí Navarro Rivera
Kaleff Eduardo Bonilla Melara	en sustitución de	Christian Reynaldo Guevara Guadrón
Jaime Luis Alvarado Méndez	en sustitución de	Helen Morena Jovel de Tovar
Victor Manuel Martínez Santana	en sustitución de	Suecy Beverley Callejas Estrada

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Claudia Mercedes Ortiz Menjivar y Juan Alberto Rodríguez Escobar

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 185**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 83 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, José Francisco Lira Alvarado, Norma Idalia Lobo Martel, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Amilcar Giovanny Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Jonathan Josué Alvarado Portillo
 Kaleff Eduardo Bonilla Melara
 Celia del Carmen Ortez de Ramos
 Susana Magdalena Menjivar de Pérez
 Rachell Ivette Portillo Cruz
 Ever Isai Hernández Canales
 Ely Trejo de Peña

en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de
 en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Dania Abigail González Rauda
 Ángel Josué Lobos Rodríguez
 Juan Alberto Rodríguez Escobar
 Mauricio Edgardo Ortiz Cardona
 José Raúl Chamagua Noyola
 Dennis Fernando Salinas Bermúdez
 José Francisco Menjivar Barahona

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE

Jaime Luis Alvarado Méndez
 Walter Mauricio Cuéllar Guerra

en sustitución de
 en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Nancy Yanira Alfaro Márquez
 José Serafín Orantes Rodríguez

HORA

12:35
 13:15

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Herberth Antonio Sierra Rivera, Claudia Mercedes Ortiz Menjivar, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Dania Abigail González Rauda, José Raúl Chamagua Noyola, Nancy Yanira Alfaro Márquez y José Francisco Menjivar Barahona

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 186**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 84 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Suecy Beverley Callejas Estrada, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Diana Teresa González Fuentes, Dania Abigail González Rauda, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Johana Paola Hernández Batres, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Norma Idalia Lobo Martel, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancia, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, José Francisco Menjívar Barahona, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Janneth Xiomara Molina, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Erick Josué Romero Portillo, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Amilcar Giovanny Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola
Jaime Luis Alvarado Méndez	en sustitución de	Helen Morena Jovel de Tovar
Maria Jeannette Tenorio Gálvez	en sustitución de	Francisco Josué García Villatoro
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar
Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Jonathan Isaac Hernández Ramírez
Gerson Neftalí Ramírez Herrera	en sustitución de	Francisco Eduardo Amaya Benítez
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez
Susana Magdalena Menjívar de Pérez	en sustitución de	Mauricio Edgardo Ortiz Cardona
Jhony Alberto Ponce Berrios	en sustitución de	Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO****HORA**

Gerson Neftalí Ramírez Herrera	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	13:20
Jaime Luis Alvarado Méndez	en sustitución de	Herberth Antonio Sierra Rivera	16:26
Mirian Aracely Moreno Cárcamo	en sustitución de	Ángel Josué Lobos Rodríguez	16:26
Rachell Ivette Portillo Cruz	en sustitución de	Omar Antonio Villanueva Velásquez	16:26
Jonathan Josué Alvarado Portillo	en sustitución de	Herbert Azael Rodas Díaz	16:26
Dinora Elizabeth Gil de Alfaro	en sustitución de	Saúl Enrique Mancia	16:26
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres	16:26
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:26
Evelyn Iveth Cuellar Dimas	en sustitución de	Héctor Enrique Sales Salguero	16:26

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Claudia Mercedes Ortiz Menjívar, José Francisco Lira Alvarado, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Francisco Eduardo Amaya Benítez, José Raúl Chamagua Noyola, Helen Morena Jovel de Tovar y Herberth Antonio Sierra Rivera

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ACUERDO N° 189**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 85 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Ernesto Alfredo Castro Aldana, Katheryn Alexia Rivas González, Elisa Marcela Rosales Ramírez, José Serafín Orantes Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Walter Amilcar Alemán Hernández, Nancy Yanira Alfaro Márquez, Francisco Eduardo Amaya Benítez, Sandra Yanira Calderón Romero, José Bladimir Barahona Hernández, Ana Maricela Canales de Guardado, Omar Antonio Villanueva Velásquez, Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, David Alexander Cupido Ayala, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Francisco Josué García Villatoro, Diana Teresa González Fuentes, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Sandra Patricia Interiano Zarceño, Helen Morena Jovel de Tovar, Norma Idalia Lobo Martel, Reynaldo Antonio López Cardoza, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Cruz Evelyn Merlos Molina, Andrés Antonio Miranda Martínez, Caleb Neftalí Navarro Rivera, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, Adolfo Antonio Rivas Ramírez, Ricardo Humberto Rivas Villanueva, José Oscar Robles Sorto, Herbert Azael Rodas Díaz, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Erick Josué Romero Portillo, Sharon Salazar, Héctor Enrique Sales Salguero, Herberth Antonio Sierra Rivera, William Eulises Soriano Herrera, Claudia Carolina Toledo de Moran, Amilcar Giovanny Zaldaña Cáceres y Benjamín Zavaleta López

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO**

Oscar Marcial García Chávez	en sustitución de	Dania Abigail González Rauda
Boris Salvador Platero Cordero	en sustitución de	Ángel Josué Lobos Rodríguez
Víctor Manuel Martínez Santana	en sustitución de	Suecy Beverley Callejas Estrada
Edwin Alexander Pérez Castaneda	en sustitución de	José Francisco Menjivar Barahona
Sandra Patricia Argueta Portillo	en sustitución de	Juan Alberto Rodríguez Escobar
Walter Alexander Cortez Barrera	en sustitución de	Janneth Xiomara Molina
Wilber Darío Navarro López	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres
Karla Vanesa Gómez López	en sustitución de	José Raúl Chamagua Noyola
Ever Isai Hernández Canales	en sustitución de	Dennis Fernando Salinas Bermúdez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizó el llamamiento y la sustitución siguiente:

DIPUTADO SUPLENTE**DIPUTADO PROPIETARIO****HORA**

Walter Mauricio Cuéllar Guerra	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	13:25
Vilma Yaneth Alfaro Cañas	en sustitución de	Salvador Alberto Chacón García	13:29
Angela Haydee Maltez Fuentes	en sustitución de	Diana Teresa González Fuentes	13:29
Eliú Alexander Vargas Servando	en sustitución de	Ana Magdalena Figueroa Figueroa	13:29
Alejandra Janeth González Bonilla	en sustitución de	Francisco Eduardo Amaya Benítez	16:40
Jenny del Carmen Solano Chávez	en sustitución de	Johana Paola Hernández Batres	16:40
Eliú Alexander Vargas Servando	en sustitución de	Felipe Alfredo Martínez Interiano	16:40
Mirian Aracely Moreno Cárcamo	en sustitución de	Adolfo Antonio Rivas Ramírez	16:40
Cesia Leonor Rivas de López	en sustitución de	Claudia Mercedes Ortiz Menjivar	16:40
Susana Magdalena Menjivar de Pérez	en sustitución de	Nancy Yanira Alfaro Márquez	16:40
María Jeannette Tenorio Gálvez	en sustitución de	José Bladimir Barahona Hernández	16:40

María José Rodríguez Valencia	en sustitución de	Herberth Antonio Sierra Rivera	16:40
Gerson Neftali Ramírez Herrera	en sustitución de	Sharon Salazar	16:40
Rebeca María Rodríguez Molina	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	16:40

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Suecy Beverley Callejas Estrada, Claudia Mercedes Ortiz Menjívar, José Francisco Lira Alvarado, Marcela Guadalupe Villatoro de Moises, Ana Magdalena Figueroa Figueroa y Francisco Eduardo Amaya Benítez

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO No. 009/2025**

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Jolanta Janek, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Polonia concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:**ACUERDA:**

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Jolanta Janek, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Jolanta Janek, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 010/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Riccarda Torriani, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la Confederación Suiza concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:**ACUERDA:**

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Riccarda Torriani, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Riccarda Torriani, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 011/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Julio Cesar Duarte Van Humbeck, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Julio Cesar Duarte Van Humbeck, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Julio Cesar Duarte Van Humbeck, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 012/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Vimolbajra Ruksakiati, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de Tailandia concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Vimolbajra Ruksakiati, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Vimolbajra Ruksakiati, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 013/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Tomáš Hart, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Checa concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Tomáš Hart, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Tomáš Hart, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 014/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Nguyen Van Hai, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Nguyen Van Hai, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Nguyen Van Hai, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 015/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Milan Cigán, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Eslovaca concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Milan Cigán, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Milan Cigán, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 016/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Paulo Carlos Ferreira Chaves, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Paulo Carlos Ferreira Chaves, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Paulo Carlos Ferreira Chaves, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 017/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Sarah Jane Ireland, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Nueva Zelanda concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Sarah Jane Ireland, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Sarah Jane Ireland, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 018/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Ruarí de Burca, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Irlanda concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Ruarí de Burca, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Ruarí de Burca, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 019/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Carlos Cruz De Lemos Sardinha Dias, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Angola concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Carlos Cruz De Lemos Sardinha Dias, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Carlos Cruz De Lemos Sardinha Dias, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 020/2025

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Raj Kumar Singh, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Raj Kumar Singh, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Raj Kumar Singh, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

La Infrascrita Secretaria de la "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", CERTIFICA: Que del folio uno y siguientes, del libro de actas que lleva, se encuentra lo que literalmente dice "Acta número uno, a las nueve horas, del diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro; en el distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, reunidos en el local de la "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", la cual está situada en Colonia San Juan, Calle Principal, N° 4, San Bartolo, del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, los abajo firmantes: JOSÉ VLADIMIR BONILLA PEÑA, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero cuatro nueve siete nueve dos cero - uno; MARILYN ELIZABETH AMAYA FLORES, de veintitrés años de edad, empleada, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único De Identidad Número, cero seis uno tres cero tres cuatro uno - uno - nueve; ROSA ELVIRA CÓRDOVA MELÉNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, nacionalidad salvadoreña, ama de casa, con domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, cero cero cero cero siete cinco nueve dos - cuatro; YARISA YAMILETH OSORIO, de cuarenta y dos años de edad, cosmetóloga, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, cero cero seis siete ocho seis cuatro cero - cero y REBECA ELIZABETH GONZÁLEZ VALLADARES, de treinta y tres años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, cero cuatro cinco nueve cero seis uno cinco - dos, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de Carácter Apolítico, no lucrativo con el nombre de "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la iglesia, los cuales constaran de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en el distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", como una Entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en el distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar la palabra de Dios hasta lo último de la tierra. b) Utilizar por todos los medios de comunicación EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia. c) Organizar eventos Públicos Cristianos, con el objeto de convivir con sus miembros y/o establecer filiales y campos blancos de La Iglesia. d) Promover el buen testimonio como cristianos, dentro y fuera de la Iglesia y así proclamar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo y persigan los mismos fines que se manifiestan en los presentes estatutos. e) Formar cristianos que testifiquen de las maravillas de Dios. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de

miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Junta Directiva. b) Asamblea General. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo

19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la iglesia. g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de este. Artículo 21.- Son atribuciones del Vice Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depo-

sitar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. A excepción del Presidente. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- La "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después del día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO:

De conformidad al artículo quince de los estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva; la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSÉ VLADIMIR BONILLA PEÑA, VICEPRESIDENTA: MARILYN ELIZABETH AMAYA FLORES, SECRETARIA: ROSA ELVIRA CÓRDOVA MELÉNDEZ, TESORERA: YARISA YAMILETH OSORIO, VOCAL: REBECA ELIZABETH GONZÁLEZ VALLADARES: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. "ILEGIBLE" "ILEGIBLE" "ILEGIBLE" "ILEGIBLE" "ILEGIBLE" "Rubricadas.

ES CONFORME..... Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio De Gobernación Y Desarrollo Territorial, se extiende la presente en el distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ROSA ELVIRA CÓRDOVA MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

ACUERDO No. 099

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA PROFÉTICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", compuestos de TREINTA Y TRES. Artículos, fundada en el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

El Infrascrito Secretario de la IGLESIA CRISTIANA CASA DE BENDICIÓN ARMENIA, CERTIFICA: Que a folios UNO frente al folio TRES frente, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En el Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a las dieciocho horas del día doce de mayo de dos mil veinticinco.- Reunidos en el local de la Iglesia, ubicado en la Lotificación Los Ángeles, lote número setenta y seis, polígono "F", del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, los abajo firmantes: el señor DARVIN DANI MENJIVAR POLANCO, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro dos siete cuatro tres cinco - cero, el señor BRAYER ALEXANDER HERNÁNDEZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, Ingeniero en Sistemas y Computación, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco dos uno seis ocho siete nueve - nueve, el señor ANDRÉS ALEXANDER LEMUS RAMOS, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres siete nueve uno cinco síes cuatro - dos, la señora GLORIA IDALIA PÉREZ PINEDA, de cincuenta y ocho años de edad, Costurera, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cinco tres nueve tres tres - nueve, el señor JOSÉ ANTONIO CUELLAR MONTERROSA, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres seis cinco cinco uno tres - uno, el señor LUIS ANTONIO MUÑOZ BAUTISTA, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco seis ocho nueve uno seis - ocho, y la señora CECILIA GUADALUPE MÉNDEZ MONTERROSA, de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro seis ocho nueve uno cinco - uno, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico,

no lucrativo, con el nombre de IGLESIA CRISTIANA CASA DE BENDICIÓN ARMENIA. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la iglesia, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos que se transcriben a continuación: **IGLESIA CRISTIANA CASA DE BENDICIÓN ARMENIA. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créase en el Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **IGLESIA CRISTIANA CASA DE BENDICIÓN ARMENIA**, y que podrá abreviarse "ICBA", como una Entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será el Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II. FINES.** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo, b) Instruir a sus miembros a través de las Escrituras para que sean personas de bien. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten voluntariamente, de manera verbal o por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, y c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por la violación a estos Estatutos, Reglamentos Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLE-**

SIA. Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia, d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos, a excepción del Presidente quien fungirá en su cargo de forma Vitalicia. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de CUATRO de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los

asistentes. Artículo 20.- Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Ser miembro de la Iglesia, b) Estar de acuerdo con los fines de la Iglesia, c) Haber estado inserto en las actividades de la Iglesia en los últimos dos años, d) Mostrar interés preeminente en el cumplimiento de los fines de la Iglesia. Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, c) Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Iglesia, pudiendo otorgar poderes y demás escrituras previa autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General según el caso, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia, f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, g) Tener voto de calidad en caso de empate en sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Vice Presidente: a) El Vice presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente, cuando lo sustituya en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva y colaborará con los demás directivos, b) También podrá ejercer conjunta o por separado la representación Legal en ausencia del Presidente sin necesidad de acuerdo de la Junta Directiva. Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la junta Directiva seleccione, b) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia, c)

Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar, d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General un informe del estado de los fondos bajo su custodia. Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y velar por el buen ejercicio de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, b) Supervisar el cumplimiento de las leyes, Estatutos, acuerdos, reglamentos y resoluciones emitidas, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente. **CAPÍTULO VII. DEL PATRIMONIO.** Artículo 28.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 29.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo 30.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del SESENTA por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 33.- La junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 35.- LA IGLESIA CRISTIANA CASA DE BENDICIÓN ARMENIA se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 36. Los presentes Estatutos

entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad a los artículos 16 y 17 de los Estatutos, procedemos a elegir la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: DARVIN DANI MENJIVAR POLANCO; Vicepresidente: BRAYER ALEXANDER HERNÁNDEZ PÉREZ; Secretario: ANDRÉS ALEXANDER LEMUS RAMOS; Tesorera: GLORIA IDALIA PÉREZ PINEDA; Fiscal: JOSÉ ANTONIO CUELLAR MONTERROSA; Primer Vocal; LUIS ANTONIO MUÑOZ BAUTISTA; Segundo Vocal: CECILIA GUADALUPE MÉNDEZ MONTERROSA. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos.-
 //"D.D.M.P."//B.A.H.P."//A.A.L.R."//G.I.P.P."//L.A.M.B."//
 //"J.A.C.M."//C.G.M.M."//. RUBRICADAS.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en el Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, el día diecinueve del mes de agosto de dos mil veinticinco.

ANDRÉS ALEXANDER LEMUS RAMOS,

SECRETARIO.

ACUERDO No. 142

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA CASA DE BENDICION ARMENIA, y que podrá abreviarse "ICBA", compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en el Distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las dieciocho horas del día doce de mayo del año dos mil veinticinco, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEgain HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO N°. 2495.

En Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, 2 de diciembre de 2025. "El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 1335, de fecha 25 de septiembre de 1995, se creó el Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional.
- II. Que, por medio de Acuerdo Ejecutivo N°. 1393, de fecha 30 de julio de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional y de conformidad al Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, autorizó la modificación de precios por la venta de productos y prestación de servicios, por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional.
- III. Que, por medio de Acuerdos Ejecutivos N°. 2088 de fecha 19 de noviembre de 2014, y N°. 1963 de fecha 21 de diciembre del 2016, se incorporaron nuevos precios por la prestación del Servicio Educativo de Formación de

Marinos Mercantes, al Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional.

- IV. Que, mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 1994, de fecha 11 de septiembre de 2023, se modificó la denominación del Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional”, llamándose a partir de la fecha de publicación, del referido Acuerdo Ejecutivo, en el Diario Oficial “Fondo de Actividades Especiales para la venta de servicios en la Marina Nacional del Ministerio de la Defensa Nacional”.
- V. Que, el Fondo de Actividades Especiales citado, requiere ampliar la cobertura de sus servicios, con la finalidad de mejorar la atención brindada al personal civil a través de la prestación de servicios de uso de equipo y Unidades Navales, servicio de seguridad y servicio educativo; en razón de lo que, considera necesario la propuesta de precios detallada a continuación. **POR TANTO,**

ACUERDA:

1. Autorizar precios para la prestación de servicios, por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Marina Nacional, los cuales incluyen IVA de la manera siguiente:

A. USO DE EQUIPO Y UNIDADES NAVALES

DESCRIPCIÓN		A	B		C = A+B	D	PRECIO E=C+D (US\$)	
22.- Uso de equipo y unidades navales (hora o fracción)		COSTO (US\$)	MARGEN DE UTILIDAD (US\$)		SUBTOTAL MÁXIMO (US\$)	IVA MÁXIMO (US\$)	MÍNIMO	MÁXIMO
			MÍNIMO 10%	MÁXIMO 50%				
j.-	Minicargador	13.33	1.33	6.67	20.00	2.60	21.91	22.60
k.-	Lancha MFB	13.33	1.33	6.67	20.00	2.60	21.91	22.60

B. SERVICIO DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN		A	B		C = A+B	D	PRECIO E=C+D (US\$)	
30.- Servicio de seguridad (Marinería e Infantería de Marina hora o fracción)		COSTO (US\$)	MARGEN DE UTILIDAD (US\$)		SUBTOTAL MÁXIMO (US\$)	IVA MÁXIMO (US\$)	MÍNIMO	MÁXIMO
			MÍNIMO 10%	MÁXIMO 50%				
a.-	Oficial	2.77	0.28	1.38	4.15	0.54	4.55	4.69
b.-	Suboficial	2.47	0.25	1.23	3.70	0.48	4.05	4.18
c.-	Tropa	1.92	0.19	0.96	2.87	0.37	3.15	3.25

C. SERVICIO EDUCATIVO

DESCRIPCIÓN		A	B		C = A+B	D	PRECIO E=C+D (US\$)	
		COSTO (US\$)	MARGEN DE UTILIDAD (US\$)		SUBTOTAL MÁXIMO (US\$)	IVA MÁXIMO (US\$)	MÍNIMO	MÁXIMO
			MÍNIMO 10%	MÁXIMO 50%				
32.- Servicio Educativo de Formación de Marino Mercantes. Los precios son por alumno, pagando cursos individuales o en totalidad, puede fluctuar el precio entre el mínimo y el máximo dependiendo de la inflación y los precios de competencia.								
m.-	Curso de formación en control de multitudes en los buques de pasajes (Modelo OMI 1.41)	35.40	3.54	17.70	53.10	6.90	58.15	60.00
n.-	Curso de formación en gestión de emergencia y comportamiento humano en los buques de pasaje (Modelo OMI 1.42)	59.00	5.90	29.50	88.50	11.50	96.95	100.00

DESCRIPCIÓN		A	B		C = A+B	D	PRECIO E=C+D (US\$)	
32.- Servicio Educativo de Formación de Marino Mercantes. Los precios son por alumno, pagando cursos individuales o en totalidad, puede fluctuar el precio entre el mínimo y el máximo dependiendo de la inflación y los precios de competencia.		COSTO (US\$)	MARGEN DE UTILIDAD (US\$)		SUBTOTAL MÁXIMO (US\$)	IVA MÁXIMO (US\$)	MÍNIMO	MÁXIMO
			MÍNIMO 10%	MÁXIMO 50%				
ñ.-	Curso de formación sobre seguridad de los pasajeros, seguridad de la carga e integridad del casco (Modelo OMI 1.43)	26.55	2.66	13.28	39.83	5.18	43.60	45.00
o.-	Curso de formación en seguridad para el personal que presta servicio directo al pasajero en espacios de pasajeros (Modelo OMI 1.44)	14.75	1.48	7.38	22.13	2.88	24.25	25.00
p.-	Curso de formación en rectificación para gente de mar que no haya obtenido experiencia abordo.	162.24	16.22	81.12	243.36	31.64	266.55	275.00
q.-	Curso de Formación sobre la Seguridad de los pasajeros, y de la carga y sobre la integridad del casco del casco (Curso Modelo OMI 1.46)	150.00	15.00	75.00	225.00	29.25	246.45	254.25

2. Que, el Comandante en Jefe de la Marina Nacional, podrá suscribir Convenios o Acuerdos Interinstitucionales con Instituciones del Estado, en los cuales se podrán acordar precios y condiciones diferentes a las establecidas en el presente Acuerdo Ejecutivo, previo análisis de los costos del producto o del servicio objeto del convenio.
3. Que, el comandante en jefe de la Marina Nacional en coordinación con el responsable del manejo del Fondo de Actividades Especiales de la Marina Nacional, podrá utilizar los recursos del mismo, con el fin de garantizar la prestación eficiente de los Servicios y la atención a los usuarios.
4. Que, los ingresos percibidos de conformidad con el presente Acuerdo Ejecutivo, deberán ser depositados en la Cuenta "MH/DGT/FAE-MDN.MARINA NACIONAL".
5. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE: Ministro de Hacienda (f) "J.R.P."

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-1245/2025.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 226 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 24 de junio de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2017, obtenido por **MAYRA ODALYS DÍAZ GUZMÁN**, en el Instituto "Héctor Orlando Gómez Cisneros" de Magdalena, Departamento Intibucá, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F54822)

ACUERDO No. 15-1246/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 227 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 30 de junio de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2022, obtenido por **EDWIN ARIEL DIAZ GUZMAN**, en el Instituto "Héctor Orlando Gómez Cisneros" de Magdalena, Departamento Intibucá, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F54821)

ACUERDO No. 15-1374/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 246 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 23 de julio de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2005, obtenido por **GUILLERMO ALFREDO FLORES HERNÁNDEZ**, en el Instituto Bautista El Buen Samaritano de San Marcos de Colón, Departamento Choluteca, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,

CAPITÁN Y DOCTORA

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F55049)

ACUERDO No. 15-1405/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 250 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 23 de julio de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2024, obtenido por **KEREN EUNICE MORALES GÓMEZ**, en el Instituto Gubernamental Juventud Hondureña de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,
CAPITÁN Y DOCTORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F54892)

ACUERDO No. 15-1406/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 251 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 23 de julio de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2024, obtenido por **LILIANA CAROLINA MORALES GÓMEZ**, en el Instituto Gubernamental Juventud Hondureña de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,
CAPITÁN Y DOCTORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F54889)

ACUERDO No. 15-2024/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 347 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 3 de noviembre de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2022, obtenido por **ANGEL JOSUÉ VINUEZA RAXÓN**, en el Colegio Privado Mixto "Belén", Jornada Vespertina, del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, República de Guatemala, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,
CAPITÁN Y DOCTORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F54913)

ACUERDO No. 15-1736/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0242 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, estableció que podrá ser conocida también como **UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**, y confirmó la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2209 de fecha 01 de noviembre de 2024, renovó la acreditación a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS**, en modalidad No Presencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0547 de fecha 28 de febrero de 2024, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día dos de septiembre de dos mil veinticinco, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS**, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2026 al 02-2027, a través de la Facultad de Ciencia y Tecnología, en la Sede Central en el Departamento de San Miguel; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día seis de octubre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,

CAPITÁN Y DOCTORA

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F54813)

ACUERDO No. 15-1986/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1473 de fecha 04 de julio de 2024, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS** y la **UNIVERSIDAD DON BOSCO**, han presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización de los Planes de Estudio cotitulados de las carreras actualizadas de: **1. DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0827 de fecha 22 de octubre de 2020 y prorrogado al ciclo 02-2025; y **2. MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES**, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0827 de fecha 22 de octubre de 2020 y sus prórrogas al ciclo 02-2025; ambos en modalidad Semipresencial, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil veinticinco, para la actualización de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS** y **UNIVERSIDAD DON BOSCO**, la actualización de los Planes de Estudio cotitulados de las carreras actualizadas de: **1. DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**, a partir del ciclo 01-2026 al 02-2028; y **2. MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES**, a partir del ciclo 01-2026 al 02-2027; ambos en modalidad Semipresencial, a través de la Facultad de Postgrados en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán en el Departamento de La Libertad de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**, y en la Facultad de Ciencias Económicas, en el Campus de Antiguo Cuscatlán en el Departamento de La Libertad de la **UNIVERSIDAD DON BOSCO**; 2°) Los Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,

CAPITÁN Y DOCTORA

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C11069)

ACUERDO No. 15-1987/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-1075 de fecha 15 de mayo de 2024, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobó los lineamientos denominados "Criterios Básicos del Sistema Innovado para el Diseño, Evaluación, Autorización y Seguimiento de la Oferta Académica Pertinente y de Calidad en Educación Superior"; IV) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1473 de fecha 04 de julio de 2024, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; V) Que de conformidad a los lineamientos denominados "Criterios Básicos del Sistema Innovado para el Diseño, Evaluación, Autorización y Seguimiento de la Oferta Académica Pertinente y de Calidad en Educación Superior", la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización de prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de **MAESTRÍA EN INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DIGITAL**, en modalidad No Presencial, creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1399 de fecha 01 de julio de 2024, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, para la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**, la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de **MAESTRÍA EN INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DIGITAL**, en modalidad No Presencial, creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1399 de fecha 01 de julio de 2024; para los ciclos 02-2026 al 01-2028; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,

CAPITÁN Y DOCTORA

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C11068)

ACUERDO No. 15-1996/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0242 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, y se estableció que podrá ser conocida también, como **UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**, y confirmó la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2209 de fecha 01 de noviembre de 2024, renovó la acreditación a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, en modalidad No Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0826 de fecha 06 de julio de 2021, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las

facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2026 al 02-2027, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en la Sede Central en el Departamento de San Miguel; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,
CAPITÁN Y DOCTORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F54812)

ACUERDO No. 15-2034/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-1075 de fecha 15 de mayo de 2024, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobó los lineamientos denominados "Criterios Básicos del Sistema Innovado para el Diseño, Evaluación, Autorización y Seguimiento de la Oferta Académica Pertinente y de Calidad en Educación Superior"; IV) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1473 de fecha 04 de julio de 2024, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; V) Que de conformidad a los lineamientos denominados "Criterios Básicos del Sistema Innovado para el Diseño, Evaluación, Autorización y Seguimiento de la Oferta Académica Pertinente y de Calidad en Educación Superior", la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización de prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de **MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN**, en modalidad Semipresencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1086 de fecha 01 de julio de 2022 y prorrogado al ciclo 01-2026, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0919 de fecha 26 de abril de 2024; para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, para la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**, la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de **MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN**, en modalidad Semipresencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1086 de fecha 01 de julio de 2022 y prorrogado al ciclo 01-2026; para los ciclos 02-2026 al 01-2028; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,
CAPITÁN Y DOCTORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C11066)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**ACUERDO N° 273**

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR JOSÉ FRANCISCO NAVAS FIGUEROA**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 093, de fecha 20JUL015, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 274

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR BRUNO ANDRÉ FUENTES CÓRDOVA**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 232, de fecha 30DIC024, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 275

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR CARLOS MANUEL CORLETO GODOY**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 233, de fecha 30DIC024, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 276

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR YÚDICE STANLEY TORRES DÍAZ**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 234, de fecha 30DIC024, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 277

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR OSCAR MANUEL VEGA SALAZAR**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 235, de fecha 30DIC024, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 278

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR FEDERICO ANTONIO GÓMEZ CARRANZA**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 236, de fecha 30DIC024, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 279

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR CARLOS GODOFREDO ESCOBAR RIVERA**, mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 237, de fecha 30DIC024 y N° 008, de fecha 15ENE025, emitidos por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 280

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR RENÉ FERMÍN ARITA ASCENCIO**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 238, de fecha 30DIC024, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO N° 281

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR hasta el 31DIC026, la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL conferida al **DOCTOR PABLO ISMAEL RAMÍREZ ZULÍN**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 001, de fecha 06ENE025, emitido por este Ministerio. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 99-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **MÓNICA GABRIELA ESCOBAR JIMÉNEZ** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F54862)

ACUERDO No. 1973-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **MARDOQUEO LEONEL GÓMEZ CEA** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.F.M.G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F55053)

ACUERDO No. 2201-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de ocho de mayo de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **CATHERINE ELIZABETH GARCÍA LANGLOIS** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F54817)

ACUERDO No. 2235-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **INGRID VERÓNICA LÓPEZ CARDOZA** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F54882)

ACUERDO No. 2310-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de quince de julio de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **PAOLA VICTORIA RIVERA LAÍNEZ** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- J.CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F54860)

ACUERDO No. 2322-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de tres de julio de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **KARLA YAMILETH SANTOS HERNÁNDEZ** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- J.CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F54798)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES****DECRETO NUMERO SEIS.**

La Municipalidad de Morazán Sur, en el Departamento de Morazán **CONSIDERANDO:** que para el normal desarrollo de la Municipalidad de Morazán Sur, **EN CUANTO** es necesario efectuar Aumentos y Disminuciones entre los rubro de agrupación de Ingresos y Egresos, **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numerales 4 y 77 del Código Municipal vigente.

DECRETA:

Art. 1. El Aumento y Disminución al presupuesto de ingresos y egresos del municipio de Morazán Sur, a partir del 1 de noviembre del año dos mil veinticinco.

RUBRO	CONCEPTO	FF	FR	AUMENTO	AUMENTO
32	Saldos de años anteriores	1	120	\$102,746.95	
61	Inversiones en activos fijos	1	120		\$102,746.95
32	Saldos de años anteriores	1	109	\$290,092.25	
61	Inversiones en activos fijos	1	109		\$290,092.25
32	Saldos de años anteriores	2	000	\$331,482.58	
11	Impuestos	2	000	\$ 12,293.45	
12	Tasas y derechos	2	000	\$ 53,934.20	
15	Ingresos Financieros y otros	2	000	\$ 1,209.00	
21	Venta de activos fijos	2	000	\$ 28,421.08	
51	Remuneraciones	2	000		\$ 7,421.08
54	Adquisiciones de bienes y servicios	2	000		\$ 88,436.65
61	Inversiones en activos fijos	2	000		\$331,482.58
TOTAL DE AUMENTOS				\$820,179.51	\$820,179.51

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2025

Art. 3.- El presente Decreto, deberá ser publicado en El Diario Oficial.

Dado en La sala de Sesiones de la Municipalidad de Morazán Sur a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.



Cedrick Alexander Vásquez
Alcalde Municipal.



José Vidal Bonilla Vásquez
Síndico Municipal.



Carlos Antonio Claros
Secretario Municipal

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL INTEGRACION CONFORMADA POR LAS
COMUNIDADES, LOS CUELLAR, LA BOLSA,
Y LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE GUAZAPA
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR.**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Desarrollo Comunal Integración, conformadas por las comunidades: Los Cuellar, La Bolsa y La Esperanza, que podrá abreviarse como. ADESCO INTEGRACION. Y será una entidad apolítica, Sin Fines de Lucro, no religiosa, quienes trabajarán por llevar desarrollo a sus comunidades, la que de aquí en adelante se denominará la ADESCO INTEGRACION, y estará integrada por socios fundadores, activos y honorarios, será regulada por estos Estatutos, Reglamento Interno, Código Municipal y demás normativa pertinente.

Art. 2.- Tendrá su domicilio legal en el distrito de Guazapa, Municipio de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador, y desarrollará sus actividades en el Cantón Calle Nueva, en las comunidades Los Cuellar, La Bolsa y La Esperanza.

Se constituye por tiempo indefinido sin embargo podrá liquidarse. En cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal y estos Estatutos y por aprobación de Asamblea General o quienes funjan en ese momento.

CAPÍTULO II.

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el progreso de la localidad en colaboración con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, que participen en programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar en los miembros de la comunidad, la solidaridad y la cooperación mutua entre los vecindarios y sus respectivas juntas directivas o comités de apoyo.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción para lograr una mayor integración de sus miembros y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en programas de capacitación para dirigentes y grupos comunales, con el objetivo de mejorar la organización de la comunidad.
- e) Trabajar en el establecimiento y las mejoras de los servicios comunitarios, proveyendo el equipamiento necesario para solucionar los problemas existenciales en la comunidad.
- f) Incrementar las actividades comunales para obtener recursos propios que impulsen el mejoramiento de la comunidad.
- g) Participar de forma organizada en el estudio de la realidad social y en el análisis de los problemas y necesidades de la comunidad así como cualquier otra actividad de carácter social, económico, cultural, cívico o educativo siempre y cuando sean en el marco legal y de beneficio para la comunidad.
- h) Gestionar con diferentes entidades cooperación para programas sociales de la comunidad.

CAPÍTULO III.

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y SUS DEBERES

Art. 4.- Para ser miembros de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de 15 años de edad
- b) Residir dentro de la comunidad
- c) Conocer, divulgar y defender los deberes democráticos y los Estatutos de la Asociación
- d) Aceptar los Estatutos y adherirse a los objetivos de la Asociación.

Art. 5.- Se distinguirán tres clases de socios (a):

Podrán ser miembros:

- a) Los socios fundadores
- b) Los socios activos
- c) Los socios honorarios.

Son Socios Fundadores, son todas aquellas personas que firmaron el acta de constitución;

Son Asociados Activos, todos aquellos que después de la Constitución de la Asociación, generan desarrollo para la misma y están solventes de todo compromiso con la asociación;

Son Asociados Honorarios, toda aquella persona natural que por razones especiales no pueden llegar a ser Asociados Activos, pero que se identifican con honor y méritos con la Asociación y la Comunidad.

La calidad de ser socio Honorario, se los concede la Asamblea General, si está reunida, en caso contrario serán atribuciones de la Junta Directiva, el Socio Honorario tendrá derecho a voz; no podrá ser directivo y no tendrá derecho a voto.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados:

- a) Exigir y ser electos para cargos de la Junta Directiva, Comisiones o Comité de trabajo que se integren.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y en las actividades de la Asociación que sea de su competencia.
- c) Gozar de todas las prestaciones de la Asociación en igualdad condiciones con toda la membresía.
- d) Representar a la Asociación en cualquier evento encomendado por acuerdo de Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

Art. 7.- Son deberes de los Asociados:

- a) Vigilar el cumplimiento de estos Estatutos, por el interés de la Asociación y de las Comunidades.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas, Junta Directiva y demás actividades de la Asociación.
- c) de Cumplir las obligaciones establecidas en estos estatutos.
- d) Apoyar los planes y programas de la Asociación, así como las condiciones y dicciones de sus actividades.
- e) Aceptar y desempeñar cargos dentro de la Asociación, así como las actividades que le designen el desarrollo de las mismas.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de asociados reunidos.

Art. 9.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año con intervalos de seis meses (enero y julio), será convocado por la Junta Directiva o a solicitud de 20 Asociados si el total de miembros

de Asociados es menos de 50, si el total de asociados es superior a esta cantidad, se necesitará que la solicitud esté respaldada por las dos terceras partes de los asociados. En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los puntos comprendidos en la agenda.

Art. 10.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria será responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva, mediante convocatoria por escrito una sola vez con ocho días de anticipación a su celebración, en ella se contemplará lugar, día, hora y agenda a desarrollar.

Art. 11.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Junta Directiva por lo menos con tres días de anticipación a la fecha a celebrarse. Esta podrá hacerse en forma personal, por escrito o por medio de carteles visibles colocados dentro de la Comunidad, debiendo completar lugar, día, hora y agenda a desarrollar. Si por alguna razón la persona responsable no pudiese garantizar la convocatoria, podrá hacerlo cualquier otro miembro de la Directiva.

Art. 12.- El quórum necesario para celebrar Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será la mitad más uno del total de los asociados inscritos en el libro de registros, cuando por cualquier motivo no se constituye el quórum se convocará a otra Asamblea General; el día y la hora lo determinarán los asociados presentes, si éstos no son inferiores a un tercio de los integrantes de la Asociación.

Las Asambleas de segunda convocatoria serán validadas si se enmarcan dentro de estos Estatutos y sus acuerdos y resoluciones serán de carácter obligatorios para todos los asociados en general, cualquiera que sea el desarrollo de la Asamblea General celebrada.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Elegir y da procesión a los miembros de la Junta Directiva y hacer los cambios necesarios de los mismos.
- c) Aprobar y modificar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados, según las necesidades de la Asociación.
- e) Aprobar y reprobar los informes financieros del Tesorero y los demás que presenta la Junta Directiva.
- f) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que sea necesario.

- g) Otorgar y ratificar la calidad de Asociados.
- h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- i) Resolver cualquier asunto no previsto en estos Estatutos.

CAPITULO V.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

Un Presidente

Un Vicepresidente

Un Secretario

Un Prosecretario

Un Tesorero

Un Protesorero

Un Síndico

Tres Vocales

Art. 15.- La Junta Directiva seccionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Elaborar los proyectos de Reglamentos que sean pertinentes, o en su caso los proyectos de reformas para que sean aprobados por la Asamblea General.
- c) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades, proyectos y, especialmente sobre el estado financiero de la Junta.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento y las resoluciones de la Asamblea General.
- e) Depositar los fondos y valores de la Junta Directiva en instituciones bancarias y autorizar a sus miembros que tendrán firma registrada. La Junta Directiva procurará que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible.
- f) Establecer un fondo de caja chica, y fijar su monto, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía.
- g) Elaborar las Memorias Anuales de Labores y el Presupuesto Anual para someterlos a la resolución de la Asamblea.
- h) Convocar a las reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias.

- i) Vigilar que los socios cumplan con sus obligaciones.
- j) Convocar a los Socios a la Asamblea General y elaborar la agenda correspondiente.
- k) Organizar eventos como seminarios y cursos relacionados con los fines de la Asociación.
- l) Atender las solicitudes y reclamos de los asociados conforme a sus estatutos.
- m) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 17.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Disponibilidad para realizar trabajos sociales, voluntarios.
- b) Interés de aprender y enseñar o otros lo aprendido.
- c) Ser accesible, abierto al diálogo y a la concertación para abordar y buscar solución a los problemas de la Asociación.
- d) Ser mayor de 21 años.
- e) Saber leer y escribir.

Art. 18.- Prohibiciones.

No pueden ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida.
- b) Los que no sepan leer y escribir.
- c) Los que ya formen parte de Junta Directiva de otra Asociación.

CAPITULO VI.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes reuniones y presentar los informes correspondientes con la asistencia de los secretarios.
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Responder con el Síndico y Tesorero solidariamente por la mala administración de las finanzas, y mal manejo de la Junta Directiva y todo lo relacionado con actos de corrupción.

- e) Autorizar las erogaciones de fondos de caja chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva;
- f) Juramentar a los miembros de los comités.
- g) En general realizar, las funciones que le señale la Junta Directiva y estos estatutos.
- h) Autorizar con su firma la documentación de tesorería.
- i) Cualquier otra función que no esté contemplada y que por su cargo le corresponda.

Art. 20.- Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente asume las funciones que le corresponden al presidente en ausencia de éste, en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 21.- Funciones de la Secretaria.

Para efectos de un mejor control y distribución del trabajo, la responsabilidad del control de actas y acuerdos, de comunicación, registros e información, de identificación y mediación en los conflictos; recaerá en dos secretarías:

- a) Tendrá como responsabilidad: llevar los libros de actas y acuerdos: tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y emitir las Certificaciones correspondientes.
- b) Custodiar los archivos de la Asociación.
- c) Recibir y enviar la correspondencia y firmarla con el presidente/a cuando sea necesario.

Art. 22.- Son atribuciones de la Prosecretaria:

- a) Colaborar con el Secretario en todas sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o incumplimiento.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación siendo responsable de los desembolsos de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas. Será también responsable de efectuar los depósitos en las cuentas bancarias correspondientes.
- b) Llevar y mantener actualizados el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- c) Responder solidariamente con el Presidente por el manejo y custodia de los fondos y demás bienes de la Asociación;

- d) Velar por la correcta utilización del patrimonio de la Asociación.
- e) Abrir una cuenta Bancaria en una institución financiera que sea cercano de la comunidad y registrar tres firmas para la erogación de los fondos; la del Presidente, Síndico y Tesorero.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y Asamblea General, sobre el estado financiero de la Junta directiva.
- g) Autorizar con su firma la erogación de cualquier gasto necesario y contemplado en el presupuesto de la Asociación.
- h) Facilitar la fiscalización de los estados de cuenta, libros, facturas y toda aquella documentación relacionada con el cargo; solicitado por los miembros usuarios o instituciones competentes.
- i) Todas las demás funciones que señalan estos Estatutos, reglamentos y legislación pertinente.

Art. 24.- Son funciones del Protesorero:

- a) Evaluar periódicamente la actividad contable de la Asociación.
- b) Auxiliar al Tesorero en todos aquellos menesteres propios del cargo.
- c) Preparar y presentar toda la documentación contable cuando sea requerida por la Alcaldía Municipal y todas las demás funciones propias de la Tesorería.
- d) Sustituir al Tesorero en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva.
- e) Cumplir con las comisiones que le encomiende a la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y
- g) Todas las demás funciones que le establezcan los presentes Estatutos, reglamentos y legislación pertinentes.

Art. 25 Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta.
- b) Colaborar en la elaborar de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el presidente de la Asociación.
- d) Los demás que señale la Asamblea General.

Art. 26.- Son funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en todas sus funciones, en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva.
- b) Cumplir con las comisiones que le encomiende la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Todas las demás funciones que le establezcan los presentes Estatutos, Reglamentos y legislación pertinentes.
- e) Participar en la toma de decisiones con voz y voto.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un periodo de tres años y podrán ser reelectos únicamente por un periodo más consecutivo.

Art. 28.- Libros.

La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal correspondiente, con una razón de apertura y cierre.

Art. 29.- Auditoría Interna.

La Asociación deberá de realizar auditorías internas en lo técnico, operativo, financiero y en cualquier otro aspecto. Las auditorías se realizarán cuando la Asamblea General, Junta Directiva, así lo soliciten a excepción de las auditorías financieras que serán obligatorias cada seis meses.

Art. 30.- Sustitución.

Para sustituir a un miembro de la Junta Directiva que fallezca, se vaya del país, sea procesado judicialmente, o renuncie a su cargo, debe de tomar su lugar el primer vocal hasta que se termine su periodo.

Art. 31.- Remoción.

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General:

- a) No estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.
- b) Por violación a los presentes estatutos.
- c) Por perpetuidad en el cargo para el que fueron electos.
- d) Por malversación de fondos de la junta.
- e) Por obtener beneficios personales de cualquier índole por el cargo de dirección dentro de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones mensuales que aporten los asociados, cuyo monto será de tres dólares (\$).
- b) Las donaciones, herencias o legados que se acepten como Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título.
- d) Los fondos de ayuda provenientes de entidades Nacionales o Internacionales.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará destinada única y exclusivamente al logro de los fines y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus asociados El Presidente y Tesorero y Síndico responderán personalmente o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de cargos, así mismo las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de la Cuentas Bancarias.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 34.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras partes de los miembros usuarios del sistema debidamente inscritos en el libro de membresía que para tal efecto llevará la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 35.- Acuerdo de Disolución.

La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con al menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el acuerdo de disolución será asentado en acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal correspondiente, para efecto de cancelación de su personería jurídica y del

registro del libro de asociaciones comunales que lleva la municipalidad. Dicho acuerdo será publicado en el Diario Oficial.

Art. 36.- Causales de Disolución.

La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Cuando el número de miembros que las integren sea menor al requerido para su constitución;
- B) Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en sus estatutos;
- C) Por haber dejado de funcionar como asociación;

En caso de darse los dos supuestos anteriores la Alcaldía Municipal competente nombrarán a un interventor, que administre interinamente la Junta Directiva, para que el funcionamiento no sea interrumpido, mientras no se constituya una nueva organización, de conformidad al Art. 121-B del Código Municipal de El Salvador.

Art. 37.- De la comisión liquidadora.

Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por cinco miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. La comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea producto de la operación de la comunidad, debiendo ser entregado en su oportunidad a la nueva organización que asuma la Administración.

Al ser liquidada la ADESCO la comisión deberá de dar aviso a la Alcaldía Municipal, para las debidas cancelaciones registrales.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado; la Asociación se disolverá por disposición de Ley, cuando los asociados sean menor de veinticinco y no se puedan cumplir los objetivos para los cuales fue creada, cuando así lo acuerden en Sesión Extraordinaria en Asamblea General. Convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 39.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación, hubiere remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Art. 40.- Vigencia.

Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días posteriores a su publicación en el Diario Oficial.

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador, de acuerdo con el artículo cincuenta y cinco, numeral seis, del Código Municipal, y Acuerdo Municipal Número Uno, de fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro,

CERTIFICA: Que, en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Municipalidad lleva durante el presente año, se encuentra en el ACTA NÚMERO OCHENTA, de sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, período dos mil veinticuatro - dos mil veintisiete, a las ocho horas cero minutos del día doce de noviembre del presente año, el que literalmente dice: == ACUERDO NÚMERO QUINCE. Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Integración conformada por las Comunidades Los Cuéllar, La Bolsa y La Esperanza, ubicada en Cantón Calle Nueva, Distrito Guazapa, de esta circunscripción, que puede abreviarse "ADESCO INTEGRACIÓN", y no encontrando en ellos, nada contrario al orden público, las leyes de la República o a las buenas costumbres; este Concejo ACUERDA: aprobar los estatutos en todas sus partes y concederle a la Asociación de Desarrollo Comunal Integración, que puede abreviarse "ADESCO INTEGRACIÓN" y concederle la calidad de Persona Jurídica.

Es conforme con su original con el cual se confrontó.

Y para efectos legales, extendiendo, firmo y sello el presente en la Ciudad y Distrito Guazapa, Municipio de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MARÍN,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO.

(Registro No. F55011)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACION

MUERTE PRESUNTA

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que inicialmente se presentó a esta sede Judicial la Licenciada LORENA ALEXANDRA SANDOVAL PEÑATE, en su calidad de Defensora Pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales, y en representación de la señora AMANDA ARELY MUNGUÍA DE MARTÍNEZ, quien actúa en calidad de cónyuge del desaparecido señor ALEXANDER MISAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien a la fecha de su desaparición era de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de distrito de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien portaba su Documento Único de Identidad número: cero dos uno ocho dos cero ocho dos-uno, el día siete de enero del dos mil dieciocho, a las quince horas, se habría retirado de su negocio el cual está ubicado en la placita El Mercadito de Lourdes Colón, que desde ese momento ya no se comunicó con nadie desde esa fecha no saben más de él, que lo fueron a buscar en los lugares más conocidos pero no lo encontraron, el día que ya no regresó a su vivienda andaba vestido con una camisa manga larga de vestir color amarilla con rayas negras, pantalón de lona color celeste, zapatos color café, informarles, así mismo que es de las características siguientes, estatura de un metro con ochenta y cinco centímetros, corporatura robusta, color de los ojos café, cabello entre castaño, color de la piel morena, como señas especiales ya que tiene cicatriz en parte izquierda de la cabeza, usa barba corta con bigote; en ese sentido se han hecho en vano las posibles diligencias para determinar su paradero; y desde la fecha de su desaparición han transcurrido más de cuatro años, dejando como presuntos herederos a su cónyuge la señora AMANDA ARELY MUNGUÍA DE MARTÍNEZ; para que se pronuncie ante las Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecimiento promovidas en su contra en esta sede Judicial, en consecuencia, por este medio han promovido DILIGENCIAS DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del expresado señor.

Por tanto, se CITA POR PRIMERA VEZ, al desaparecido señor ALEXANDER MISAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Juan Opico, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL,

CITA POR PRIMERA VEZ: Al desaparecido señor CESAR ALEJANDRO CAPACHO ALONSO, quien tenía treinta y tres años de edad, a la época de su desaparición, soltero, mecánico automotriz, de sexo masculino, con domicilio en el Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 03681545-9, para que se presente a este juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado diligencias de muerte presunta del mismo, identificadas bajo el número de referencia 14- DV-2025-4, por parte de la señora REGINA ALONSO DE CAPACHO, en calidad de madre del desaparecido, por medio de la Defensora Pública de la Unidad de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República, licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES; habiendo presentado en esta sede judicial, la solicitud el día uno de julio del año dos mil veinticinco, acompañada por la documentación requerida por el artículo 80 del Código Civil.

Asimismo, se le ADVIERTE al señor CESAR ALEJANDRO CAPACHO ALONSO, que en caso que no se presente a este juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el Artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad: Santa Tecla, a las once horas con tres minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día once de noviembre del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ARACELI MAGALI GARCÍA RAMÍREZ, de sesenta y dos años de edad, Profesora, divorciada, originaria de Distrito de San Miguel de Mercedes, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, Salvadoreña, hija de José Ricardo García Ramírez y Marina de Jesús Ramírez Ramírez, falleció a las ocho horas del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, por parte de los señores ESLY LUDY MENJIVAR GARCÍA y JUAN CARLOS MENJIVAR GARCÍA, en su calidad de hijos y Cesionarios de los Derechos que le correspondían al señor José Ricardo García Ramírez, conocido por José Ricardo Ramírez, Ricardo García y José Ricardo Pérez Ramírez, en calidad de padre de la causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2420-3

DRA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA que, a su defunción ocurrida en Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día trece de febrero del año dos mil veinticinco, dejó el causante, señor HECTOR ELIAS CORNEJO, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante, quien poseyó Documento Único de Identidad número cero dos siete dos nueve tres cuatro - nueve, hijo de Carmen Cornejo, ya fallecida, de parte de la señora ANA CECILIA CORNEJO, en su calidad de hermana sobreviviente del de cujus.

Se ha conferido a al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente con residencia en el Distrito de San Sebastián, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco.- DRA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZ EN FUNCIONES.- LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2421-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó Paz Elym Pérez Escobar, poseedora de su Documento Único de Identidad número 01999178-9 y Número de Identificación Tributaria 0412-130961-001-9, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Secretaria, divorciada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Palma, Departamento de Chalatenango, quien falleció el día veintiocho de junio del dos mil dieciséis, hija de Santiago Pérez Sánchez y Rosa Escobar, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; de parte de los señores Jonathan Alexis Torres Pérez, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 05185796-3, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, José Salvador Torres Pérez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 04591380-8, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; siendo representados en las presentes diligencias por el Licenciado Sergio Orlando Lacayo Rodríguez.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2422-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por auto de las doce horas con veinte minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor KEVIN ARMANDO RIVAS URBINA, quien fue de veinticinco años de edad, Estudiante, fallecido el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 05877515-4, de parte de la señora GUADALUPE URBINA ALAS, mayor de edad, Doméstica, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 00046733-3 y ARMANDO RIVAS SOMOZA, mayor de

edad, Empleado, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 00491152-0; ambos en calidad de padres del causante. Dichas personas están siendo representadas por el Licenciado GIOVANNI ISAIAS CHAVEZ SALINAS. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: A las doce horas con treinta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2423-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante señor RENE BONILLA CANALES, conocido socialmente como RENE BONILLA; quien al momento de fallecer era de setenta y tres años de edad, comerciante, casado, originario y del domicilio del distrito de El Carmen, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de los señores Lazaro Bonilla y Florinda Canales, falleció el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el Hospital Regional ISSS, del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a consecuencia de neumonía severa bilateral, secundaria a ventilación mecánica asistida prolongada, secundario a trauma craneoencefálico severo por arma corto punsante, con documento único de identidad número: 01960223-3, a los señores ROGER VLADIMIR BONILLA OCHOA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 01969884-4; JAIRO ERNESTO BONILLA OCHOA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 07690745-8; RENE MAURICIO BONILLA OCHOA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Gaithersburg, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04210913-3 y MIRIAN SUJEY BONILLA OCHOA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Germantown, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 05391240-0, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C11049

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la calle principal que conduce al Río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha Declarado a la señora: JOSEFA DEL CARMEN RAMOS DE ESCOBAR, en su calidad de HIJA de la causante y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: OSCAR RAMOS y MARIA MILAGRO RAMOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de HIJOS de la causante. HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, dejó la causante señora: ANGELA RAMOS HERNANDEZ. Líbrese y Publíquese el edicto de Ley para los efectos legales consiguientes, habiéndosele conferido la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, diez de diciembre del año dos mil veinticinco.

JABIER CALDERON RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C11051

CARLOS ANTONIO ALVARENGA RIVERA, Notario, del domicilio del distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, con oficina en Barrio El Centro, Tercera Avenida Norte, Local número cuatro, costado Poniente de la Alcaldía Municipal de Aguilares, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELMER MARINO ZEPEDA VALLE, conocido por ELMER MARINO ZEPEDA y por ELMER MARIANO ZEPEDA VALLE, quien fue de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, originario y del domicilio del distrito de Santa Cruz Analquito, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos once mil cuatrocientos-dos, por parte de los señores GLORIA PEREZ VIUDA DE ZEPEDA; DINORA GRACIELA ZEPEDA PEREZ; MARINO ANTONIO ZEPEDA PEREZ; y FERNANDO JOSE ZEPEDA PEREZ; en calidad de cónyuge e hijos del causante respectivamente; en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la citada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En el distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. CARLOS ANTONIO ALVARENGA RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. C11052

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del domicilio en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Poniente, número catorce, Barrio La Soledad, Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día siete de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha declarado a ANDRÉS MAJANO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA ANTONIA FLORES DE MAJANO, quien fue setenta y un años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, del domicilio en el Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, quien falleció a las dos horas con veintiséis minutos del día dieciocho de enero del dos mil siete, a causa de un paro cardiopulmonar, enfermedad arterial coronaria, hipertensión, diabetes, en el domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo en el Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio, de parte de ANDRÉS MAJANO, quien actúa en su carácter personal, en concepto de esposo de la referida causante, se ha conferido a dicha aceptante la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, el día siete de diciembre del año dos mil veinticinco.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C11055

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Poniente, número catorce, Barrio La Soledad, Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, AL PUBLICO.

HACER SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha declarado a WILFREDO DIAZ, representado por la Licenciada ESTEFANI ARELY DIAZ MALDONADO, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, como Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, en la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARÍA CRUZ DIAZ, quien fue de ochenta y cinco años, Domésticos, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta minutos del día once de Junio del año dos mil veintitrés, en Cantón Flamenco, en el Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio, en calidad de Heredero Intestado Único y Universal del causante, habiéndole concedido al heredero la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en esta Oficina, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C11056

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que, por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y doce minutos del día tres de noviembre de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en esta Ciudad, siendo ésta también su último domicilio, dejare el causante señor FAUSTINO CAÑENGUEZ BARRERA conocido por FAUSTINO CAÑENGUEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, soltero, carpintero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00399805-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-130223-101-4; a los señores JOSÉ GUILLERMO CAÑENGUEZ PÉREZ, mayor de edad, mecánico, del domicilio del

Distrito de Tonacatepeque, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01943078-3 y PAZ SONIA CAÑENGUEZ MÉNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 00217667-9, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las diez y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticinco. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA.

1 v. No. C11064

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura de las once horas treinta y siete minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticinco, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00277-25-STA-CVDV-2CM1-5, por la Licenciada YENY EDITH MEZA SANTOS, de generales conocidas, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores: YOLANDA PATRICIA GUADRON GUERRERO, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero cero seis ocho cuatro dos nueve uno-tres; MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADRON DE MOLINA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero dos dos cero siete siete ocho tres-siete; JOSÉ ERICK CHACÓN GUERRERO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero cero seis ocho ocho dos cuatro cinco-cero, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante señora MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO LINARES, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, soltera, comerciante, originaria y del domicilio del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, siendo, Salvadoreña, quien falleció el día seis de enero del año dos mil quince, hija de los señores NICOLASA LINARES DE GUERRERO y JOSÉ ANDRÉS GUERRERO conocido por ANDRÉS GUERRERO, se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de los referidos solicitantes, en tal calidad, respecto de la masa sucesora que a su defunción dejara la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES GUERRERO LINARES, Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las once horas cuarenta y siete minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C11071

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00243-25-STA-CVDV-1CM1-94/25(C4) promovidas por la Licenciada EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, quien manifiesta actuar en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores OLGA EUGENIA GONZALEZ DE PAYES y JUAN CARLOS PAYES GONZALEZ, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores OLGA EUGENIA GONZALEZ DE PAYES y JUAN CARLOS PAYES GONZALEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el segundo en su calidad de hijo sobreviviente del causante ANGEL PAYES TRUJILLO, quien según partida de defunción fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante, con Documento Único de Identidad: cero cero cinco nueve dos uno cero dos-tres, Casado, Originario de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, con último domicilio en Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña hijo de MARGARITO TRUJILLO y ANGELA PAYES, quien falleció a las veintidós horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; CONCEDIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C11072

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESADAS, a la señora ROSA MARINA LOPEZ DE TEJADA, quien es de setenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante JUAN TEJADA PINEDA, conocido por JUAN TEJADA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, Casado, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, siendo hijo de Guillermo Tejada, y de Josefina Pineda, quien falleció a las veintidós horas con treinta y ocho minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional San Rafael, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.

Confírase a las HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las catorce horas y veinticinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. C11073

YANCY EUNICE MALDONADO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en: Calle Doctor Gonzáles Bonilla, Edificio No. 40, Local No. 1, Colonia Médica, Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora MIRIAM ULLOA MOZ, en su calidad de HERMANA SOBREVIVIENTE como HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CATALINA ULLOA MOZ, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional "Enf. Angelica Vidal de Najarro", San Bartolo, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, siendo el distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador su último domicilio, a la edad de ochenta y siete años, oficios domésticos, soltera, originaria del distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, del domicilio del distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta-cero, en calidad de HERMANA SOBREVIVIENTE de la causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

YANCY EUNICE MALDONADO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. C11078

GUSTAVO ADOLFO GÁMEZ RODEZNO, Notario, del domicilio del Distrito de Chiltiupán, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Av. Monseñor Romero y 2^{da}. Calle Oriente Local 1-C, Distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las dieciséis horas treinta minutos del día ocho de diciembre corriente, se ha DECLARADO

HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA HERNANDEZ DE DIAZ, quien fue de noventa y ocho años, doméstica, y que falleció en Hospital Nacional San Rafael del Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, siendo el hoy Distrito de Chiltiupán, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio; a la señora SILVIA MARINA DIAZ HERNANDEZ, con DUI número 01069681-1, en su calidad de HEREDERA INTESTADA de los derechos hereditarios que como hija de la referida causante y cesionaria de sus hermanas: EDITH DIAZ DE CERON y ESPERANZA DIAZ DE GUIROLA, le corresponden; confiriéndosele la Administración y Representación DEFINITIVA de la mortal expresada.

Distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. GUSTAVO ADOLFO GÁMEZ RODEZNO,

NOTARIO.

1 v. No. C11080

PEDRO ALFREDO ALMENDARES AYALA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Metro España, entre Quince Calle Poniente y Avenida España, segunda planta, local C-2-B, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, a las nueve horas del día veinticuatro de Enero del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada, con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejó GILMA MEJIA MEJIA, quien al momento de fallecer era de cincuenta y tres años de edad, Empleada, originaria y del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad Número: cero cero uno cinco cuatro tres cero siete-siete, siendo su último domicilio el de este distrito, de Nacionalidad Salvadoreña, Soltera, hija de ELIA MEJIA DE MEJIA y de GERARDO MEJIA FLORES, habiendo fallecido a las cuatro horas y cero minutos del día doce de Octubre del año dos mil veinticuatro, en el distrito de San Salvador Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a consecuencia de paro cardíaco, cirrosis Hepática, no formalizando Testamento alguno, habiéndole conferido BRYAN GIOVANNI LOPEZ MEJIA y GIOVANNI EMERSON LOPEZ MEJIA, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA y ser DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en la sucesión referida.

Librado en la oficina del Notario PEDRO ALFREDO ALMENDARES AYALA.- En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de Diciembre del dos mil veinticinco.

PEDRO ALFREDO ALMENDARES AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. C11082

LA SUSCRITA NOTARIO ANA GLADIS JOVEL DE GARCIA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO, con beneficio de inventario, al señor FERNANDO LIZANO PALACIOS, de cincuenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos seis siete uno ocho-siete, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a JOSE MARIA UMAÑA AMAYA, MODESTA UMAÑA DE ALVARADO, y LEONOR UMAÑA DE HERNANDEZ; en su calidad de hijos de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora MODESTA AMAYA DE UMAÑA, antes MODESTA AMAYA, de ochenta y cinco años de edad al momento de su defunción, domésticos, originaria y del domicilio del Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de Josefa Amaya, (ya fallecida), quien falleció en Unidad Comunitaria de Salud Familiar jurisdicción del Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, a las doce horas treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciséis, a consecuencia de Falla Cardíaca, sin asistencia médica, siendo el lugar de su último domicilio el Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres seis ocho siete cuatro-uno. En consecuencia, se le confiere al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Vicente, San Vicente Sur, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. ANA GLADIS JOVEL DE GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. C11083

LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA (1)
QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, se declaró como Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejara la causante, CLARA MARROQUÍN ESCOBAR, quien fuera mayor de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, casada, con Pasaporte Estadounidense A uno dos nueve cero dos cuatro seis siete, hija de Jesús Biyalta Marroquín conocida por Jesús Villalta y Jesús Marroquín y de Miguel Najarro Escobar conocido por Miguel Ángel Escobar Najarro y Miguel Ángel Escobar, siendo su último domicilio en el territorio Salvadoreño, San Salvador, departamento

de San Salvador, quien falleció a las cero horas con veintisiete minutos del día siete de septiembre de dos mil veinticuatro, en Woodland Hills, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio en el territorio nacional, San Salvador, departamento de San Salvador, al fallecer tenía setenta y siete años de edad; el nombre de la madre era Jesús Biyalta Marroquín conocida por Jesús Villalta y Jesús Marroquín; el nombre del padre era Miguel Najarro Escobar conocido por Miguel Ángel Escobar Najarro y Miguel Ángel Escobar, a su sucesor, el señor OMAR MARTÍNEZ MARROQUÍN, mayor de edad, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno siete dos uno cero dos seis-ocho, en su calidad de hijo, y cesionario de los derechos hereditarios del señor Richard Allen Lowry, quien es esposo de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. FÉLIX ALEXANDER GAVIDIA TACHIN, SECRETARIO.

1 v. No. C11087

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO
PARA LOS EFECTOS, DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DOLLY MARIA GANUZA DE GUERRA, quien fue de sesenta y un años de edad, casada, Secretaria, hija de los señores Jesús Aguirre y Raúl Ganuza Corado, originaria de Ahuachapán, con documento único de identidad 03355302-4, hecho ocurrido en el Hospital Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el día diez de octubre de dos mil veintitrés, siendo Santa Tecla, La Libertad, el último domicilio de la causante, de parte del señor MARIO CESAR GUERRA ALVAREZ, con documento único de identidad 00007466-9, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la de cujus; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C11098

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas veintisiete minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco. SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora BERTA ALICIA RUIZ RAMIREZ, en su concepto de Conviviente Declarada del causante señor ISIDRO MARTINEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltero, molinero, con documento único de identidad número cero cero novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y siete guión cuatro, fallecido a las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, en Colonia Los Olivos, Chalchuapa, Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. VERONICA GUADALUPE SOLIS MORAN, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F54699

CRISTINA GUADALUPE LÓPEZ DE ARTIGA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, Senda Los Cipreses, número: 26 E, del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día dos de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora VERONICA VANESSA RAMIREZ DURAN, de cuarenta y seis años de edad, Abogada, del distrito de Soyapango, municipio San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro seis dos dos siete nueve - nueve, en su calidad de hija HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ABELINA DURAN DE RAMIREZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, su último domicilio, en comunidad Duarte Meléndez, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las tres horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte, deja en forma testada a la señora VERONICA VANESSA RAMIREZ DURAN, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, La Libertad Sur, día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco.

CRISTINA GUADALUPE LOPEZ DE ARTIGA,
NOTARIO.

1 v. No. F54767

XIOMARA KARINA BRAN ARÉVALO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Residencial Nueva España, número Uno, Pasaje A, Polígono E, Casa Cuatro, Calle a San Ramón, Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día ocho de diciembre del dos mil veinticinco, se ha declarado al señor Douglas Antonio Calderón Paredes HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día dieciséis de junio del dos mil veinticinco, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Marcos, San Salvador Sur, San Salvador, dejara la señora Dalila Arminda Paredes, en su calidad de Heredero Testamentario; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco.

XIOMARA KARINA BRAN ARÉVALO,
NOTARIO.

1 v. No. F54768

MARIO EDGARDO FAJARDO SILVA, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Ochenta y una Avenida Norte, entre Trece y Quince Calle Poniente, número Ochocientos Diecisiete, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ROLANDO ADALBERTO COTO DIMAS, quien falleció en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Xochiquetzal L trece, del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas del día diecinueve de abril de dos mil veinte, siendo su último domicilio el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, habiendo fallecido sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, con Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve dos ocho uno cuatro-uno; de parte de la señora ELIDA LORENA CASTRO DE COTO, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniera Industrial, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado cero cero cero dos cuatro dos ocho cero-seis, en concepto de heredera intestada del causante; en consecuencia, confíraseles a la aceptante la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

MARIO EDGARDO FAJARDO SILVA,
NOTARIO.

1 v. No. F54775

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con los Arts. 988 No.1, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se han declarado HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante SAMUEL ALEXANDER BONILLA BUSTAMANTE, quien fue de treinta y cinco años de edad, fallecido a las quince horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro en Colonia El Prado, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio; de parte de la aceptante señora MARIA DE LA PAZ ALVARENGA GRANADOS, con Documento Único de Identidad: 03601974-4 y los menores ASHLEY MAGDALENA BONILLA ALVARENGA y RENE GUILLERMO BONILLA ALVARENGA, quienes han acreditado vocación sucesoral en concepto de CONYUGE e HIJOS del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F54800

Licenciado JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, con Oficina establecida en Segunda Avenida Norte, Número cinco-doce, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las veinte horas del día siete de diciembre de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL MANUEL ANTONIO GARCIA MOLINA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate,

siendo éste su último domicilio, siendo hijo de Manuel de Jesús Molina Cruz y Coralía García, quien falleció a las veintidós horas cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, a la Señora IRENE IDULVINA SALAZAR DE GARCIA, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores CORALIA GARCIA VIUDA DE MOLINA, REYNA ISABEL SALAZAR DE MARTINEZ, MANUEL ANTONIO GARCIA SALAZAR, ALICIA HAYDEE SALAZAR DE PINEDA, FREDY HENRY GARCIA SALAZAR, IRENE ELVI GARCIA DE GRIJALVA, MARITZA ARACELY GARCIA SALAZAR, DANIELIO FAUSTINO GARCIA SALAZAR, JOSE ARISTIDES GARCIA SALAZAR y JESUS ADOLFO GARCIA SALAZAR, y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las siete horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F54804

YANIRA ROXANA CHAVEZ TORRES, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Oficina jurídica en Calle Modelo, Número trescientos once, de este distrito.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción ocurrida el uno de octubre de dos mil catorce, en URBANIZACIÓN BOSQUES DE PRUSIA, AVENIDA TENOCHTITLAN, BLOCK TRES, NÚMERO SIETE, del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la causante señora MARGARITA ALAS VASQUEZ, conocida por MARGARITA ALAS, de parte de la señora ROSA VILMA ALAS, en concepto de heredera TESTAMENTARIA sobreviviente de la herencia Testamentaria de dicha causante.

Confiriéndole a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos legales.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. YANIRA ROXANA CHAVEZ TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F54835

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y siete minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Abintestato con beneficio de inventario del señor GERARDO RETANA, quien falleció a las dieciséis horas y cero minutos del día veintidós de julio de dos mil veinticuatro, en Caserío Puente Arce, Cantón El Jocotillo, del Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán; siendo el Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; a la señora SANTOS OSORIO DE RETANA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores EMERITA OLIVIA RETANA DE GUEVARA, DORA ALICIA RETANA DE ROJAS, JEIDY EVELIN RETANA OSORIO, BRENDY FERMINA RETANA OSORIO y ELMER ANTONIO RETANA OSORIO, en sus calidades de hijas del causante.

Confírase definitivamente a la heredera declarada la Administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F54838

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, Notaria, del distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Oficina en Avenida España, Edificio seiscientos diez, Local diez, de este distrito, municipio y departamento.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, a la señora TERESA DE JESUS MORALES AYALA, los bienes que a su defunción dejó el señor NICOLAS DE JESUS MORALES AYALA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originario del distrito de San Dionisio, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, falleciendo en el Cantón San Francisco, distrito de San Dionisio, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, a las diecinueve horas del día uno de agosto de dos mil quince, a causa de traumatismo tórax, por proyectiles disparados por arma de fuego, quien portó documento único de identidad y número de identificación tributaria cero dos seis uno cinco dos cero tres – siete.

Confírase a la aceptante la administración y representación definitiva de la herencia intestada, en concepto de cesionaria de la madre sobreviviente del causante señora BERTA DE JESUS MORALES, de setenta y un años de edad, domésticos, del domicilio del distrito de San Rafael Oriente, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, portadora de su documento único de identidad y número de identificación tributaria cero tres uno nueve uno nueve tres siete – uno; Confírasele a la aceptante la administración y representación definitiva de la herencia intestada, en tal concepto.

Librado en la oficina de la notaría BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ. En el distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes noviembre de dos mil veinticinco.

LICDA. BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F54840

LA INFRASCrita JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SUCHITOTO, MUNICIPIO DE CUSCATLAN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara María de Jesús Díaz Guerra conocida por María Jesús Díaz Guerra y por María Jesús Díaz, quien al momento de su defunción era de setenta y seis años de edad, soltera, con último domicilio en distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hija de Angela Guerra y de Matilde Díaz, quien falleció el día tres de enero del dos mil tres, en El Barrio San José, de este distrito de Suchitoto, a causa de paro cardíaco, sin poseer documento único de identidad ni tarjeta de identificación tributaria; a la señora Ana María Díaz Escobar, mayor de edad, empleada, con domicilio en distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero uno siete seis nueve siete cero-cuatro, por el derecho de transmisión que le corresponde al haber sido declarada heredera definitiva del señor José Roberto Díaz, hijo de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Distrito de Suchitoto, a las doce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F54842

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas siete minutos del ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que dejó la causante MARÍA OLGA CANALES ALMENDARES, de noventa y cinco años de edad, enfermera auxiliar, soltera, originaria de Santiago de Marfa, Usulután Norte, departamento de Usulután, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día 18/06/2025, hijo de Hilaria Almendares y Concepción Canales, con documento único de identidad número 01652108-0; a la señora REINA ARGELIA CANALES ALMENDARES conocida REINA ARGELIA CANALES, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 00617245-7; en calidad de heredera testamentaria de los bienes dejados por la causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL CENTRO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F54849

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas nueve minutos del día uno de diciembre del presente año, en las presentes DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, iniciadas por el Licenciado JOSÉ ORLANDO MENDOZA CAMPOS, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la señora CRISTINA LIZBETH CASTRO RAMÍREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio del Estado de California, y accidentalmente del distrito de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones setecientos tres mil novecientos veintiuno - ocho; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de la referida solicitante, en la herencia intestada que dejara la causante señora TRINIDAD RAMÍREZ, conocida por TRINIDAD RAMÍREZ DE CASTRO, TRINIDAD RAMÍREZ VIUDA DE CASTRO y TRINIDAD CASTILLO RAMÍREZ, quien fuera de ochenta y tres años de edad, al momento de su deceso, de oficios domésticos, soltera, Originaria del Distrito de Santa Ana, Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día uno de julio de dos mil dieciséis, hija de la señora Clara Ramírez (fallecida), y de padre desconocido, siendo su último domicilio el Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Depto. de Santa Ana.

Conferiéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana Centro, a las quince horas veinte minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA CENTRO. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO EN ACTUACIONES.

1 v. No. F54853

Licenciada MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, Notario, del domicilio de distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con despacho profesional ubicado entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se ha declarado al señor: VICENTE DE JESUS PALENCIA CALIX, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le pudieran corresponder a los señores ROSA LIDIA MARTINEZ DE CALIX, SONIA ELIZABETH CALIX DE CARDOZA, ANGEL NOÉ CALIX MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO CALIX MARTINEZ, y LILIAN MABEL CALIX DE PALENCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la primera, y los demás, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en la referida sucesión; de los bienes que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL CALIX, quien falleció en el Barrio El Centro, distrito de Tejutla, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, siendo de ochenta y nueve años de edad, Técnico Dentista, casado, de nacionalidad Salvadoreño, originario de San Rafael Oriente, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en distrito de Jucuapa, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután; habiéndosele conferido al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que dejó el expresado causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

LICDA. MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F54879

OSCAR LISANDRO RIVERA QUINTANILLA, Notario, del domicilio del distrito Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Monte Frío, Calle principal número 31-C, de esta Ciudad,

HACE SABER: Por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del día nueve de diciembre del presente año, se ha Declarado a los señores NORY GUADALUPE MORALES, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio del Distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero uno uno dos – cuatro, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a José Jaime Morales Zaldívar; y JAIME EDUARDO MORALES CLAVEL, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, del domicilio del Distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos ocho tres siete ocho siete – cinco, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a Ana Aracely Morales viuda de Sandoval, Juana Antonia Morales Zaldívar, Marta Hayde Morales Zaldívar, María Consuelo Morales Zaldívar, Rossana Llanira Morales Zaldívar, Silvia Morena Morales de Chávez, Nora Del Carmen Morales Zaldívar de Gómez, Moisés Armando Morales Zaldívar, y Nelson Andrés Morales Zaldívar, todos hijos sobrevivientes de la referida causante; Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA MARTA ZALDIVAR VIUDA DE MORALES conocida por MARTA PARADA, MARTA ZALDIVAR, MARIA MARTA ZALDIVAR, MARIA MARTA ZALDIVAR DE MORALES, sexo femenino, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria del Distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, y del mismo domicilio, y quien falleció a las veinte horas veinte minutos del día once de diciembre del dos mil dos, en el Barrio San Nicolás, Distrito de Tonacatepeque, a consecuencia de CARDIOPATÍA ISQUÉMICA, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el Barrio San Nicolás, Distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador; identificada únicamente con su Cédula de Identidad Personal número cero uno – uno tres – cero cero cero cero -cinco uno dos cinco y su Número de Identificación Tributaria cero seis uno ocho – dos cinco cero cinco tres cuatro – uno cero uno - ocho; habiéndoles concedido a los referidos herederos, la representación y administración Definitiva de dicha sucesión, en su calidad de cesionarios del derecho que correspondía a los hijos sobrevivientes de la referida causante, por haber quedado ello plenamente establecido mediante los respectivos documentos presentados en las presentes diligencias.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

OSCAR LISANDRO RIVERA QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F54890

OSCAR LISANDRO RIVERA QUINTANILLA, Notario, del domicilio del distrito Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Monte Frío, Calle principal número 31-C, de esta Ciudad,

HACE SABER: Por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del día veintiocho de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora LUBDOMILA CARDOZA DE VEGA, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro dos cuatro nueve cero - dos, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante y representada en las presentes diligencias por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial el Licenciado MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN CARDOZA CARTAGENA, sexo masculino, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario del Distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, y del domicilio del Distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, República de El Salvador, y quien falleció a las once horas del día nueve de marzo de dos mil quince, en la Colonia Pampe, parcelación Bonanza, Pasaje cinco Sur, número cuarenta, Distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, a consecuencia de MUERTE SUBITA, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el Distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana; con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cuatro seis dos tres uno - cuatro; habiéndole concedido a la referida heredera, la representación y administración Definitiva de dicha sucesión, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, por haber quedado ello plenamente establecido mediante los respectivos documentos presentados en las presentes diligencias.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

OSCAR LISANDRO RIVERA QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F54891

KATYA JANETTE MADRID HERNÁNDEZ, Notario, con oficina situada en Reparto Los Héroes, Calle Matías Alvarado, número cuarenta, San Salvador Centro, del distrito y departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.-

***** AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinticinco. Se declaró a la señora MARIA CECILIA ROBLES DE MONTANO, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, costurera, del domicilio del distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cero dos tres siete - ocho, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JUAN ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, viudo, jornalero, quien falleció a la edad de ochenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, quien era portador de la Cédula de Identidad Personal número cuatro dieciocho cero cero mil quinientos ochenta y siete, falleció a las veinte horas del día veintiuno de enero de dos mil tres, a consecuencia de infarto agudo al miocardio, en el distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían sobre esta sucesión a sus tíos señores SALVADOR GONZALEZ DIAZ, de setenta y un años de edad, electricista, casado, del domicilio del distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho nueve cuatro dos siete ocho- cinco; y JESUS GONZALEZ DIAZ, de setenta y tres años de edad, agricultor, casado, del domicilio del distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos seis tres tres siete tres - seis, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. En consecuencia, se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, publíquese los avisos que determina la Ley; por lo que se le ha conferido a la declarada heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.*****

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes noviembre de dos mil veinticinco.

Msc. KATYA JANETTE MADRID HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F54896

KATYA JANETTE MADRID HERNÁNDEZ, Notario, con oficina situada en Reparto Los Héroes, Calle Matías Alvarado, número cuarenta, San Salvador Centro, del distrito y departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

***** AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de noviembre de dos mil veinticinco. Se declaró a la señora DORIS ELIZABETH LÓPEZ SIBRIÁN, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve dos dos dos tres- nueve, en su calidad de hija sobreviviente, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las tres horas con diez minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticinco, a causa de Shock Séptico, Neuroinfección, Enfermedad Renal Crónica; teniendo al momento de su muerte de setenta y un años de edad, viuda, ama de casa, siendo su último domicilio, el del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA

ELETICIA SIBRIAN DE LOPEZ, quien falleció a los setenta y un años de edad, siendo modista, casada, del domicilio del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco cinco cinco tres uno - dos; y Número de Identificación Tributaria homologado. En consecuencia, se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, publíquese los avisos que determina la Ley; por lo que se le ha conferido a la declarada heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.*****

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes noviembre de dos mil veinticinco.

Msc. KATYA JANETTE MADRID HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F54898

MARIA ORBELINA GARAY MARQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficinas establecidas de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores: VERONICA ARELY GARCIA VDA. DE ASENCIO, GUILLERMO ALEXANDER ASENCIO GARCIA y JOSE ISMAEL ASENCIO GARCIA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, a las trece horas y cero minutos, dejó el señor JUAN ASENCIO, en su carácter de esposa e hijos del causante, confiriéndoles a los señores, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, a las once horas del día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco.

MARIA ORBELINA GARAY MARQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F54907

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y tres minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ALCIDES GARCÍA GONZÁLEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05709263-4, y ARMANDO GARCÍA GONZÁLEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05529241-6, de la herencia intestada que dejó la señora CANDELARIA GONZÁLEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-034765, a su defunción ocurrida el día veintidós de septiembre de mil novecientos

ochenta y dos, en Calle a Huizúcar, Finca Altamira, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y cesionarios el primero de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a los señores DARÍO GONZÁLEZ, ANA GLADIS GARCÍA DE MARTÍNEZ, y MARÍA DAISY GARCÍA VIUDA DE ARDÓN, y el segundo de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a la señora BLANCA LIDIA GARCÍA DE CASTILLO, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante. Confiándosele a los citados herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS, a las nueve horas y ocho minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F54911

LIC. JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS, Notario, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Avenida Roosevelt Sur, Edificio San Benito número Doscientos Diez, local número Quince, de la ciudad de San Miguel Centro,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, La HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el señor AGUSTIN ANTONIO ALVARENGA, ocurrida el día catorce de agosto del año dos mil veinticinco, quien a su muerte era de ochenta y tres años de edad, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel; a los señores MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA y AGUSTIN ANTONIO ALVARENGA AYALA, en su carácter de Esposa e Hijo y Herederos Testamentarios. A quienes se les ha concedido la Administración y representación DEFINITIVA de la referida Sucesión. Con las facultades y restricciones legales de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel Centro, el día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. F54921

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veinticinco, se declaró HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ ANTONIO CHANTA, quien fue de setenta y cinco años de edad, albañil, soltero, del domicilio del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cero nueve ocho cinco ochotres, y que falleció a las veintiún horas quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil trece, en Hospital General del Seguro Social, jurisdicción del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador

Centro, Departamento de San Salvador, siendo el distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, su último domicilio, según consta en Certificación de Partida de Defunción, a los señores MARTA ALICIA CHANTA RIVERA, con Documento Único de Identidad número 00709937-7 y JOSÉ ORLANDO CHANTA RIVERA, con Documento Único de Identidad número 02678591-1, en calidad de hijos del de cujus.

Confiándosele además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas veintiocho minutos del día dos de diciembre de dos mil veinticinco.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (1) DE LO CIVIL.- LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA.

1 v. No. F54943

FRANCISCO JAVIER BERNABE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Residencial San Antonio, Senda Ichamnichén, Polígono "G", casa Número Cinco, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el once de mayo del año dos mil dieciocho, en el Hospital Rosales, de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó la señora VERONICA MARGARITA VASQUEZ DIAZ, de parte de la señora GLADIS IXORA DIAZ DE VASQUEZ, en concepto de madre de la causante. Habiéndose conferido la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. DEFINITIVA. Lo que se hace del conocimiento del público general para los efectos legales consiguiente.

Librado en el Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil veinticinco.

FRANCISCO JAVIER BERNABE,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F54947

LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO con beneficio de inventario al señor JOSÉ VICENTE PEREZ FUNES, quien ahora es mayor de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 06347821-2; en calidad de hijo sobreviviente del causante señor JOSÉ VICENTE FUNES, con número de Cédula de Identidad Personal "quinientos un mil ochocientos veintidós", fallecido el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, quien fue de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadore-

ña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en el distrito de Sonsonate, departamento de Sonsonate.

Confiriéndole al señor JOSÉ VICENTE PEREZ FUNES en la calidad antes referida, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, que a su defunción dejara el causante indicado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate: Sonsonate, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

1 v. No. F54956

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día cuatro de enero del año dos mil veinticinco, dejó el causante señor SANTOS MARTIR RIVERA SERRANO, quien al momento de su muerte era de setenta y tres años de edad, quien fue agricultor en pequeño, de estado familiar Casado, originario de San Isidro Labrador, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, hijo de Benedicto Rivera Menjívar y Martina Serrano, ambos ya fallecidos, siendo el Distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor JOSE MANUEL RIVERA SOSA, de cuarenta y cinco años de edad, jardinero, del domicilio de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hijo del causante referido.

Confírase al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. F54973

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas con ocho minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada

que a su defunción dejara el señor DAVID DERAS AGUILUZ, mayor de edad, motorista, casado, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cero seis cinco dos ocho -cuatro, habiendo fallecido el día diecinueve de octubre de dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, a la persona siguiente: señora BLANCA ARGELIA PINEDA VIUDA DE DERAS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Guazapa, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cero seis cinco cero tres -cero, en su carácter de cónyuge del causante

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y treinta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F54999

LEYNIGIZEL BAUTISTA TORRES, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina situada en Séptima Avenida Norte, pasaje 3, casa 1, Urbanización Santa Adela, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada a las dieciocho horas del día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testada de DAYSI MORENA DE LA PAZ SANCHEZ, fallecido a las veintidós horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, en casa ubicada en la Colonia El Chaco, pasaje Los Olivos, número Tres E, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, por parte del señor: SAUL EDGARDO GUZMAN CORENA, a quien se le ha conferido la administración legal de la sucesión en forma definitiva, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa para los fines legales consiguientes.

San Salvador, 09 de diciembre del año dos mil veinticinco.

LEYNI GIZEL BAUTISTA TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F55000

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, ESTE, LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos de este día, se ha: DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario a los señores BERTA ALICIA RIVAS DE LÓPEZ, con DUI número 03309981-8, ELI RIVAS SÁNCHEZ, con DUI número: 02077241-5, y ANA MARÍA RIVAS DE MOREIRA, con DUI número: 01551216-9, en su calidad de hijos de la causante la señora: MARÍA BERTA SÁNCHEZ VIUDA DE RIVAS, con DUI número: 02789929-2, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer a las nueve horas y cero minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Ereguayquín, departamento de Usulután, su último domicilio.

Confírasele a los Herederos declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, ESTE, a los veintitrés días del octubre del dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F55001

DENNYS LEONSO CRUZ MALDONADO, Notario, del domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con oficina en Avenida Guandique, número diecisiete, del distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las nueve horas del día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA, con beneficio de inventario, a la señora: MARIA ISIDORA AMAYA LOVO, quien actúa en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras: MARIA ISIDORA AMAYA GUEVARA y ANA GLORIA AMAYA GUEVARA, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante, RAUL GUEVARA GUEVARA, quien fue de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, soltero, Originario y con su Último domicilio en el Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos uno tres tres cero siete- tres, de Nacionalidad Salvadoreña, era hijo de los señores: FERNANDO GUEVARA y CATALINA GUEVARA, quien falleció a las siete horas del día treinta del mes de enero del año dos mil nueve, en Cantón San Antonio, del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a causa de cáncer en el hígado sin asistencia médica.- Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación DEFINITIVA de la citada sucesión sin restricciones.

LIBRADO en el distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. DENNIS LEONSO CRUZ MALDONADO,
NOTARIO.

1 v. No. F55004

DENNYS LEONSO CRUZ MALDONADO, Notario, del domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con oficina en Avenida Guandique, número diecisiete, del distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las diez horas del día ocho del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO, con beneficio de inventario, al señor: JOSE MAURICIO VILLACORTA AREVALO, quien actúa en calidad de Hijo Sobreviviente de la causante señora: REINA ISABEL AREVALO DE MACHADO, quien fue de cin-

cuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, casada, Originaria del distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, y con su Último domicilio en Concepción Batres, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres ocho siete nueve seis nueve- seis, de Nacionalidad Salvadoreña, era hija de la señora: MIRTALA AREVALO PORTILLO, quien falleció a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, en casa de habitación ubicada en Cantón San Felipe, del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután; a causa no establecida y sin asistencia médica.- Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación DEFINITIVA de la citada sucesión sin restricciones.

LIBRADO en el distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LIC. DENNIS LEONSO CRUZ MALDONADO,
NOTARIO.

1 v. No. F55006

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO, Notario, del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur, casa número treinta y cuatro, Barrio San Francisco, del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente. Al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil veinticinco, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licenciada MARIA ALICIA FLORES BONILLA, se ha declarado a los señores MARIA BERTA AMAYA DE ARTEAGA; JOSE WILFREDO AMAYA AMAYA; JOSE GILBERTO AMAYA AMAYA; JUAN FRANCISCO AMAYA AMAYA; DENY ABRAHAM AMAYA AMAYA; JOSE FABIAN AMAYA AMAYA; NELSON ANTONIO AMAYA AMAYA; DALILA ROSIBEL ARTEAGA AMAYA, Herederos Testamentarios Definitivos con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor FABIAN AMAYA, conocido por FABIAN AMAYA AMAYA, los primeros siete en calidad de hijos del causante y la octava en calidad de nieta del causante, defunción ocurrida en casa de habitación ubicada Séptima Calle Poniente, pasaje Escamilla, casa número treinta y cinco, del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, el día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, en concepto de Herederos Testamentarios del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión Testamentaria.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en el Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F55014

FRANKLIN RICARDO ABREGO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en la Tercera Avenida Norte número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno, local Siete - "C" de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las ocho horas del diez de diciembre del dos mil veinticinco; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO del SEÑOR RAUL ALFREDO PARADA, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil, en la Urbanización Prados de Venecia III, Pasaje Once, Casa diez, Distrito de Soyapango, del Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las quince horas con quince minutos, el día veintiocho de noviembre del año dos mil, a consecuencia de "Cirrosis Hepática", según dictamen médico del Doctor J. C. Cuellar del Instituto de Medicina Legal, a esa fecha era de cuarenta y cinco años de edad, empleado, soltero, originario del Distrito de Mejicanos, Jurisdicción de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y del domicilio en la Urbanización Montes de San Bartolo III, Pasaje Diez, Polígono Once, Número Diez, Distrito de Soyapango, del Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, Salvadoreño, Salvadoreño; a MARÍA DE LOS ANGELES PARADA MARTÍNEZ en calidad de Heredera Abintestato. Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de diciembre del dos mil veinticinco.

FRANKLIN RICARDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F55024

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ESTEBAN ROSALIO GONZÁLEZ AMAYA conocido por ESTEBAN GONZÁLEZ AMAYA y por ESTEBAN GONZÁLEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Jornalero, viudo, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Esteban Catarina, San Vicente Norte, departamento de San Vicente, hijo de Estanislao González (fallecido) y de Virginia Amaya (fallecida), siendo su último domicilio Sonzacate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día catorce de junio de mil novecientos ochenta y

ocho; de parte de los señores PEDRO ESTEBAN GONZALEZ AMAYA, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04375533-5; DAVID ANTONIO GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 07268775-5; LILIAN ANGELICA GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 07505796-7; ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, contratista, del domicilio de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 07502970-2; DELMY CELINA GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, estilista, del domicilio de Azacualpa, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 05384897-8; ANA DOLORES GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, estilista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03913936-5; BENILDA GONZÁLEZ DE CARRILLO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03546128-1; y JESÚS EDUVIGES GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02903245-6, en calidad de nietos sobrevivientes del referido causante.

CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F55033

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas cuatro minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día seis de junio del dos mil veinticuatro, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo el distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejare la causante señora MARIA SAGRARIO AMAYA DE CORADO,

quien fue de setenta y tres años de edad, empleada, casada, originaria de Chapeltique, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Numero 01352809-1, a los señores MANUEL DE JESUS CORADO AMAYA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 02271000-3, OSCAR ERNESTO CORADO AMAYA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00056513-1, PATRICIA CAROLINA AMAYA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01823382-9, y MIREYA SAGRARIO CORADO DE CARDOZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila, Estados Unidos, Mejicanos, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00856861-2, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; y repudiada dicha herencia por el señor MANUEL DE JESÚS CORADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA.

1 v. No. F55044

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas por derecho de transmisión, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número de Referencia 161-ACE-25(1), iniciadas por la Licenciada RINA MARIBEL PÉREZ RAMÍREZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio del distrito de Nahuizalco, Municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00323871-7, y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número 030852501137641; actuando en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial del señor JOEL ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio del distrito de Nahuizalco, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, con su Documento Único de Identidad 05727239-9; en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a la señora María Elena Hernández De

Aguilar como cónyuge del causante y de los señores Flor Idalia Aguilar Hernández, William Gehovany Aguilar Hernández, Elmer Isaías Aguilar Hernández, Abel Amílcar Aguilar Hernández, Edwin Alexander Aguilar Hernández, Melvin Arnoldo Aguilar Hernández, Juan Antonio Aguilar Hernández, conocido por Juan Antonio Hernández, Mario Enrique Aguilar Hernández, conocido por Mario Enrique Hernández, como hijos del causante; de la herencia que a su defunción dejare el causante señor JOEL AGUILAR PEREZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, y con DUI No. 02677463-5, siendo el distrito de Nahuizalco, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, su último domicilio, hijo de Estebana Pérez y Toribio Aguilar, quien falleció el día dos de julio de dos mil veintitrés.

Al aceptante señor: JOEL ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ, SELE CONFIERE DE FORMA DEFINITIVA LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL Y MERCANTIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F55059

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

VERONICA ELIZABETH FLORES DE SAMAYOA, Notario, del domicilio del distrito Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en TERCERA CALLE ORIENTE, ENTRE ONCE Y TRECE AVENIDA SUR, NÚMERO 60-B, del distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, al PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por Resolución proveída las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato deferida por el señor ALEJANDRO GUEVARA, ocurrida en el distrito de San Julián municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, de parte del señor MARCOS ADALBERTO BARRIENTOS GUEVARA, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio del distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, con documento único de identidad número cero cero ocho ocho ocho tres cero siete guión cero; como cesionario de las señoras NURIA ELIZABETH RODRIGUEZ GUEVARA y CLAUDIA GUADALUPE GUEVARA RODRIGUEZ quienes eran hijas del causante, y PETRONA RODRIGUEZ DE GUEVARA quien era su esposa del mismo, Herederas Ab Intestato del causante ALEJANDRO GUEVARA, habiéndosele conferido la Admi-

nistración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se CITA a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina de la Notario, en el distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, a las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

VERONICA ELIZABETH FLORES DE SAMAYOA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C11060

KATHY ESPERANZA DIAZ QUINTANILLA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Número Doscientos Treinta y Ocho, primera planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día de ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE LINO PEREZ FLORES conocido como JOSE LUIS DUEÑAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, motorista, divorciado obteniendo la calidad de soltero, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número Cero uno seis cuatro dos nueve cero cinco- cero; y quien falleció en Urbanización Altos del Cerro, edificio Octuple, número nueve, apartamento sesenta y nueve, municipio Soyapango, departamento de San Salvador, a las veintidós horas cero minutos del día diez de mayo de dos mil cuatro; sin asistencia médica, a consecuencia de Cirrosis hepática a consecuencia de alcoholismo crónico, siendo su último domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de las señoras SANDRA YANETH PEREZ DE MERINO, CARLA YASMIN PEREZ DE YANES y KRISSIA CAROLINA PEREZ CONTRERAS, en calidad de Hijas sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario KATHY ESPERANZA DIAZ QUINTANILLA.

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. KATHY ESPERANZA DIAZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C11063

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, Notario, de este domicilio, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis oficios, conforme a la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias", ha comparecido la señora ROSA FIDELINA ORELLANA VIUDA DE SALINAS CONOCIDA POR ROSA FIDELINA ORELLANA Y POR ROSA FIDELINA ORELLANA DE SALINAS, en el carácter de heredera en la herencia abintestato, que dejó al morir, en Colonia Guayacán, pasaje Lolotique número siete - cuatro c, Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil veintidós, a causa "PARO CARDIACO", el causante señor ORLANDO ANTONIO SALINAS RAMIREZ, téngase expresamente por ACEPTADA y con beneficio de inventario, la herencia que en forma intestada dejó el expresado causante, de parte de la señora ROSA FIDELINA ORELLANA VIUDA DE SALINAS CONOCIDA POR ROSA FIDELINA ORELLANA Y POR ROSA FIDELINA ORELLANA DE SALINAS en el carácter de HEREDERA ABINTESTATO Y ESPOSA, confiárasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión; con las obligaciones de los curadores de la herencia yacente. En la Oficina del Suscrito Notario ubicada en Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, local seis, San Salvador, Departamento de San Salvador.

San Salvador, a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. C11065

ELIZABETH RODRIGUEZ PASTUL, Notario, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Quinta Calle Poniente, Casa Número uno - once B, Lourdes, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en el Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de

La Libertad, a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco; se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejara el causante señor LUIS ALONSO PALMA GALINA, sexo masculino, de sesenta y dos años de edad, soltero, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate y del domicilio del distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, titular del Documento Único de Identidad número cero uno uno seis seis ocho ocho cuatro - cinco; y que falleció sin haber formalizado Testamento alguno; en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, a las veintidós horas y treinta minutos del día jueves seis de julio del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Infarto Miocardio, Diabetes Tipo II, con asistencia médica, por parte del doctor Emerson Omar Gálvez Cardona; siendo su último domicilio la Colonia San Genaro Número doce, distrito Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate. De parte del señor PEDRO SERGIO RAYMUNDO FLORES PALMA, en su calidad de hijo del causante. Habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por éste medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. ELIZABETH RODRIGUEZ PASTUL,

NOTARIO.

1 v. No. C11076

IRENE RAMOS LOPEZ, Notario, del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Condominio Metro España, entre Quince Calle Poniente y Avenida España, segunda planta, local C-2-B, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, a las siete horas del día ocho de Diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL PINEDA RIVAS, conocido por VICTOR MANUEL PINEDA, quien al momento de fallecer era de setenta y dos años de edad, Tipografo, originario del distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad

Número: cero cero cuatro cinco tres dos nueve tres - seis, siendo hijo de Florencia Rivas e Ignacio Pineda, ambos ya fallecidos, casado con Elsa Milagro Caballero de Pineda, ya fallecida, habiendo fallecido a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de San Bartolo, distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, no formalizando Testamento alguno, aceptando Herencia con beneficio de inventario como HEREDERO INTESADO AL SEÑOR BORIS GODOFREDO HERNANDEZ ALVARENGA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO; VICTOR ARMANDO PINEDA CABALLERO y ALEJANDRO PINEDA CABALLERO, en sus calidades de Hijos sobrevivientes del causante y habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y con las restricciones de los curadores de la herencia yacente, no existiendo más Herederos, ni empresas Mercantiles.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario IRENE RAMOS LOPEZ.- En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

IRENE RAMOS LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C11081

XOCHILTH METZI BONILLA ALMENDAREZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente Condominio Cuscatlán, local trescientos doce, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, en las diligencias de aceptación de herencia seguidas ante mis oficios notariales se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MANUELA DE JESUS JOVEL conocida socialmente por JESUS JOVEL quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Soltera, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cero siete siete ocho cuatro, originaria de San Agustín, departamento de Usulután, con último domicilio en Comunidad Fenadesal Norte, final Sexta Calle Oriente y

Calle El Molino, número diecinueve, San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Saldaña del Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a consecuencia de Tromboembolismo pulmonar, enfermedad pulmonar obstructiva crónica; a favor de la señora DAYSI DEL CARMEN SERRANO DE UMAÑA, como Hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios de MARIA SANTOS JOVEL DE CASTILLO, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Se le confiere a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación comparezca ante el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. XOCHILTH METZI BONILLA ALMENDAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C11090

DANIEL ADALBERTO LOPEZ LARA, Notario, del domicilio del distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Gerardo Barrios, casa cinco, distrito de San Bartolomé Perulapía, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia INTESTADA que a su defunción, dejó la señora CRISTINA DE JESÚS POLANCO SIBRIAN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, falleció a las nueve horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en Residencial Altavista Segunda Etapa, pasaje treinta y seis, polígono quince, casa doscientos sesenta y uno, jurisdicción de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a consecuencia de Diabetes Mellitus, con asistencia médica del Doctor José Abraham Gómez Hernández; habiendo sido su último domicilio el Distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, hija de

ROSA DEL CARMEN SIBRIAN y TADEO POLANCO y sin haber formalizado testamento alguno; de parte de la señora MIRNA ARELY YANES DE GUILLEN, como presunta heredera de los bienes que a su defunción dejara la causante, en su calidad de hija sobreviviente, y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían a los señores JOSÉ MANUEL POLANCO YANES y KELVIS OSMARO YANES POLANCO, ambos en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante; En consecuencia CONFÍERASE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA REFERIDA SUCESIÓN, con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina jurídica del suscrito Notario. En el distrito de San Bartolomé Perulapía, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DANIEL ADALBERTO LOPEZ LARA,

NOTARIO.

1 v. No. C11097

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y del distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, del Distrito de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas con veintiséis minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: JORGE DE JESUS RIVERA conocido por JORGE ALBERTO RIVERA SOLORZANO sexo masculino, quien falleció de setenta y nueve años de edad, y quien en la actualidad fuese de ochenta y cuatro años de edad, Motorista, Estado Civil Casado, Originario del domicilio del distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel y del domicilio del Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero tres cinco uno siete cero ocho-cero, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rosaura Rivera (ya fallecida), falleció en Colonia San Felipe, pasaje Chaperno, Calle Principal, Casa Número siete, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintiuno, a consecuencia

de Insuficiencia Renal Crónica, más Diabetes Mellitus, con asistencia médica, de parte de la señora ROSA YOLANDA ALAS DERIVERA en su calidad de Cónyuge de los bienes que a su defunción dejara el señor, JOSE GILBERTO ORTIZ MENA conocido por JOSE GILBERTO ORTIZ y GILBERTO ORTIZ, y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En el distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, nueve de diciembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C11099

PABLO ERNESTO AYALA MONGES, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominios Héroes Norte, Segundo Nivel, Local Dos -Cero Cinco, Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor GIL ANTONIO MAGAÑA FLORES, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, pensionado o Jubilado, con domicilio del distrito Textistepeque, municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana, siendo este su último domicilio; causante que falleció a las veinte horas con cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, a consecuencia de enfermedad de Alzheimer y Fibrosis Pulmonar, en el Hospital del Seguro Social del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, de parte de los señores GLORIA ELIZABETH MAGAÑA DECASTRO, JOSÉ GIL MAGAÑA FLORES, ROSAURA MAGAÑA FLORES DE MIXCO, IRMA CECILIA MAGAÑA DE GARCÍA y OSCAR ANTONIO MAGAÑA FLORES, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PABLO ERNESTO AYALA MONGES,

NOTARIO.

1 v. No. C11102

PABLO ERNESTO AYALA MONGES, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominios Héroes Norte, Segundo Nivel, Local Dos -Cero Cinco, Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor JOSÉ RODOLFO RODRÍGUEZ HERRERA conocido por JOSÉ R. RODRÍGUEZ, quien fuera de sesenta y seis años de edad, Mecánico, del domicilio de Silver Spring, Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, siendo este su último domicilio; causante que falleció a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, a consecuencia de fallo respiratorio agudo y neumonía Covid Diecinueve, en el Hospital Holy Cross, de la Ciudad de Silver Spring, Condado de Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de parte de la señora LETICIA DAYSEE MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PABLO ERNESTO AYALA MONGES,

NOTARIO.

1 v. No. C11103

RUBI GUADALUPE ORTIZ CARRILLO, Notario, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Cumbres de Cuscatlán, Calle Conchagua #42, Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, La Libertad.

HACE CONSTAR: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas quince minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, en Calle San Jerónimo Emiliani Casa Número Veintidós, Ceiba de Guadalupe, jurisdicción del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Carcinoma Paratiroideo más Metástasis Infiltradas, dejó la señora ISABEL CRISTINA CHAVEZ DE AVALOS, de parte de ISABEL CRISTINA AVALOS CHAVEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos de los señores WILLIAM RIGOBERTO AVALOS, ERIKA PAOLA AVALOS CHAVEZ, FÁTIMA STEFFANI AVALOS CHAVEZ, WILLIAM RIGOBERTO AVALOS CHAVEZ, JENNIFFER MARSHELA AVALOS CHAVEZ y ANA GERTRUDIS AVALOS CHAVEZ, esposo e hijos de la causante respectivamente; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, RUBI GUADALUPE ORTIZ CARRILLO, en el distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

RUBÍ GUADALUPE ORTIZ CARRILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F54766

CARLOS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida España, Condominio Central, Apartamento Tres, Segundo Nivel, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco; Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CRUZ ANTONIA PALACIOS DE RAMIREZ, que falleció a las doce horas y veinticinco minutos del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, en Circulación Laboratorio Vascular, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de

San Salvador, a causa de Paro Cardiorrespiratorio debido a Complicaciones de su enfermedad, con asistencia médica, Casada, Ama de casa, a la edad de cincuenta años, originaria y del domicilio del distrito de San José Villanueva, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno seis siete cero seis ocho-cero, hija de María del Carmen Palacios, conocida por Carmen Palacios, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte del señor OSCAR AMILCAR RAMIREZ CHAVEZ, en su calidad de cónyuge y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores MARIA DEL CARMEN PALACIOS conocida por CARMEN PALACIOS, en su calidad de madre sobreviviente, y a FABRICIO ALEXANDER CHAVEZ PALACIOS, SALVADOR ERNESTO CHAVEZ PALACIOS y KARLA ESTEFANY RAMIREZ PALACIOS, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante indicada. Habiéndose conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. CARLOS ALFREDO LOPEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54772

JOSE SANTOS FRANCO RAUDA, Notario, del domicilio del Distrito de Acajutla, Municipio de Sonsonate Oeste, Departamento de Sonsonate, con oficina situada Despacho Jurídico Alemán y Asociados, Local Número Uno, Barrio El Progreso, sobre la Carretera Principal del Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.- AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintiocho de Noviembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testada que a su defunción ocurrida, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, en Caserío El Castaño, Cantón La Hachadura, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Paro Cardíaco sin asistencia médica, dejó el señor Martin Miliano Castillo Marroquín, quien falleció a los ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, Originario del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, hijo de los señores Sabino Castillo y Rosa Matilde Marroquín; de parte de la señora BLANCA ODILIA CASTILLO LEMUS, en calidad de hija del causante y Heredera Testamentario del señor Martin Miliano Castillo Marroquín, de los derechos que le correspondían al causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

Yacente.- Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JOSE SANTOS FRANCO RAUDA, Cantón Cara Sucia, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. JOSÉ SANTOS FRANCO RAUDA,

NOTARIO.

1 v. No. F54788

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno Local Número Cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor LUIS ALONSO SANCHEZ BARRAZA, quien fue de cuarenta y cuatro años, estado familiar Casado, originario de: Sensuntepeque, domicilio nacionalidad: Salvadoreña, falleció en Fresno, California, Estados Unidos, a las dieciséis horas dieciocho minutos del día veintiuno de junio de dos mil dos, a consciencia de Hemorragia Quirúrgica, enfisema Pulmonar, con asistencia médica, dio estos datos El Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de Oficio Número CUATRO NUEVE CINCO CUATRO de fecha veinticuatro de julio de dos mil dos; expedida en la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por el licenciado Juan José Armando Azucena Catan, Jefe del Registro del Estado Familia, fue hijo de los señores Adan Sanchez y Maria Angel Barraza, de parte de ROSA MELIDA RUIZ DE SANCHEZ, está en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto, a hacer efectivo su derecho.

En el distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, del Departamento de Cabañas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54807

YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIÉRREZ, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, Segunda Planta, Local Número Doscientos Once, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA ESTELA BONILLA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de hija sobreviviente, en su concepto de heredera abintestato de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora BLANCA ESTELA ROSA DURÁN, por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, habiendo fallecido a las veintiún horas del día tres de octubre de dos mil veinticinco, ocurrida en el distrito de San Lorenzo, municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIÉRREZ. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIÉRREZ,

NOTARIA.

1 v. No. F54810

WUILIAN HUMBERTO IRAHETA ARDON, Notario, del domicilio de este distrito y del de Tenancingo, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída en mi oficina Notarial, a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MERCY SARAI LUNA DE GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REMBERTO CALDERON conocido por REMBERTO CALDERON PEREZ, quien falleció a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Hospital General, San Salvador, hoy distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, sin dejar testamento, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, Panchimalco, San Salvador, hoy distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a la edad de setenta y siete años de edad, Panificador, Casado, originario de Santa Tecla, La Libertad, hoy distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur,

Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Margarita Calderón, ya fallecida, en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores EVANGELINA FUENTES DE CALDERON conocida por EVANGELINA FUENTES, REINA FUENTES y EVANGELINA FUENTEZ; EDITH CALDERON DE CORDOVA, DANIEL DE JESUS CALDERON SANCHEZ, DORA ALICIA CALDERON DE BENITEZ, SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, ANA DELMY CALDERON SANCHEZ, ALCIRA DEL CARMEN CALDERON SANCHEZ, y MERCY CORALIA CALDERON DE FLORES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los siguientes como hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión a mi oficina de Notario, ubicada en Diecinueve Calle Poniente Número Trescientos Veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local dos, Primera Planta del Distrito de San Salvador. Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

Librado en la oficina del Notario, WUILIAN HUMBERTO IRAHETA ARDON, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

WUILIAN HUMBERTO IRAHETA ARDON,

NOTARIO.

1 v. No. F54818

IRIS IVETTE ALVARENGA FLORES, Notaria, de este domicilio, con oficina en Residencial Cima de la Escalón, Calle a La Pedrera, Casa 1-B, Colonia Escalón, San Salvador, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO BELTRAN ZEPEDA, quien fue de ochenta años de edad, Pensionado o Jubilado, Originario de Chalatenango, de ese mismo Departamento, Salvadoreño por nacimiento, Casado, hijo de María Antonio Zepeda y Ernesto Beltrán (fallecidos), siendo su último domicilio en Colonia España, Calle Yanez, número setenta de Mejicanos, Departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento, y en consecuencia confírase a los aceptantes: ESAU EDUARDO BELTRAN LOPEZ, MASSIEL EDUARDO TERCERO BELTRAN HERNANDEZ, BRENDA LISSETTE BELTRAN HERNANDEZ y ZENAIDA ESMERALDA BELTRAN LOPEZ, en su calidad de hijos y como herederos intestados, la Administración y Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. IRIS IVETTE ALVARENGA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F54826

ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ ESCALANTE, Notario, del Domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en: Novena Calle Poniente BIS, Número Cuatro Mil Novecientos Cincuenta, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas, del día dos de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, Señora GLORIA ALICIA CRUZ DE FERNANDEZ, quien falleció el día seis de diciembre de dos mil uno, en Promédica Hospitalaria, teniendo como último domicilio en: Urbanización Vista Hermosa, Avenida Vista Hermosa, Número Trescientos Cincuenta y Siete, Distrito y Departamento de San Salvador, de parte de los Señores CARLOS BALTAZAR FERNANDEZ CRUZ; OSCAR RENE FERNANDEZ CRUZ; GLORIA DEL SOCORRO FERNANDEZ DE PAREDES; MAYRA EVELIN FERNANDEZ CRUZ, y AIDA VALERI FERNANDEZ CRUZ, en calidad de hijos de la causante, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ALEYDA DE LOS ANGELES MENENDEZ ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F54831

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, Notario, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador con oficina ubicada en Edificio seiscientos diez, local diez, Avenida España, de este distrito, municipio y departamento de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída, a las once horas del día tres de diciembre de dos mil veinticinco,

se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Calle y Barrio Calvario, Pasaje Cartagena, Casa Número Ciento Sesenta y Cuatro. Distrito de Guazapa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, el día catorce de febrero de dos mil veinticinco, dejó la señora FRANCISCA DE JESUS CARTAGENA DE RODRIGUEZ, conocida por GLORIA MERCEDES CARTAGENA DE RODRIGUEZ, de parte de las señoras LUCÍA JEANNETTE RODRIGUEZ DE CALLES y CLAUDIA MERCEDES RODRIGUEZ DE ESCOBAR, en calidad de hijas sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Blanca Gertrudis Castro Hernández, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54837

ANA BEATRIZ VALENCIA RUIZ, Notario, del domicilio del Distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente y final Segunda Avenida Norte, Número Uno-Catorce, Barrio Belén, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez," en la jurisdicción del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las trece horas y quince minutos, del día uno de julio de dos mil veintidós dejó la señora LYDIA GONZÁLEZ DIAZ, siendo su último domicilio en el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador; de parte de ROXANA DEL CARMEN GONZÁLEZ, en su calidad de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes

mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Ana Beatriz Valencia Ruiz. En la ciudad del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco.

ANA BEATRIZ VALENCIA RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54854

NARCISO RAFAEL PEREZ GOMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador Centro, Distrito de Ayutuxtepeque, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Ciento Uno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora PETRONILA CELADA, conocida también como PETRONILA ZELADA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, cuyo último domicilio fue la ciudad y Departamento de San Salvador, fallecida sin haber formalizado Testamento el día dieciocho de febrero de dos mil seis, en el Hospital La Divina Providencia, en la ciudad y Departamento de San Salvador; de parte de la señora VANESSA ABIGAIL HERNANDEZ ZELADA en su calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que les correspondía a los señores JULIO ALBERTO ZELADA GARCIA, CARLOS CRISTOBAL ZELADA y ANA LETICIA ZELADA AGUIRRE, en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina señalada en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. NARCISO RAFAEL PEREZ GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54859

DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, Notaria, con oficina Jurídica ubicada en Calle Sisimiles y Avenida Asturias, Número 179, Colonia Miramonte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la señora INOCENTE ANGELICA VANEGAS DE GONZALEZ también conocida por INOCENTE ANGELICA VANEGAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Salvadoreña, Pensionada, Viuda, del último domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cero siete siete siete uno- ocho, Homologado con Número de Identificación Tributaria, quien murió el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, a las quince horas y veinte minutos, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, de parte del señor ERWIN ALBERTO GONZALEZ VANEGAS en calidad de hijo sobreviviente de la causante, de generales conocidas en las presentes diligencias, habiéndole conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente al señor antes mencionado. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita notaria, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, al día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. DALIA SUSANA MOLINA FRANCO,

NOTARIO.

1 v. No. F54865

DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, Notaria, con oficina Jurídica ubicada en Calle Sisimiles y Avenida Asturias, Número 179, Colonia Miramonte, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor JORGE ALBERTO DE JESUS GONZALEZ también conocido por JORGE ALBERTO GONZALEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Salvadoreño, Profesor, Casado, del último domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro cero nueve ocho cero- siete, quien murió el día veintidós de octubre de dos mil vein-

tiuno a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, de parte del señor ERWIN ALBERTO GONZALEZ VANEGAS en calidad de hijo sobreviviente del causante, de generales conocidas en las presentes diligencias, habiéndole conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente al señor antes mencionado. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita notaria, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, al día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. DALIA SUSANA MOLINA FRANCO,

NOTARIO.

1 v. No. F54867

JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS, Notario, del Domicilio del Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica en la Séptima Avenida Norte, Número Cuatrocientos Once, Barrio San Felipe, Distrito de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito de las nueve horas del día dos de Noviembre de este año, se ha declarado interinamente Heredero Testamentario al señor JULIO AMERICO LOPEZ CANALES DUEÑAS, de sesenta y ocho años de edad, Pensionado, del domicilio actual de West Palm Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América y de este Distrito, portador de su Documento de Identidad Número cero cinco dos uno uno nueve tres uno guion ocho, de los bienes que a su defunción dejara su madre MARIA JUSTA DEL CARMEN LOPEZ conocida por MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ALVARENGA, MARIA DEL CARMEN LOPEZ POLANCO, CARMEN ALVARENGA Y POR CARMEN LOPEZ quien falleció el día veinticinco de Julio del año dos mil tres en la ciudad de Hudson, New Jersey, Estados Unidos de América, habiendo sido dicho lugar su último domicilio y residencia, como también el de este Distrito por lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Publíquese el presente edicto por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos Periódicos de mayor circulación en el País.

Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, cuatro de Diciembre del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSÉ DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. No. F54925

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", Casa Número Nueve, Quezaltepeque, La Libertad Norte, Departamento de La Libertad: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en este Distrito, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor JOSE VLADIMIR MURILLO MARTINEZ, conocido por JOSE VLADIMIR GONZALEZ MARTINEZ, de setenta y tres años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete-cuatro, en su calidad de Hijo sobreviviente de la Causante MARTA MARTINEZ; en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la misma, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Panadera, del domicilio de Charles, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del domicilio de Charles, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, lugar que fue su último domicilio, originaria de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, Estado Familiar Divorciada, con Pasaporte de los Estados Unidos de América número cuatro seis dos cuatro dos dos dos cuatro cero, expedido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, quien falleció a las diecisiete horas cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil quince, a consecuencia de ESOFAGO NEUROGENO, DIABETES MELLITUS, SEPTICEMIA, en Waldorf, Charles, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, Profesional que determinó la causa de muerte GEORGE H. WATHEN, siendo hija de Paula Martínez y de Jorge Lozano Miranda; Confiéndole la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y se CITA a los que se crean con derecho a la referida Herencia para que dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, se presenten ante el suscrito a reclamar igual o mejor derecho.

Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.-

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54935

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", Casa Número Nueve, Quezaltepeque, La Libertad Norte, Departamento de La Libertad: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en este Distrito, a las dieciséis horas del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora MARTA ANA IRAHETA VIUDA DE AQUINO, quien actúa en su calidad de Esposa

y Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora VILMA IRENE AQUINO IRAHETA, Hija del Causante; y de parte de los señores JOSE ENRIQUE AQUINO IRAHETA; MARIA NERI AQUINO DE PORTAL; JUANA MILAGRO AQUINO DE ESCOBAR; NATANAEL ALBERTO AQUINO IRAHETA; SANTOS MARIBEL AQUINO IRAHETA; y ANA ELENA AQUINO IRAHETA, en su calidad de Hijos del Causante JOSE ANTONIO AQUINO CANIZALES, conocido por JOSE ANTONIO AQUINO; Confiéndole la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y se CITA a los que se crean con derecho a la referida Herencia para que dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, se presenten ante el suscrito a reclamar igual o mejor derecho.

Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.-

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54937

LICENCIADO EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, Notario, del domicilio del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, con oficina en Primera Calle Oriente 1-9, del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de noviembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Sospecha de Covid-Diecinueve, Neumonía, con asistencia médica, siendo su último domicilio en El Cantón El Níspero, Caserío Las Posas, del Distrito de Tacuba, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, dejó el señor ANTONIO GARCIA, conocido por ANTONIO GARCIA MENDOZA, por parte de la señora MARÍA RISELDA VILLACORTA DE GARCÍA, en concepto de esposa del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José Roberto García Villacorta, Israel Antonio García Villacorta, Delmy Noemy García de Magaña, y Daniel Elías García Villacorta, por ser hijos del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Librado en la oficina del suscrito Notario, el día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.-

EDUARDO CASTILLO CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. F54955

NORA ROXANA PÉREZ DE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Colonia Santa Carlota Uno, Pasaje Flores, Número Ciento Once, Barrio San Jacinto, Distrito de San Salvador y Capital de la República, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador;

HACE SABER: I- Que ante mis oficios se han presentado los señores CARLOS ENRIQUE HIDALGO VILLEDA, ANA YOLANDA HIDALGO VILLEDA y HECTOR FERNANDO HIDALGO VILLEDA, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, todos en sus calidades de hijos del causante CARLOS DE JESÚS HIDALGO CHACÓN. II- Que por resolución proveída por la suscrita Notario a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América, el día cinco de septiembre de dos mil veinticinco, dejó el causante CARLOS DE JESÚS HIDALGO CHACÓN; de parte de los señores CARLOS ENRIQUE HIDALGO VILLEDA, ANA YOLANDA HIDALGO VILLEDA y HECTOR FERNANDO HIDALGO VILLEDA, en concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada Oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la Oficina notarial del Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas veinte minutos horas del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. NORA ROXANA PÉREZ DE MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54971

LICENCIADO JOSÉ SANTOS FRANCO RAUDA, Notario, del Domicilio del distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica ubicada en: Colonia Catorce de Diciembre, Final Sexta Avenida Norte, Pasaje "M" y "N", Casa Número Cuarenta y Cuatro, Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, al Público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en el distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, en la que, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el de cujus, señor HERMOGENES MERINO, del sexo masculino, quien fuera de ochenta y dos años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Soltero, Agricultor, Originario de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate Este, Sonsonate, y de último domicilio de Acajutla, Sonsonate Oeste, Sonsonate, quien se identificara con su Documento Único de Identidad número: cero tres dos nueve nueve seis dos siete guion nueve, siendo hijo de la señora

María Merino, ya fallecida, mismo señor HERMOGENES MERINO, quien FALLECIÓ a las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en Casa de habitación, ubicada en Caserío El Porvenir, de la jurisdicción del distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, más Síndrome Confusional; por parte de la señora MARIA ELENA MERINO GUARDADO, en su calidad de Hija sobreviviente del mismo; y como CESIONARIA de los derechos que en la sucesión le correspondían a los señores JOSÉ MANUEL MERINO GUARDADO, LUIS ALFREDO MERINO GUARDADO; y MERCEDES GUADALUPE MERINO GUARDADO, en sus calidades de hijos sobrevivientes del Causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida Herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

Librado en el distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.-

LIC. JOSÉ SANTOS FRANCO RAUDA,

NOTARIO.

1 v. No. F54980

ROGER ALBERTO MEDRANO RODRIGUEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTANESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CON OFICINA UBICADA EN SEGUNDA CALLE PONIENTE NÚMERO SIETE, BARRIO LA MERCED, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Al Público para los efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial, a las nueve horas del día cinco de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Distrito de Jicalapa, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, el que dejó la señora AMANDA LOPEZ MEJIA, de parte de los señores: MELECIA LOPEZ y EUGENIO ALBERTO LOPEZ ORELLANA, en su calidad de hijos sobrevivientes.- Confiriéndole la Administración y Representación Interina de la Sucesión a los aceptantes mencionados con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

ROGER ALBERTO MEDRANO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F55022

CLAUDIA MARILÚ MENJÍVAR RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina de Notariado en: TERCERA CALLE ORIENTE, CASA NUMERO 3, LOCAL 12, BARRIO EL CALVARIO, DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD NORTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado, a las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, téngase por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TEODORA RAMOS DERAS, siendo su último domicilio el Distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintiséis de junio de dos mil quince, de parte de la señora RUTH GABRIELA CLIMACO RAMOS, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LAS SEÑORAS MARIA ROSA RAMOS VIUDA DE MENDOZA y MARIA ANTONIA RAMOS DE CASTILLO, HIJAS DE LA CAUSANTE. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO LICENCIADA CLAUDIA MARILU MENJIVAR RODRIGUEZ.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. CLAUDIA MARILÚ MENJÍVAR RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F55039

NOÉ ISAÍAS MARROQUÍN GONZÁLEZ, Notario, del domicilio del Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villafranca, Primer Nivel, Local Dos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución provista, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor RONALD DE JESUS FAJARDO BORJA, conocido por RONALD DE JESUS FAJARDO, quien fue de sesenta y dos años de edad, salvadoreño, motorista, soltero, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, hijo de Humberto Borja, María Julia Fajardo, ambos fallecidos, de parte de los señores NANCY TATIANA FAJARDO ELIAS; IRIS IVETTH FAJARDO ELIAS y ALFREDO ALEXANDER FAJARDO ELIAS, en sus calidades de hijos del causante y como únicos herederos de los derechos hereditarios que les corresponden, confiriéndoseles la Administración y Representación Interina de la Sucesión,

con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente en los derechos que les corresponden.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en oficina Notarial, San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

NOÉ ISAÍAS MARROQUÍN GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F55047

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MARCOS ENRIQUE PALACIOS MORALES, conocido por MARCOS ENRIQUE PALACIOS, acaecida el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en el distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, siendo éste su origen y último domicilio; fue el causante de nacionalidad salvadoreña, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, con Documento Único de Identidad número 03040364-4, y Número de Identificación Tributaria 0906-071062-101-8, hijo de la señora María Rosa Palacios, conocida por Rosa Palacios y por María Rosa Palacios Viuda de Morales, y del señor Ramon Morales, (ambos fallecidos); de parte del señor JOSE ELIAS PALACIOS GALDAMEZ, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 04967418-9; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hermana del causante le correspondían a la señora MARIA ELIDA PALACIOS, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

TÍTULO SUPLETORIO

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente, Número Catorce, Barrio La Soledad, de esta ciudad, con correo electrónico ha.g@hotmail.es.
AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado la señora MARINA BENÍTEZ DE LAZO, de cincuenta y un años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Perquín, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos uno tres dos cinco tres cuatro - dos; promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda TÍTULO SUPLETORIO de Posesión a su favor de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión desde hace más de diez años, acumulando la posesión material de su antecesor dueño que lo fuera el señor CRISANTOS BENÍTEZ; siendo el inmueble objeto de éstas diligencias de naturaleza rústica, situado en Caserio La Joya, Cantón Casa Blanca, municipio de Morazán Norte, municipio de perquín, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide dieciséis punto ochenta y cinco metros, colindando con terreno de José Mercedes Gómez, con cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: mide ochenta y seis punto sesenta metros, colindando con terreno de Alfredo Gómez Vigil, con cerco de alambre de púas de por medio; AL NORTE: mide ciento dieciséis puntos ochenta y seis metros, colindando con terreno de José Mercedes Gómez, cerco de alambre de por medio. Y AL SUR: mide cincuenta y cuatro punto cero cuatro, colindando con terreno de Alfredo Gómez Vigil, cerco de alambre de por medio. Que dicho inmueble el titular lo estima en la suma UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante, ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, que le hizo el señor CRISANTOS BENÍTEZ, el día cinco de Mayo del año dos mil Doce, y continuar ejerciendo la posesión material que el señor MARTO GOMEZ GOMEZ, en su momento ejerció sobre el mismo, quien lo adquirió mediante compraventa de quien el solicitante desea sumar dicha posesión a la de él, sumando un tiempo de posesión en conjunto de más de veinte años en forma acumulada y consecutiva.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,
NOTARIO.

VICTOR MANUEL BELTRAN MEJIA, Notario, del domicilio del distrito de Ilobasco, municipio Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con oficina situada en el distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, Barrio Santa Lucía, Número Veintitrés,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor MAR-LON JOSÉ GARCÍA ESCALANTE, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre dos inmuebles de su propiedad el cual los obtuvo según Escrituras Públicas, la primera número doscientos trece, otorgada en este Distrito, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, ante los oficios de la Notario Patricia Guadalupe Martínez Meléndez, y el segundo inmueble según escritura número doscientos catorce, otorgada en este distrito, a las trece horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, ante los oficios de la Notario Patricia Guadalupe Martínez Meléndez, dichos inmuebles forman UN SOLO CUERPO, inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San José La Ceiba, Jurisdicción de Distrito de Candelaria, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán; que se describen así: a) PRIMER INMUEBLE: Identificado como higuera número dos, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Que se describe así: AL NORTE: línea recta de veintiocho metros, mediando servidumbre de tránsito que se constituye ahora, de uno punto cincuenta metros de ancho, a favor de la higuera que se le adjudicará a la copartípe MARÍA ESPERANZA LOBATO, con predio de ROSALBA NAVARRO DE GARCÍA. AL ORIENTE: En línea recta, siete punto noventa metros con porción que se le adjudicará MARÍA ESPERANZA LOBATO. AL SUR: en línea recta veintisiete puntos treinta metros, con porción que se le adjudicará JOSÉ PEDRO LOBATO MARTÍNEZ. Y AL PONIENTE: Línea recta de siete puntos veinte de metros, mediando calle pública, con terreno de Ricardo Ramírez Flores. SEGUNDO INMUEBLE: de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS; Que se describe así: AL NORTE: Línea recta de veintisiete punto treinta metros, linda con porción que se le adjudicará al copartípe Carlos Alberto Lobato Martínez; AL ORIENTE: Línea recta de siete punto noventa metros, con porción que se le adjudicará al partípe María Esperanza Lobato; AL SUR: en línea recta veintiocho punto cuarenta metros, con predio de Felipe Salinas; y AL PONIENTE: Línea recta de ocho punto diez metros calle pública de por medio, con terreno de José Mariano de La Cruz. En el interior del inmueble descrito está construida una casa de sistema mixto de techo de lámina. Dichos inmuebles el compareciente los obtuvo por compra que realizó al señor CARLOS ALBERTO LOBATO MARTÍNEZ, en la fecha antes indicada, y la posesión del solicitante data desde el año de dos mil veinticinco, sumando a la posesión del tradente con la del señor Carlos Alberto Lobato Martínez, se constituye una posesión de aproximadamente TREINTA Y DOS AÑOS. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo pone en conocimiento del Público, para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. VICTOR MANUEL BELTRAN MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. C11093

VICTOR MANUEL BELTRAN MEJIA, Notario, del domicilio del distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con oficina en primera calle Oriente, Barrio Santa Lucía, número veintitrés, del distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la Licenciada XIOMARA ELETICIA LOPEZ CORNEJO, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán; quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial del Señor WALTER IBAN LÓPEZ DURAN, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Gaithersburg, Estado de Marylan, Estados Unidos de América; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de su propiedad según Escritura Pública otorgada en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a las trece horas diecisiete minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Patricia Guadalupe Martínez Meléndez, inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Veracruz, de la Jurisdicción del Distrito de Jerusalén, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, de la extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Leonel Enrique Montoya Osorio; AL NORTE: con terreno de Alfredo Ernesto Muñoz, Genaro Osorio Castillo; AL PONIENTE: con terreno del José Maudiel López Muñoz; AL SUR: con terreno de la señora Lucía Mejía viuda de Osorio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente. El inmueble antes descrito lo hubo el representado de la compareciente por compra que hizo a la señora Blanca Erlinda Osorio Delgado, en la fecha antes indicada, y ésta por compra que le hiciera al señor Genaro Osorio, por lo que la posesión del solicitante data desde el año de dos mil veinticuatro, sumando a la posesión de los tradentes, se constituye una posesión de aproximadamente treinta y cuatro años. Lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo pone en conocimiento del Público, para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LIC. VICTOR MANUEL BELTRAN MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. C11094

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del domicilio del distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente, Número Catorce, Barrio La Soledad, de esta ciudad, con correo electrónico. ha.g@hotmail.es. AL PUBLICO

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado, la señora FREDVINDA ARGUETA, de ochenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio del distrito de Joateca, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero uno ocho siete dos seis seis -dos, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda TÍTULO SUPLETORIO de Posesión a favor de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión desde hace más de diez años, acumulando la posesión material de su antecesor dueño que lo fuera MARCO ROMERO, según antecedente TEOFILA ROMERO; siendo el inmueble objeto de estas diligencias de naturaleza rústica, situado en el Caserio El Tizate, Cantón Paturla, Distrito de Joateca, Municipio de Morazan Norte, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: doscientos cincuenta y cinco punto treinta y siete metros, linda con terreno de los señores Jorginho Argueta con callejón privado de por medio, y Olivia Ramos Argueta, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: ciento setenta y ocho punto cuarenta y dos metros, linda con terreno de los señores Maximiliano Pereira y Roberto Gutiérrez, con cerco de por medio. AL SUR: cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro metros, linda con terreno de la señora Jose Mario Romero y Jose Antonio Ramos, con cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE: treientos quince punto ochenta y cuatro metros, linda con terrenos de la Alcaldía Municipal de Joateca, Municipio de Morazán Norte, Jose Antonio Ramos y Jorginho Argueta; Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que dicho inmueble el titular lo estima en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante, ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, que le hizo el señor MARCO ROMERO, según antecedente TEOFILA ROMERO, el día ocho de Noviembre del año dos mil dos mil veinticinco, y continuar ejerciendo la posesión material que el señor Marco Romero, según antecedente Teofila Romero, en su momento y ejerció sobre el mismo, quien lo adquirió mediante compraventa que le hiciera el señor MARCO ROMERO, de quien el solicitante desea sumar dicha posesión a la de él, sumando un tiempo de posesión en conjunto de más de diez años en forma acumulada y consecutiva.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C11095

DANIEL ADALBERTO LÓPEZ LARA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Avenida Gerardo Barrios, Casa Cinco, Distrito de San Bartolomé Perulapá, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, al Público para efectos de ley

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JESÚS ORELLANA MENDOZA, quien es de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio del Distrito San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos dos - siete, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en lote s/n, km. veintiséis y medio, Carretera a Suchitoto, Cantón Istagua, Distrito de San Pedro Perulapán, Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de NO-VECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. De los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintidós punto diecisiete metros; colindando con Haydee Jisele Orellana. AL ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados veintidós minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados cero un minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros; colindando con Marta Celia Granados Reyes, con Carretera a Suchitoto de por medio. AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados treinta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecisiete metros; colindando con Aurelio Iraheta Flores; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de doce punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte doce grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de doce punto cero seis metros; colindando con Alicia Orellana. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que adquirió dicho inmueble por Testimonio de Compraventa que hizo al señor SERAFÍN ORELLANA, otorgada en el Distrito de San Martín, municipio de Salvador Este, departamento de San Salvador, a las diez horas del día ocho de marzo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Mauricio Enrique Meléndez Orellana, con lo cual me comprueba que ha ejercido la posesión de dicho inmueble de Buena Fe, de forma quieta, pacífica e interrumpida y que unida a la posesión ejercida por el vendedor, y con la de el titular es por más de diez años consecutivos y que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior se pone

del conocimiento al público para los efectos de ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial.

Librado en el distrito de San Bartolomé Perulapá, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.-

LIC. DANIEL ADALBERTO LÓPEZ LARA,

NOTARIO.

1 v. No. C11096

JOSE LUIS RODRÍGUEZ MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Sexta Calle Oriente, Número Doscientos Veintitrés, Edificio Julia L de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos Quince de este Distrito, para los efectos de Ley

HACE SABER: Que ante sus oficios se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH ORTIZ LEMUS, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de Panchimalco, basado en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en Cantón Santa Lucía Los Palones, del Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de ciento setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados. De las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, dieciocho punto ochenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ana Bertila Carrillo, antes de Isabel Ortiz de Ponce. LINDERO ORIENTE: con distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Francisca Fuentes. LINDERO SUR: veintisiete punto cuarenta y uno metros; colindando con inmueble propiedad de Marta Alicia Vásquez, antes de Marco Aurelio Brizuela. LINDERO PONIENTE: ocho punto sesenta y siete metros; colindando con inmueble propiedad de Gregoria Duran De Guevara, antes de Rebeca Yajaira Ortiz de Ramos, con calle de por medio. Los colindantes son del domicilio de Panchimalco. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición ha ejercido acciones de verdadera dueña. Ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años correlativos, pero carece de Título de Dominio inscrito. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Se hace del conocimiento al público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho concurran dentro del término de Ley a demostrarlo.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, tres de diciembre de dos mil veinticinco.

JOSE LUIS RODRÍGUEZ MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F54829

JEANNETTE ALEJANDRA SOSA MENJIVAR, Notaria, del domicilio en el distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, y con oficina en: Carretera Antigua a Zacatecoluca, kilómetro cuatro y medio, número doscientos veintidós, local uno, segundo nivel, distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la señora MARTA ESTELA NAVIDAD DE MARTINEZ, manifestando: 1) Ser dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en BARRIO EL CENTRO, DEL DISTRITO DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; con una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual tiene la siguiente descripción: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y nueve grados trece minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de diecinueve punto cero tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta minutos cero seis segundos Este con una distancia de once punto catorce metros; Tramo cinco, Sur ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta metros; Tramo seis, Sur setenta y ocho grados treinta y ocho minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y un metros; colindando con CARLOS DANIEL ARGUETA RIVAS, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados treinta y cuatro minutos cero un segundos Este con una distancia de veintitrés punto ochenta y cuatro metros; colindando con SUCESION DE JOSE MANUEL VELASCO, con cerco de púas; Tramo dos, Sur cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur cero tres grados doce minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados cincuenta minutos once segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; colindando con MARIANA PLATERO, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cuarenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta punto cero seis metros; Tramo tres, Sur

ochenta y seis grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de once punto veinticuatro metros; colindando con JOSÉ DOMINGO NAVIDAD VELASCO, con cerco de púas. LINDE-RO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto once metros; colindando con CENTRO ESCOLAR MONSEÑOR LUIS CHAVES Y GONZALEZ, con cerco de púas y Servidumbre de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito es dominante pues goza de una servidumbre de tránsito por el lindero poniente, no está en Proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra que le hizo a sus familiares, señores Elena del Tránsito Velasco de Navidad, Manuel Navidad Velasco, María Elena Navidad de Salazar, en el año de mil novecientos noventa y cinco, la posesión que ejerce sobre el mismo data más de veinticinco años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Dominio inscrito del inmueble citado, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, y de Otras Diligencias, seguidos que sean los tramites que la misma señala, se extienda a su favor Título Supletorio respecto al inmueble relacionado, mismo que valúa en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LIC. JEANNETTE ALEJANDRA SOSA MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F54873

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario.

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en Calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, del Distrito San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, se ha presentado la señora MARÍA MIRNA REYES DE CRUZ, quien es de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio del Distrito

de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz. SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el Cantón El Roble, Sin Número, caserío El Volcancito, jurisdicción del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, compuesto de la extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS TODOS CUADRADOS, y linda: AL ORIENTE: mide veintisiete punto setenta metros, linda con Juan Antonio Delgado Hernández, calle de por medio. AL NORTE: mide cuarenta y nueve punto setenta y dos metros, linda con terreno de Ofelia Reyes Hernández; AL PONIENTE: mide veinte punto treinta y ocho metros, linda con terreno de Ofelia Reyes Hernández, y AL SUR: mide treinta y cinco punto diez metros, linda con terreno de Cesar Aníbal Méndez Gámez. Que el inmueble anteriormente descrito lo obtuvo por compra que le hizo a la señora: Ofelia Reyes Hernández, en Escritura Pública sin registro ante los oficios notariales de José Augusto Contreras Monterrosa, en la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, el día once de mayo de dos mil nueve, que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, que su posesión unida a la de sus antecesores, es desde hace más de quince años. La solicitante valúa el inmueble en: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, trece de noviembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54906

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario.

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en Calle Antonio Hernández número diez, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el señor OSCAR ORLANDO ARGUETA GOMEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz. SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, situado en el cantón El Roble, sin número, jurisdicción del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de

La Paz, de una extensión superficial de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS TODOS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, mide ochenta y seis punto noventa y dos metros, linda con Cesar Augusto Romero Cuellar, calle de por medio. AL ORIENTE, mide ciento veintisiete punto cincuenta y tres metros, linda con Cesar Augusto Romero Cuellar. AL SUR, mide setenta y tres punto setenta y cuatro metros, linda con Lázaro Méndez Bernal, quebrada de por medio, y AL PONIENTE, mide ciento sesenta y dos punto veintitrés metros, linda con Cesar Augusto Romero Cuellar. Que el inmueble anteriormente descrito lo obtuvo por compra que le hizo a la señora: Ángela Hernández viuda de Leiva, en Escritura Pública sin registro ante mis oficios notariales, en la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, que su posesión data desde hace más de diez años, unida a la posesión de su antecesora. El solicitante valúa el inmueble en: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, uno de noviembre del año dos mil veinticinco.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F54908

JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS, Notario, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel Oeste.

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario, se han iniciado Diligencias de Título Supletorio promovidas por el señor JUAN DE LA CRUZ BONILLA VASQUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Electromecánico, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro nueve ocho ocho cuatro ocho guion cero, sobre un terreno de naturaleza rústica ubicado en El Cantón Caulotillo, Jurisdicción del Distrito de El Carmen, Departamento de La Unión Sur, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta y uno punto cinco cero metros con María Salome Ruiz; AL ORIENTE, diecinueve punto ochenta y nueve metros con Berta Alicia Rodríguez; AL SUR, cuarenta y dos punto catorce metros con Luciana

Díaz; y AL PONIENTE, veintiuno punto cero cinco metros con José Neris Márquez, Carretera Panamericana de por medio. El cual posee desde hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley por tres veces consecutivas.

San Miguel, veintiséis de Noviembre del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS,

NOTARIO.

1 v. No. F54924

EDICTO: JORGE ALBERTO AYALA MUNDO, Notario, con domicilio en el distrito de Tonacatepeque, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con despacho Jurídico en Local 3, Primer Nivel, Condominio Torre Activa, Blvd. de Los Héroes, en esta ciudad y distrito, Tels 7465-9483 y 7787-7517.- AL PUBLICO EN GENERAL.

SE HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se presentó MARIA ESPERANZA RAMOS DE GUZMAN, setenta y tres años de edad, Ama de Casa, con domicilio en el distrito de Huizúcar, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con DUI 01380276-6; solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Cantón Tilapa, Barrio San Miguel, Lote S/N, distrito de Huizúcar, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; con la extensión superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS y su descripción técnica partiendo del vértice Nor-Este, MOJON M UNO, cuyas coordenadas de partida y de llegada son en X igual a cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y uno punto setenta y tres metros; y, en Y igual a doscientos setenta y tres mil setecientos noventa punto ochenta y siete metros, es como sigue: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Este, MOJON M UNO, trece tramos, así: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados once minutos cuarenta y seis segundos Este, once punto veintiséis metros; tramo dos, Sur treinta y cinco grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este, tres punto ochenta y cuatro metros; tramo tres, Sur treinta y seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este, seis punto veinticinco metros; tramo cuatro, Sur cuarenta y dos grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Este, cinco punto cuarenta y nueve metros; tramo cinco, Sur treinta y nueve grados diecisiete minutos veintiséis segundos Este, dos punto noventa y siete metro; tramo seis, Sur cuarenta y un grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Este, doce punto cuarenta y tres

metros; tramo siete, Sur cuarenta y cuatro grados cero dos minutos quince segundos Este, nueve punto ochenta metros; tramo ocho, Sur cuarenta y siete grados cero cero minutos treinta y dos segundos Este, seis punto trece metros; tramo nueve, Sur cuarenta y tres grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Este, once punto sesenta metros; tramo diez, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos Este, siete punto cuarenta y un metros; tramo once, Sur cincuenta y un grados cero ocho minutos once segundos Este, doce punto veintiséis metros; tramo doce, Sur cincuenta y nueve grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Este, cuatro punto sesenta y ocho metros; y tramo trece, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este, cinco punto setenta y siete metros; linda con José Heriberto Henríquez Platero, antes, hoy Salvador Miguel; AL SUR, partiendo del vértice Sur-Este, MOJON M CATORCE, ocho tramos, así: Tramo catorce, Sur cuarenta grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Oeste, cuatro punto setenta y nueve metros; tramo quince, Sur cuarenta y un grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste, cinco punto cero ocho metros; tramo dieciséis, Sur cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste, tres punto noventa y nueve metros; tramo diecisiete, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos once segundos Oeste, cinco punto cincuenta metros; tramo dieciocho, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste, seis punto treinta y cinco metros; tramo diecinueve, Sur cincuenta y un grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos Oeste, veinte punto treinta y tres metros; tramo veinte, Sur cuarenta y nueve grados cero siete minutos diez segundos Oeste, veintinueve punto cuarenta y seis metros; y, tramo veintiuno, Sur cuarenta y nueve grados cero siete minutos diez segundos Oeste, dieciocho punto cero cero metros; linda con Paula Mártir de Gómez, Silvestre Ramírez de Palacios y José Heriberto Henríquez Platero, antes, hoy Román Gómez; AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Oeste, MOJON M VEINTIDOS, cinco tramos, así: Tramo veintidós, Norte cincuenta y nueve grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, once punto cuarenta y nueve metros; tramo veintitrés, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y cinco minutos quince segundos Oeste, ciento diez punto ochenta metros; tramo veinticuatro, Norte treinta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta segundos Oeste, veintiséis punto setenta metros; tramo veinticinco, Norte treinta y cuatro grados cero seis minutos veintidós segundos Oeste, dieciocho punto noventa metros; y, tramo veintiséis, Norte treinta y cuatro grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Oeste, diecisiete punto treinta y cinco metros; linda con Agustín Gómez, antes, hoy Nicolás Gómez; y AL NORTE, partiendo del vértice Nor-Oeste, MOJON M VEINTISIETE, trece tramos, así: Tramo veintisiete, Norte ochenta y un grados cero seis minutos catorce segundos Este, setenta punto cero nueve metros; tramo veintiocho, Norte ochenta y un grados cero seis minutos catorce segundos Este,

siete punto noventa y dos metros; tramo veintinueve, Norte ochenta y un grados cuarenta minutos diecisiete segundos Este, cuatro punto cero ocho metros; tramo treinta, Norte ochenta y un grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Este, nueve punto ochenta y ocho metros; tramo treinta y uno, Norte ochenta y un grados catorce minutos cero un segundo Este, nueve punto sesenta y dos metros; tramo treinta y dos, Norte ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos Este, tres punto setenta y ocho metros; tramo treinta y tres, Norte ochenta y cuatro grados cero cinco minutos diecinueve segundos Este, ocho punto catorce metros; tramo treinta y cuatro, Norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos doce segundos Este, cinco punto cero siete metros; tramo treinta y cinco, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este, cuatro punto ochenta y nueve metros; tramo treinta y seis, Norte ochenta y un grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Este, uno punto ochenta y un metros; tramo treinta y siete, Norte setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, dos punto sesenta y cinco metros; tramo treinta y ocho, Sur ochenta y nueve grados cuarenta minutos treinta y un segundos Este, cinco punto treinta y dos metros; y, tramo treinta y nueve, Sur ochenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, ocho punto cuarenta y seis metros; linda con Yanira del Carmen Burgos de Guevara, antes, hoy José Ramírez, servidumbre de por medio.- Llegando así al MOJON M UNO, donde se inicio la descripción.- II- Que la posesión la ejerce desde hace más de 35 años y por carecer de Documento Traslaticio de Dominio, me presenta Declaración Jurada de Posesión de Inmueble, otorgada ante mis Oficios Notariales, en esta misma ciudad y distrito, a las 9:45 A.M. del día 22 de Noviembre del presente año, en la cual consta que el tiempo que tiene de poseer el inmueble objeto de las presentes, y que me presenta para que se agregue a las diligencias de titulación que ya ha iniciado, así como plano levantado al efecto; y, es por tal razón que viene ante mis notariales a iniciar Diligencias de Titulación por la Vía Supletoria, debido a que rebasa los 10 años señalados por la Ley; y, me presentó además de la Declaración Jurada relacionada, copia del plano levantado; y, es por tal razón que vino ante mis notariales a iniciar Diligencias de Titulación por la Vía Supletoria, debido a que rebasa los diez años señalados por la Ley.- El terreno a titular, tiene un valor de \$ 10,000.00.- Publíquense por 3 veces consecutivas en dos Diarios de Circulación Nacional y 1 vez en el Diario Oficial.-

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en la dirección arriba citada.- En la ciudad y distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, 8 de Diciembre del año 2025.

JORGE ALBERTO AYALA MUNDO,
NOTARIO.

1 v. No. F54932

EL INFRASCRITO NOTARIO AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que a mi Bufete Jurídico ubicado en El Centro del cantón Guarjila, distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora FLORINDA GALDÁMEZ SERRANO, de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de San Isidro Labrador, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho dos nueve nueve cero uno-uno; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza Rural, situado en CANTON LOS AMATES, DISTRITO DE SAN ISIDRO LABRADOR CHALATENANGO SUR, CHALATENANGO, con una extensión superficial de SEIS MIL DIECIOCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El cual es de las medidas y linderos siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos: con una distancia de noventa y siete punto ochenta y cuatro metros lineales; colindando con MANUEL SIBRIAN GALDAMEZ, CARMELO GALDAMEZ y CINTIA GALDAMEZ, con cerco de púas propio y calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por catorce tramos: con una distancia de ciento nueve punto doce metros lineales; colindando con REINA ISABEL ORELLANA MENJIVAR DE GUARDADO, con cerco de púas propio del colindante, y con FLORINDA GALDAMEZ SERRANO con cerco sin materializar. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo: con una distancia de treinta punto cincuenta y nueve metros lineales; colindando con FLORINDA GALDAMEZ SERRANO con cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por doce tramos con una distancia de ciento veinticinco punto cero siete metros lineales, colindando con CORONADO SERRANO y con MARIA RODES GALDAMEZ SERRANO, con cerco de púas. El inmueble antes descrito posee construcciones de dos casas, con servicios básicos, de agua, y luz. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se encuentra libre de todo gravamen, lo valúa en la suma de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En el distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, 9 de diciembre del año 2025.

LIC. GERMAN ALEXANDER DELGADO MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. F54966

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, CERTIFICA: Que a folio CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de ADALY ANDREDES GIRON, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor ADALY ANDREDES GIRON, originario de la República de Honduras, con domicilio en el distrito de Jucuarán, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento presentada el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, y subsanada el día catorce de agosto del mismo año, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor ADALY ANDREDES GIRON, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ADALY ANDREDES GIRON. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 48 años. Profesión: Pescador. Estado familiar: Casado. Pasaporte número: F554846. Carné de Residente Definitivo número: 1012975. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor ADALY ANDREDES GIRON, en su solicitud establece que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesen-

ta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta en el expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las quince horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, mediante la cual se le concedió al señor ADALY ANDREDES GIRON, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor ADALY ANDREDES GIRON, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día doce de marzo de dos mil dieciocho, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal, República de Honduras, en el cual consta que en el acta de nacimiento número cero seiscientos siete - mil novecientos setenta y siete - cero cero quinientos sesenta y tres, ubicada en el folio cero ochenta, del tomo cero cero cincuenta y tres, del año mil novecientos setenta y siete, quedó inscrito que el señor ADALY ANDREDES GIRON, nació el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, República de Honduras, siendo su madre la señora HERMINIA ANDREDES GIRON, de nacionalidad hondureña y sobreviviente a la fecha; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón doce mil novecientos setenta y cinco, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día seis de junio de dos mil veintiséis; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número F quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, expedido por autoridades de la República de Honduras el día doce de marzo de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día doce de marzo de dos mil veintiocho; d) Certificación de Partida de Matrimonio número cuarenta y nueve, folio cuarenta y nueve del año dos mil catorce, expedida por el Registro del Estado Familiar del distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, en la cual consta que el solicitante contrajo matrimonio civil con la señora NUBIA DE LA PAZ LUNA RAMOS hoy NUBIA DE LA PAZ LUNA DE ANDREDES, de nacionalidad salvadoreña, el día veintiuno de mayo de dos mil catorce; y e) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora NUBIA DE LA PAZ LUNA DE ANDREDES, de nacionalidad salvadoreña, número cero un millón quinientos sesenta mil quinientos ochenta y nueve - nueve, expedido en el municipio y departamento de San Miguel, el día once de abril de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día diez de abril de dos mil veintiséis. III) OBJETO DE

LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor ADALY ANDREDES GIRON, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACION Y MARCO JURIDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) Tener domicilio en El Salvador; c) Manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) Que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor ADALY ANDREDES GIRON, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor ADALY ANDREDES GIRON, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor ADALY ANDREDES GIRON, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presen-

te caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor ADALY ANDREDES GIRON, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor ADALY ANDREDES GIRON, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA,

CERTIFICA: Que a folio DIECINUEVE frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""NÚMERO DIECINUEVE. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, de origen y nacionalidad Guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

""MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, originario de la República de Guatemala, con domicilio en el distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad Guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento presentada el día treinta de julio de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionado con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 49 años. Profesión u oficio: Administrador de empresas. Estado familiar: Casado. Pasaporte Número: 245043926. Carné de Residente Definitivo número: 1021247. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, en su solicitud establece que por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta en su expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas del día veinte de junio de dos mil veintidós, mediante la cual se le otorgó al señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento debidamente apostillado, extendido el día catorce de julio de dos mil veinticinco por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, en el cual consta que con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y seis en la partida número tres mil doscientos tres, folio ciento setenta del libro cuatrocientos trece-uno, del Registro Civil en

mención quedó inscrito que el señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, nació el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y seis, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, siendo sus padres los señores MARÍA ELVIRA CALDERÓN GARCÍA e HIGINIO ENRIQUEZ GARCÍA, ambos originarios de la República de Guatemala y sobrevivientes a la fecha; documento en el cual consta anotación marginal en el sentido que el inscrito contrajo matrimonio con la señora HEIDY OFELIA LARA VALENCIA, el día veinte de diciembre de dos mil uno; b) Fotocopia simple del carné de residente definitivo número un millón veintiún mil doscientos cuarenta y siete, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día cuatro de julio de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día diecinueve de junio de dos mil veintiséis; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número doscientos cuarenta y cinco millones cuarenta y tres mil novecientos veintiséis, a nombre de OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, expedido por autoridades de la República de Guatemala el día diez de mayo de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día nueve de mayo de dos mil veintiséis. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el peticionario debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de

la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor OMAR DOUGLAS ENRIQUEZ CALDERÓN, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno se declara ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA.

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA,

CERTIFICA: Que a folio TREINTA frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""NÚMERO TREINTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, de origen y nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

""MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, originaria de la República de Honduras, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad Hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 35 años. Profesión u oficio: Empleada. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: F264173. Carné de Residente Definitivo número: 1033731. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, en su solicitud relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta en el expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las quince horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se le concedió a la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ

KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día catorce de mayo de dos mil veinticinco por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero quinientos uno-mil novecientos noventa-cero siete mil cuatrocientos setenta y nueve, ubicada en el folio cero sesenta y ocho del libro seiscientos cincuenta y cuatro del año de mil novecientos noventa del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS, nació el día cuatro de julio del año de mil novecientos noventa, en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, siendo sus padres los señores LUIS ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ y LORETTE KAWAS YUJA, el primero de nacionalidad hondureña, sobreviviente a la fecha y la segunda de nacionalidad jordana ya fallecida; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón treinta y tres mil setecientos treinta y uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día veintiocho de noviembre de dos mil veintiséis; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número F doscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y tres, a nombre de PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS, expedido por autoridades de la República de Honduras el día siete de abril de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día siete de abril de dos mil veintisiete; d) Certificación de Partida de Matrimonio número tres mil cuatrocientos setenta y uno, asentada en el folio cuatrocientos setenta y uno del año dos mil veinticinco, expedida el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco por el Registro del Estado Familiar del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en la cual consta que la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS, contrajo matrimonio civil con el señor KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, de nacionalidad salvadoreña, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, estableciéndose que usará los apellidos: GONZALEZ DE BUKELE; y e) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor KARIM ALBERTO BUKELE ORTEZ, de nacionalidad salvadoreña, número cero tres millones ochocientos quince mil novecientos treinta y nueve-seis, expedido en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día cuatro de abril de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día tres de abril de dos mil treinta y tres. Según Certificado de Nacimiento y pasaporte emitido por autoridades de la República de Honduras el nombre de la solicitante es PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS; y en certificación de partida de matrimonio consta que quedó establecido que usará los apellidos GONZALEZ DE BUKELE, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad

de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme al nombre que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURIDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salva-

doreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada ante este Ministerio, por la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora PAOLA MICHAELL GONZALEZ KAWAS hoy PAOLA MICHAELL GONZALEZ DE BUKELE, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno se declara ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS, al señor Fidel Bonifacio Barrios, de setenta y nueve años de edad aproximadamente, Empleado, del domicilio del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, bajo la referencia Número 38-PC-2025-2, promovido por las Licenciadas Yanci Jacqueline Ramos Albayero y Nivia Raquel Ostorga Mendoza, en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales de la señora Sandra Elizabeth Otero García, quienes señalaron como medio técnico para recibir notificaciones el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de la Corte Suprema de Justicia, por no poseer dirección física en esta circunscripción territorial para oír notificaciones; habiéndose agotado los medios de localización para poder emplazar al demandado señor Fidel Bonifacio Barrios y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero actual, de conformidad al Art. 186 CPCM, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edicto; en consecuencia, emplácese al señor Fidel Bonifacio Barrios, de la demanda incoada en su contra, en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la Matrícula Número 60138559-00000, identificado registralmente como Urb. Residencial Montebello, Lote #21, Polígono H, Urbanización Residencial Montebello, correspondiente a la ubicación geográfica de Mejicanos, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, concediéndosele el plazo de Veinte Días Hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, Art. 462 CPCM; asimismo, se le advierte que de comparecer al proceso, deberá darle cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 67, 69 y 75 CPCM, nombrando un abogado particular para que lo represente en el mismo, quien deberá señalar dirección en esta circunscripción territorial para oír notificaciones; en el caso que no cuente con recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado particular, puede acudir a la Procuraduría General de la República, a solicitar la asistencia gratuita, o en su defecto, a las principales Universidades del país que brindan asistencia legal.

Efectuada la última publicación y habiendo transcurrido Veinte Días Hábiles, sin que el demandado señor Fidel Bonifacio Barrios, se haya personado al presente proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador Ad-Litem para que la represente, Art. 186 inc. 4° CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las catorce horas del día uno de diciembre de dos mil veinticinco.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el proceso común de trabajo, promovido por el Licenciado EDGARDO ERNESTO ESTRADA HIDALGO, en su calidad de defensor público laboral en nombre y representación del señor DAVID ALBERTO SANTOS CRUZ; en contra de la sociedad SEFLOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por JOSE RICARDO HERNANDEZ ORTIZ; se ha dictado auto que literalmente dice: "Habiendo transcurrido el término legal sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, declárese ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada; en consecuencia: CÚMPLASE."

Por lo que se le hace saber la sociedad SEFLOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por JOSE RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, para los efectos legales consiguiente.

Lo anterior se hace de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO LABORAL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- LICDA. DAYSIMARINA ABREGO DE PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE LO LABORAL INTERINA. LICDA. LINDA LIZZETH ZELAYA RECINOS, SECRETARIA.

1 v. No. F54902

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LA SUSCRITA YUNI LIZZETTE SALMERON, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente, Número Ciento siete, del distrito de San Miguel, con Telefax dos seis seis cero- uno uno siete ocho y correo electrónico, se ha presentado la Licenciada ELSY NOHEMY CUEVA DE GONZALEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno cero cinco ocho cinco-ocho; quien ha comparecido en el carácter de Apoderada Especial del señor JOSE VALERIANO MELGAR MELGAR, de treinta y siete años de edad, Empleado, de los domicilios de la ciudad de Brookshire, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América y del distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero siete nueve cero uno-ocho; personería que DIFE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las doce horas del día veintidós de Junio del año dos mil veinticinco,

ante los oficios notariales de Enma Adelina Rovira Rivas, por el señor JOSE VALERIANO MELGAR MELGAR a favor de ELSY NOHEMY CUEVA DE GONZALEZ, poder en el cual faculta a la compareciente para actuar en actos como el presente, quien está promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS de un derecho proindiviso equivalente al cero punto cincuenta y nueve por ciento de su derecho proindiviso correspondiente a la SEXTA PARTE del resto proindiviso, de un terreno de naturaleza rústica, identificada como la SEGUNDA PORCION, situada en el lugar Trompina, Cantón Bejucal, de la Jurisdicción de la ciudad de Sociedad, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, antes, ahora del distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial aproximada de TRES MANZANAS o sean DOS HECTAREAS DIEZ AREAS. Inscrito a favor de su mandante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente bajo el número SETENTA Y SIETE del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE de Propiedad del Departamento de Morazán. Que el Derecho Proindiviso a acotar en razón de su derecho es de la descripción siguiente: una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Trompina, Cantón Bejucal, distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial aproximada de TRES MIL TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Marvin Salomón Melgar Melgar, AL ORIENTE: linda con Adonay Melgar; AL SUR: linda con Francisco Ottoniel Melgar Melgar; AL PONIENTE: linda con Griselda Argentina Lazo Sorto y Mayra del Carmen Lazo de Rivera, con calle de tierra de por medio que conduce hacia Caserío Trompina. Que la porción de terreno que se pretenden acotar está ubicada por el rumbo SUR DEL INMUEBLE GENERAL y no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten. Lo adquirió por compraventa que le hizo el señor JOSE ANTONIO MELGAR DELGADO conocido por JOSE ANTONIO MELGAR, el día ocho de octubre de dos mil siete. Que unida su posesión con la de sus antecesores data por más de diez años consecutivos; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS de la porción de terreno descrita anteriormente, de conformidad al Artículo UNO y siguientes de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

YUNI LIZZETTE SALMERON,

NOTARIO.

1 v. No. C11058

LA SUSCRITA YUNI LIZZETTE SALMERON, Abogado y Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que en su Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente, Número Ciento siete, del distrito de San Miguel, con Telefax dos seis seis cero- uno uno siete ocho y correo electrónico, se ha presentado la señora DOLORES PATRICIA FUENTES DE HERRERA, de cuarenta y siete años de edad, contador, del domicilio del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno uno uno cinco seis uno cuatro-nueve, quien está promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS de un derecho proindiviso equivalente al cero punto cero cuarenta y dos por ciento de su derecho proindiviso correspondiente a la cuarta tercera parte del resto de la SEXTA PARTE proindiviso de un terreno de naturaleza rústica, identificada como PRIMERA PORCIÓN, situada en el lugar Trompina, Cantón Bejucal, de la Jurisdicción de la ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, antes, ahora del distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UNA MANZANA es decir SIETE MIL METROS CUADRADOS. Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente bajo el número VEINTIUNO del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE de Propiedad del Departamento de Morazán. Que el Derecho Proindiviso a acotar en razón de su derecho es de la descripción siguiente: una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Trompina, Cantón Bejucal, distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial aproximada de OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Gerardo Fuentes, AL ORIENTE: linda con Wendy Elizabeth Sura Sorto y Rafael Antonio Melgar Blanco; AL SUR: linda con Consuelo de Jesús Melgar; AL PONIENTE: linda con Glenda Yaneth Sorto, con calle de por medio que conduce hacia Caserío Trompina. Que la porción de terreno que se pretenden acotar está ubicada por el rumbo SUR DEL INMUEBLE GENERAL y no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten. Lo adquirió por compraventa que le hizo el señor JOSE ANTONIO MELGAR DELGADO conocido por JOSE ANTONIO MELGAR, el día veinticinco de septiembre de dos mil siete. Que unida su posesión con la de sus antecesores data por más de diez años consecutivos; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS de la porción de terreno descrita anteriormente, de conformidad al Artículo UNO y siguientes de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, a fin de que seguidos los trámites de ley: Se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusiva titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

YUNI LIZZETTE SALMERON,
NOTARIO.

1 v. No. C11059

CAMBIO DE NOMBRE PROPIO Y DE APELLIDO

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA ANA, LICENCIADO NELSON ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,

HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL: Que en este Juzgado, se tramita proceso de CAMBIO DE APELLIDO, clasificado bajo la referencia alfanumérica NUI.SA-F3-226(23LN)25/06jg, promovido por el señor CESAR HUMBERTO VELADO PAUL, conocido por CESAR HUMBERTO PAUL, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, salvadoreño, originario y del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: 04595665-2; quien actúa por medio del Licenciado CARLOS ALBERTO FLORES, en calidad de Apoderado; demanda incoada en contra del demandado señor CARLOS ALFONZO VELADO MARÍN, quien según datos de su Certificación de DUI es actualmente de cincuenta y nueve años de edad, salvadoreño, originario del distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, Casado, Empleado, hijo de la señora Teresa de La Cruz Velado y del señor Guadalupe Marín Díaz, poseedor de su Documento Único de Identidad número: 02470020-8, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate; pero actualmente de domicilio ignorado. Dicha demanda fue admitida mediante resolución pronunciada a las doce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco; asimismo, la orden de emitir el presente edicto fue dictada mediante resolución pronunciada a las once horas del día veintiséis de noviembre del presente año. La pretensión consiste en que se establezca el cambio de apellido del señor CESAR HUMBERTO VELADO PAUL para que en lo sucesivo sea identificado como CESAR HUMBERTO PAUL AGUILERA.

Se cita a cualquier persona para que, dentro del plazo legal de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última de sus publicaciones, se presente a esta sede judicial, a efecto que manifieste alguna oposición.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia de Santa Ana, distrito de Santa Ana, a las ONCE horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICDO. NELSON ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUEZ SUPLENTE. LICDA. DIANA ALEXANDRA LEIVA MANCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. F54827

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ERNESTO HERNÁNDEZ SUAREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, Mecánico Dental, originario de San Miguel, San Miguel Centro, San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Carlos Ernesto Suarez y Elisa Ester Hernández, fallecido el 8/8/2014, siendo su último domicilio San Miguel, San Miguel Centro, San Miguel; de parte de los señores MARÍA LILIAN ARAUJO DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, profesora en educación básica, de este domicilio, con documento único de identidad número 03164141-5, esposa del causante; MERCEDES MARISOL HERNÁNDEZ ARAUJO, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con documento único de identidad número 00796903-5; y ANA ESMERALDA HERNÁNDEZ ARAUJO, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 01485628-5, ambas hijas del causante y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Carmen Elisa Hernández Araujo, Jeny Brenda Hernández de Nolasco y Carlos Ernesto Hernández Araujo, hijos del causante; FRANKLIN JEOVANNY HERNÁNDEZ ARAUJO, mayor de edad, casado, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 03758536-6; y KARLA MARÍA HERNÁNDEZ DE ARGUETA, mayor de edad, casada, Abogada, de este domicilio, con documento único de identidad número 02653976-8, como hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro a los catorce, días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C10705-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN RAMOS, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, en casa ubicada en Caserio El Quebracho, Cantón San Antonio, del Distrito de Jujutla, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán; siendo el Distrito de Jujutla, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán su último domicilio; de parte de la señora MARIA ALICIA ESCOBAR RAMOS, en su calidad de heredera testamentaria del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C10707-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JUSTINIANA BAIRES DE ARÉVALO conocida por JUSTINIANA BAIRES SORTO y JUSTINIANA BAIRES, quien fue de setenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Sensuntepeque, Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Matías Baires y María Santos Sorto. fallecida el 5/11/2017, siendo su último domicilio Chirilagua, San Miguel Centro, departamento de San Miguel; de parte del señor RAFAEL ARCENIO ARÉVALO BAIRES, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, con documento único de identidad número 01883915-4, hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad Aludida la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C10708-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de julio del año dos mil doce, dejó la causante señora LIONZA ANDRADE VIUDA DE BARILLAS conocida por LIONZA ANDRADA, MARIA LEONOR ANDRADE VIUDA DE BARILLAS y por LEONOR ANDRADE, quien al momento de su muerte era de noventa y un años de edad, doméstica, viuda, originaria de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, hija de Victoriano Andrade y Mariquita Rivas, ya fallecidos, siendo el Distrito de San Pablo Tacachico, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte de la señora REYNA ISABEL BARILLAS ANDRADE, de sesenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio del distrito de San Pablo Tacachico, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Hija y Cesionaria de Los Derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían al señor JOSE MARCIANO BARILLAS ANDRADE, en su calidad de hijo de la causante referida.

Y se le ha conferido a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, a las ocho horas cincuenta minutos del día once de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C10714-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ EN FUNCIONES TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CENTRO, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó la causante señora Mónica Martínez Cortez, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintinueve de mayo de dos mil uno, siendo el La Hacienda San Juan Bosco, Cantón La Puerta, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Ana Angelica Martínez de Pineda, ha acreditado vocación sucesoria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora Juana Martínez Ortiz como hija sobreviviente de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, EN FUNCIONES.- LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C10722-3

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ EN FUNCIONES SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las quince horas con dieciocho minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ALEXANDER AMAYA VELASQUEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, carpintero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, quien falleció el día dos de julio de dos mil veinticuatro, hijo de Oscar Rene Velásquez y María Jeorgina Amaya Andrade; de parte de las señoras MARIA JEORGINA AMAYA ANDRADE, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero dos cuatro cinco nueve seis seis cinco - nueve y FABIOLA YASMIN VELASQUEZ AMAYA, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número cero seis uno siete uno siete ocho tres - cero, en calidad de herederas testamentarias del causante.

Se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ EN FUNCIONES SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C10724-3

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido de parte de la señora MARÍA URSULA RIVERA DE ZALDAÑA, en calidad de cónyuge sobreviviente; por aceptada ex-

presamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FÉLIX ZALDAÑA conocido por FÉLIX SALDAÑA MONGE, quien falleciere a las cero horas con cinco minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, en el Cantón El Rodeo, Caserío El Rodeo 2, del ahora distrito de Tacuba, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C10738-3

LIC. RENÉ ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TERESA LIDIA RIVAS DE DURAN, quien falleció el día cinco de noviembre de dos mil veinte, al momento de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, ama de casa, casada, siendo su último domicilio el Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, originaria de Jutiapa, Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco dos uno cinco cinco seis-tres; de parte de la señora RAYMUNDA CECILIA RIVAS DE DIAZ, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cuatro cuatro uno tres cero-cero, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a los señores: JOSÉ FRANCISCO DURAN, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y SAMUEL DURAN RIVAS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la referida aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco. LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ILOBASCO, MUNICIPIO DE CABAÑAS OESTE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.- LICDA. ILIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES.-

3 v. alt. No. C10742-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada y con beneficio de inventario que a su defunción dejó la causante, ELSY DEL CARMEN GUEVARA VIUDA DE ROSALES, quien fue de sesenta y ocho años, Salvadoreña, de oficios domésticos, viuda, originaria y con último domicilio en San Miguel Centro, departamento de San Miguel; con documento único de identidad número 02146854-8; hija de Ana Paula Guevara, fallecida el día veintidós de julio del dos mil veinte; de parte de los señores JOSE HERBERT LUIS ROSALES GUEVARA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Comacarán, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 029003114-1; y VILMA DEL CARMEN ROSALES FUENTES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Comacarán, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel y de Foort Lee, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 04238860-6, en calidad de hijos y la segunda también como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían al señor JOSE WILBER ROSALES GUEVARA, respecto a los bienes que a su defunción dejó la causante ELSY DEL CARMEN GUEVARA VIUDA DE ROSALES.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. -

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C10743-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas cuatro minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida en el distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo este distrito su último domicilio, el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dejó el señor ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, quien era de treinta y un años de edad, soltero, empleado, originario del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 04717623-2; de parte de los señores ABEL ANTONIO GONZÁLEZ CERRATO conocido por ABEL ANTONIO GONZÁLEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02120543-7; y de JULIA INÉS DÍAZ DE GONZÁLEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01486576-3; EN CALIDAD DE PADRES SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos. Especialmente al menor ANTHONY ENRIQUE GONZÁLEZ SARAVIA, por medio de su representante legal, la señora JESSY YAMILETH SARAVIA QUINTANILLA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las once horas catorce minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C10744-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.
Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuatro minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante NATIVIDAD CABRERA, quien al momento de fallecer era de 92 años de edad, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario del distrito de San Luis de la Reina, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, y del domicilio del distrito de Intipucá, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03436192-5, hijo de Claudia Cabrera, falleció el 19 de marzo de 2023; de parte de MANUEL POSADA CABRERA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Suitland, estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 01241036-8, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA ILDA POSADA DE MAJANO, en calidad de hija.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C10745-3

CRISTINA MARICELA GUEVARA GARCIA, JUEZA EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO LA PAZ OESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante FRANCISCO JAVIER NAVAS MARROQUIN, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio La Paz Oeste, Departamento de La Paz, con último domicilio en el Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio La Paz Oeste, Departamento de La Paz, hijo de Rubén Navas Delgado y de María Adriana Marroquín de Navas, con documento único de identidad número 02133504-6, fallecido el día treinta de marzo de dos mil veinticinco, en Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador; de parte

de la señora ANA ESTER CRUZ DE NAVAS, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en el Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio La Paz Oeste, Departamento de La Paz, con documento único de identidad y número de identificación tributaria 00280466-2, en su calidad de CONYUGE y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a la joven CINTHYA ESTER NAVAS CRUZ como hija.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito San Pedro Masahuat, Municipio La Paz Oeste, Departamento de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- MSC. CRISTINA MARICELA GUEVARA GARCIA, JUEZA EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C10757-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta y ocho minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas y catorce minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en LAC USC MEDICAL CENTER, LOS ANGELES, CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; siendo la población de El Porvenir, correspondiente a este distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó la causante BERTA ALICIA GONZALEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Soltera; de parte de la señora ANA JELEN GARCIA GONZALEZ, conocida por ANA HELEN GONZALEZ, en su concepto de hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta y siete minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52619-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante RAFAEL HERNANDEZ GUEVARA, quien fue de 63 años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de AGUSTIN HERNANDEZ y MARIA MICAELA GUEVARA, fallecido el día 26/11/2001; de parte de HILDA MARGARITA ROMERO HERNANDEZ conocida por HILDA MARGOTH HERNANDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04019926-3, hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F52621-3

La Infrascrita Jueza de Primera Instancia de Suchitoto Interina. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las diez horas cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el causante: Francisco Uriel Valle, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticinco, siendo su último domicilio el distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán; hijo de Catalina Valle; con documento único de identidad número: cero dos uno ocho nueve uno uno siete-tres. De parte de los señores: 1. María Judith Acosta de Valle, de sesenta y seis años de edad, casada, ama de casa, del domicilio del distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán; con documento único de identidad número: cero dos dos uno uno cinco ocho cuatro-siete 2. María Videlia Valle Acosta, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del distrito de Stockton, California; con

documento único de identidad número: cero cinco cuatro ocho dos seis siete nueve-uno; 3. Catalina Luz Valle Acosta, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, soltera, con domicilio en Stockton, California; con documento único de identidad número: cero seis tres cuatro nueve ocho cero seis-ocho; 4. Jesús Orvil Valle Acosta, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, mecánico, del domicilio de San Mateo California; con documento único de identidad número: cero cinco seis cero uno uno siete tres-dos; 5. Sandra Beatriz Valle Acosta, de cuarenta años de edad, soltera, empleada, del domicilio de Bermont California, con documento único de identidad número: cero tres dos siete tres dos nueve nueve-dos; 6. Verenice Erlinda Valle de Meléndez, de treinta y un años de edad, casada, ama de casa, del domicilio del distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número: cero cinco cero cinco uno uno ocho cero-siete; 7. Katia Lincy Valle Acosta, de veintitún años de edad, soltera, estudiante, del domicilio del distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán; con documento único de identidad número: cero seis siete cuatro tres cinco ocho tres-cuatro; la primera en calidad de cónyuge y los siguientes en sus calidades de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: del distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, a las once horas trece minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F52627-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó CARLOS EDUARDO QUINTANILLA conocido por CARLOS QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, originario de San Miguel, San Miguel Centro, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Etelvina Quintanilla, fallecido el 29/4/2018, siendo su último domicilio San Miguel, San Miguel Centro, departamento de San Miguel; de parte del señor MARLON DANIEL QUINTANILLA, mayor de edad, casado, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 04002741-6, en calidad de hermano del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro

de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Se declara heredero interino al señor MARLON DANIEL QUINTANILLA, en calidad de hermano del causante, por manifestar el solicitante, por medio de su representante procesal, el abogado ESDRAS ARIEL MORÁN AYALA, que no existen más herederos comprendidos en el numeral primero y segundo del artículo 988 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F52641-3

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las quince horas con veintiocho minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA TORIBIA LUNA ORTIZ conocida por MARIA TORIBIA LUNA y TORIBIA LUNA, quien fue de ochenta y un años de edad, casada, profesión no establecida, salvadoreña, originaria y del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, quien falleció el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, hija de los señores José Guadalupe Luna y Cirila Ortiz, ambos fallecidos; de parte de la señora BRENDA BIENVENIDA RAMIREZ DE DIAZ, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero dos ocho dos uno cinco nueve uno - dos, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MATILDE RAMIREZ DE ARGUETA en calidad de hija sobre los bienes que a su defunción dejó la causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F52655-3

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con nueve minutos del día once de junio del año dos mil veinticinco; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ANTONIO CASTILLO, quien a la fecha de su defunción era de treinta y siete años de edad, agricultor, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio del ahora Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, siendo Barrio El Centro de San Gerardo, su último domicilio, a consecuencia de lesiones con arma de fuego, sin asistencia médica, quien falleció a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; de parte del señor JUAN ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero tres uno nueve cero dos siete nueve - ocho; en calidad de hijo del causante; y, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora FRANCISCA MIRTALA CONTRERAS VIUDA DE CASTILLO, en su calidad de CONYUGE sobreviviente; en los bienes dejados por este mismo; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con veintinueve minutos del día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SALVADOR BENJAMIN RUBIO FRANCO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F52664-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diecisiete minutos del día diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante MANUEL EFRAIN COLATO URQUILLA, quien fue de 75 años de edad, viudo, abogado, salvadoreño, originario del distrito de San Rafael Oriente, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, y del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro,

departamento de San Miguel, hijo de MANUEL ASCENCION COLATO y BLANCA CORALIA URQUILLA, fallecido el día 27/05/2022; de parte de PATRICIA CAROLINA COLATO REYES, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01652933-9, heredera testamentaria y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a LILIANA SAGRARIO COLATO DE BONILLA y LORENA JEANNETTE COLATO REYES, herederas testamentarias del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F52668-3

LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN PABLO VILLEDA conocido por JUAN ANTONIO VILLEDA, fallecido a las diecinueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil cinco, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, siendo hijo de DOLORES VILLEDA; de parte de los señores SOFIA DEL CARMEN MURILLO VILLEDA, ANASTASIO ALBERTO MURILLO VILLEDA, GLADYS ISABEL MURILLO VILLEDA y MARIA JULIA MURILLO VILLEDA, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confiriéndole a los aceptantes señores SOFIA DEL CARMEN MURILLO VILLEDA, mayor de edad, bachiller comercial - contador, del domicilio de la Ciudad San León, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad 02046719-1; ANASTASIO ALBERTO MURILLO VILLEDA, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Toncatepeque, municipio de San Salvador

Este, departamento de San Salvador, con documento único de identidad 00327294-9; GLADYS ISABEL MURILLO VILLEDA, mayor de edad, profesora, del domicilio del distrito de Sonzacate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con documento único de identidad 00118226-1 y MARIA JULIA MURILLO VILLEDA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad 07639240-9; la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día siete de noviembre de dos mil veinticinco. LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F52674-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA HENRIQUEZ DE CRUZ conocida por ANGELA HENRIQUEZ GUZMAN, ANGELA HENRIQUEZ y MARIA ANGELA HENRIQUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria del Distrito de El Triunfo, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, hija de Candelario Henríquez y Leoncia Guzmán, ambos ya fallecidos, causante quien falleció a las diez horas y cero minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, con Documento Único de Identidad número: 01539882-4, siendo su último domicilio el Distrito de El Triunfo, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután; de parte del señor GEOVANY EMILIO RAMOS CRUZ, de treinta y siete años de edad, soltero, Arquitecto, salvadoreño, del domicilio del Distrito de El Triunfo, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03944110-2, como CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a los señores EDWIN JAVIER CRUZ HENRIQUE, MARIA NELLY CRUZ HENRIQUEZ, JOSE JAIME CRUZ HENRIQUEZ, JOSE JUAN CRUZ HENRIQUEZ y RINA ARGELIA GRUZ HENRIQUEZ, en calidad de HIJOS de la causante.- De conformidad a los artículos 952, 981 y 988 Inc. 1º, y 1163 todos del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52682-3

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con doce minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VIDAL HERNÁN QUEZADA RIVAS, quien según certificación de partida de defunción fue de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario del distrito de Apaneca, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, con último domicilio en el distrito de Nahuizalco, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, hijo de Salvador Rivas Velásquez e Indalecia Quezada, fallecido a las diez horas con veinte minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro; por parte de la señora KENYA BEATRIZ QUEZADA GARCÍA, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Nahuizalco, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 07250773-5; en calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Wilber Antonio Quezada García, y Mercedes de los Ángeles García de Quezada, como hijo y cónyuge sobrevivientes del causante, respectivamente; a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.- POR: LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA inta..-

3 v. alt. No. F52725-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor EUSEBIO CAMPOS CAMPOS, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, del origen y domicilio del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis dos cero uno cinco seis - siete, hijo de los señores Paula Campos y Concepción Campos, fallecidos, falleció a las diecisiete horas con cero minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en Barrio Santa Rosa del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado, su último domicilio; de parte de los señores DOUGLAS ALEXANDER FLORES CAMPOS, conocido por DOUGLAS ALEXANDER FLORES CAMPOS; de treinta y siete años de edad, estudiante, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador Centro, con Documento Único de Identidad número: Cero tres nueve uno dos uno ocho seis - siete; CONCEPCION CAMPOS FLORES, de cuarenta años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos nueve cuatro cero ocho nueve cero - ocho y LOURDES YAMILETH CAMPOS DE GARAY, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio del Distrito de Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno cuatro ocho nueve siete dos - ocho, todos en su concepto de hijos del causante.-Nómbreseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ DE SOLÓRZANO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F52751-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES, DEL DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos de este día, SE HA DECLARADO a la señora MARÍA DOLORES GÓMEZ DE ARGUETA, (DUI N°. 03283454-1, Homologado), mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, HEREDERA INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESADA dejada por el causante señor JOSÉ VÍCTOR ARGUETA ORELLANA, (DUI N°. 03315224-2), quien a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, era de ochenta y ocho años de edad, Jornalero, siendo su último domicilio el distrito de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Martín de Jesús Argueta Gómez, hijo del causante.

Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a hacer uso de sus derechos conforme lo señala el Art. 1163 inciso 1° del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco. LICDA. ESTEFANI CARIDAD MONTERROSA DELGADO, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNANDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F52785-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES URIAS MENJIVAR, acaecida el día veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, en el distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, a consecuencia de falla multiorgánica debido a cáncer hepático, siendo éste su último domicilio; fue la causante de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de San Antonio de la Cruz, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, divorciada, con Documento Único de Identidad Número 01889872-6, hija de la señora Audelia Menjivar y del señor Inocente Urias Guevara, conocido por Inocente Urías y por Inocente Unías Argueta, (ambos fallecidos); de parte de los señores: GERMAN URIAS MENJIVAR, mayor de edad, comerciante, casado, del domicilio del distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 01520151-4; SALVADORA URIAS MENJIVAR, mayor de edad, ama de

casa, soltera, del domicilio del distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 03518378-6; MARIA ADELA URIAS MENJIVAR, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 05222209-8; MARIA CRISTINA URIAS DE FIGUEROA, mayor de edad, profesora, casada, del domicilio del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00521422-2; y, SANTANA ISABEL URIAS MENJIVAR, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06005156-6; todos en calidad de hermanos de la causante; los primeros representados por el Licenciado JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA, y la última representada por la Licenciada ANA BETY MOLINA RUIZ, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52823-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. De conformidad al artículo 1163 del Código Civil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA que dejó al fallecer el señor JAIME ROBERTO MUNGUÍA SALAVERRÍA, el día nueve de julio de dos mil veinticinco, en el Distrito de Puerto El Triunfo, Usulután Oeste, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de ANA MILADIS ÁVALOS RODRÍGUEZ, en calidad de heredera universal del causante.

Confíranse a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F52825-3

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, SE HA DECLARADO al señor MANUEL ANTONIO ESCOBAR MELARA, mayor de edad, soltero, del domicilio de San Salvador Norte, del Departamento de San Salvador, (DUI: 02522809-7), en su calidad de heredero universal de la causante como HEREDERO INTERINO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA dejada por la causante señora ROSA ESCOBAR conocida por ROSA ESCOBAR PORTILLO, quien a su defunción ocurrida el día once de enero de dos mil veinticuatro, era de ochenta y ocho años de edad, soltera, secretaria, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, (DUI: 01583219-5), con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a hacer uso de sus derechos conforme lo señala el Art. 1163 inciso 1º del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. WILLIAM VLADIMIR FIGUEROA PÉREZ, SECRETARIO INTO. DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52843-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificada bajo el Número 287-ACE-24-2, iniciadas por la Licenciada Rosa Laura Vanegas de Rodríguez, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores MARGARITA ELENA LOPEZ DE RUIZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Julián, con DUI No. 02334040-3, FELIPE PABLO LOPEZ ESPINOZA, mayor de edad, Bachiller en Comercio y Administración, del domicilio de San Julián, con DUI No. 01928452-2, y; PEDRO SANTOS LOPEZ ESPINOZA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Julián con DUI No. 00998219-4; asimismo mostrándose parte el Licenciado Saúl Enrique Quele Díaz, en concepto de Apoderado Especial de las señoras, ISIDRA DEL CARMEN LOPEZ DE URRUTIA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de

Flower Mound, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con DUI No. 03268138-7, y; BENEDICTA ODINA LOPEZ ESPINOZA, mayor de edad, empleada del domicilio de Denton, Estado de Texas, con DUI No. 07423690-8, se han proveído resoluciones por este Tribunal, a las doce horas trece minutos del día treinta de Julio del presente año, y de las nueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARGARITA ELENA LÓPEZ DE RUÍZ, FELIPE PABLO LÓPEZ ESPINOZA y PEDRO SANTOS LÓPEZ ESPINOZA, ISIDRA DEL CARMEN LOPEZ DE URRUTIA, y BENEDICTA ODINA LOPEZ ESPINOZA, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor ERNESTO LOPEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, a la fecha de su deceso, originario de Coatepeque, Santa Ana, hijo de Elena López, fallecido el día nueve de Octubre de dos mil dieciséis, siendo San Julián, jurisdicción de Izalco, Sonsonate, su último domicilio.

A los aceptantes señores MARGARITA ELENA LÓPEZ DE RUÍZ, FELIPE PABLO LÓPEZ ESPINOZA y PEDRO SANTOS LÓPEZ ESPINOZA, en calidad de hijos, y además como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondía a Victoriana Espinoza viuda de López, como cónyuge del causante, y las señoras ISIDRA DEL CARMEN LOPEZ DE URRUTIA, y BENEDICTA ODINA LOPEZ ESPINOZA, solamente en calidad de hijas, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate; a las nueve horas quince minutos del día treinta de Septiembre del año dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52855-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00426-25-STA-CVDV-2CM1-3, promovidas por los Licenciados ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ y DANIELA FERNANDA PERAZA MANCÍA, en resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor NEFTALÍ DAVID ESTRADA PERAZA, en calidad de hijo sobreviviente y a la vez en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a los

señores ESTANISLAO RAÚL ESTRADA AVELAR, IVÁN ENRIQUE ESTRADA PERAZA, RAÚL ADÁN ESTRADA PERAZA, CARMEN HERLINDA ESTRADA DE ZETINO, MARTA ALICIA ESTRADA DE ZETINO, FIDELINA PERAZA DE MARTÍNEZ conocida por FIDELINA PERAZA ESTRADA, ANA ISABEL ESTRADA DE SANDOVAL y ORBELINA ESTRADA DE LINARES, el primero en calidad de esposo sobreviviente y los demás en calidad de hijos de la causante ALICIA PERAZA DE ESTRADA, de ochenta y siete años de edad, al momento de fallecer el día dieciocho de mayo de dos mil veinticinco, ama de casa, casada, nacionalidad salvadoreña, hija de Emilio Peraza y Cristina Campos, originaria del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, siendo este mismo distrito su último domicilio, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 del Código Civil.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52856-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por auto de las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante GABRIEL MARTINEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, Viudo, Originario del distrito de Metapán, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, del distrito de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad número 01756152-0; de parte de los señores JULIO ERNESTO MARTINEZ VILLALTA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, del distrito de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número 01410716-5, y GABRIEL MARTINEZ VILLALTA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Silver Spring de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número

00954225-3, en calidad de hijos del causante; Dichas personas están siendo representadas por el Licenciado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: A las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52858-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el tres de noviembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ELADIO BONILLA LÓPEZ conocido por ELADIO BONILLA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, salvadoreño, empleado, originario del distrito Uluazapa, municipio San Miguel Centro, departamento San Miguel, y con último domicilio en el distrito San Miguel, municipio San Miguel Centro, departamento San Miguel, con documento único de identidad 02600099-7, hijo de Ramon Bonilla y Herminia López, fallecido el nueve de febrero de dos mil veinticinco; de parte de la señora OTILIA JURADO DE BONILLA, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio del distrito San Miguel, municipio San Miguel Centro, departamento San Miguel, con documento único de identidad 03014500-0; en calidad de cónyuge y cesionaria del derecho hereditario de los señores ELADIO BONILLA JURADO y JOSE EDILMER BONILLA JURADO, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL CENTRO, EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52859-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00388-25-STA - CVDV-2CM1-3, promovidas por el Licenciado EDWIN ERNESTO OLMEDO CHAVEZ, en resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor MIGUEL ÁNGEL LIMA MEJÍA, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de este distrito, con Documento Único de Identidad Número 02107905-6, en calidad de hijo de la causante señora ROSA EMMA MEJÍA DE LIMA, de setenta y tres años de edad, al momento de fallecer el día tres de julio de dos mil dos, casada, de oficios domésticos, hija de María Mejía, originaria del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, siendo este mismo distrito su último domicilio.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52860-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA; de conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la Licenciada MARTA ESTELA ARGUETA ROMERO, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 382-AHI-25 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada la señora FRANCISCA

DE LOS ANGELES GUINEA, quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Santa Ana, y con último domicilio de esta ciudad, portadora de documento único de identidad número: 02235377-0, quien falleció el día diez de agosto de dos mil veinte, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a los señores: 1) ROSA MIRIAM GUINEA DE RECINOS: mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad e identificación tributaria debidamente homologado número: 00823146-9; 2), DORA ALICIA GUINEA DE RECINOS: mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad e identificación tributaria debidamente homologado número: 00523973-5; 3) URSULA AMPARO GUINEA RIOS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad debidamente homologado número: 02235401-9 y 4) MIGUEL ANGEL GUINEA RIOS, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, con documento único de identidad debidamente homologado número: 0406737-1, quienes vienen en calidad de hijos de la causante señora FRANCISCA DE LOS ANGELES GUINEA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52861-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA; de conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MARTA ESTELA ARGUETA ROMERO, como representante procesal de la aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 348-AHI-25 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor MAXIMILIANO BELLOSO conocido por RAFAEL MAXIMILIANO CUBAS BELLOSO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, pensionado o jubilado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número: 02103401-4, originario del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, siendo ese su último domicilio, hijo de Petrona Belloso, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor ELMER ERNESTO HERRERA, mayor de edad, comerciante, de este

domicilio, con DUI número: 03661625-3 en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor Rafael Omar Beloso Argueta, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con DUI número: 003812739-9, quien cede su derecho en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señoras Gloria Isabel Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana con DUI número: 00142630-6, y Ena Carolina Beloso de Escobar, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Elk Grove, Estado de California, Estados Unidos de América, con DUI número: 06939037-3, ambas en calidad de cónyuge e hija respectivamente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52863-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día diez de julio de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora LUISA HERNANDEZ DE CASTRO, quien falleció en Calle Principal número Tres, Colonia El Coco, San Roque, jurisdicción del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día quince de mayo del año dos mil cinco, siendo su último domicilio el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, de parte de la señora RAQUEL CASTRO DE GÓMEZ, en su concepto de hija de la de cujus.

Confiriéndosele además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día diez de julio de dos mil veinticinco.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. KATIA CAROLINA FERNANDEZ IRIZARRY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F52868-3

MARIA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, CHALATENANGO. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con referencia DAH 11-2025-1-2CM promovidas por la Licenciada MARIA NELI DEL CARMEN MORALES DE HENRIQUEZ, en carácter de Apoderada General Administrativo Judicial Con Cláusula Especial, del señor PEDRO MARTIN CERROS RIVAS, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante LUCINDA RIVAS VIUDA DE CERROS conocida por LUCINDA RIVAS GUARDADO y por LUCINDA RIVAS, y Cesionario de los derechos que le corresponden a los señores LUCINDA CERROS DE GALLEGOS, LINO CERROS RIVAS, EMERENCIANO CERROS RIVAS, GREGORIO RIVAS, CERROS, MIGUEL CERROS RIVAS, y JESÚS CERROS RIVAS, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante LUCINDA RIVAS VIUDA DE CERROS conocida por LUCINDA RIVAS GUARDADO y por LUCINDA RIVAS, según Certificación de Partida de Defunción fue de ochenta y dos años de edad. Viuda, Ama de Casa, originaria de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango y del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, tal como consta en la Certificación de Partida de Defunción bajo el Número DIECISEIS, Tomo UNO del libro de Partidas de Defunción, No. 103 que la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, llevó en el año dos mil doce, donde consta que LUCINDA RIVAS VIUDA DE CERROS, conocida por LUCINDA RIVAS GUARDADO y LUCINDA RIVAS, falleció en Aguilares, el día diecinueve de julio del año dos mil doce, a causa de PARO CARDIO RESPIRATORIO, con ausencia Médica, siendo hija de Lino Rivas y de Concepción Guardado, agregada a fs. 10; en consecuencia, Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante LUCINDA RIVAS VIUDA DE CERROS conocida por LUCINDA RIVAS GUARDADO y por LUCINDA RIVAS, de parte del señor PEDRO MARTIN CERROS RIVAS, de sesenta años de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, Empleado, con Documento Único de Identidad número, Cero Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos- Siete con Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante LUCINDA RIVAS VIUDA DE CERROS conocida por LUCINDA RIVAS GUARDADO y por LUCINDA RIVAS, y Cesionario de los derechos que le corresponden a los señores LUCINDA CERROS DE GALLEGOS, LINO CERROS RIVAS, EMERENCIANO CERROS RIVAS, GREGORIO RIVAS, CERROS, MIGUEL CERROS RIVAS, y JESÚS CERROS RIVAS, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante LUCINDA RIVAS VIUDA DE CERROS conocida por LUCINDA RIVAS GUARDADO Y POR LUCINDA RIVAS.

Confíraseles al aceptante señor PEDRO MARTIN CERROS RIVAS, en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, CHALATENANGO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, CHALATENANGO. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F52869-3

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco; Se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Testamentaria por parte de los señores: 1) Blanca Lidia Laínez Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con DUI número 02350495-0; 2) Juan Daniel Alvarado Laínez, de treinta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio del distrito de San Miguel Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con DUI número 04797415-1; 3) Carlos Antonio Alvarado Laínez, de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, de este domicilio, con DUI número 02814266-4; 4) José Rafael Alvarado Laínez, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Uluazapa, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con DUI número 03093152-4; 5) María Anita Alvarado de Salazar, de cuarenta y tres años de edad, Ana de Casa, del domicilio del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con DUI número 01419312-4; 6) Luisa del Carmen Alvarado de Martínez, de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con DUI número 03543598-9; 7) Santos Margarita Alvarado Laínez, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, con DUI número 03924490-8; y 8) Sara Elizabeth Alvarado Laínez, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio con DUI número 05466470-9; 9) Rosa Maricela Alvarado Laínez, de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, de este domicilio con DUI número 04445443-7; en calidad de hijos y como herederos testamentarios universales en la sucesión de los bienes, que a su defunción dejó el Causante Carlos Alvarado conocido por Carlos Alvarado Serpas, quien fue setenta y seis años de edad, casado, originario de Tecapán, y con último domicilio en el Distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con DUI número 00474740-0; falleció a las dieciséis horas del día treinta de diciembre de dos mil once, en Cantón

La Laguna de Usulután, a consecuencia de Enfermedad Común, sin asistencia médica; Confiriéndole a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintidós días de noviembre del dos mil veinticinco.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ALBERTO MENJÍVAR GRANDE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52877-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA; De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario clasificadas bajo la referencia 489-AHT-25 (4); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante MARIA GUADALUPE SOLORZANO, quien falleció el día 05 de agosto de 2025, por parte de la señora SANDRA YANIRA RAMOS SOLORZANO conocida por SANDRA YANIRA MORENO y por SANDRA YANIRA SAYES, en su calidad de heredera testamentaria de la causante MARIA GUADALUPE SOLORZANO, por lo que, este día SE TUVO POR ACEPTADA LA HERENCIA TESTAMENTARIA antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora SANDRA YANIRA RAMOS SOLORZANO conocida por SANDRA YANIRA MORENO y por SANDRA YANIRA SAYES, en su calidad de heredera testamentaria de la causante MARIA GUADALUPE SOLORZANO.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52889-3

LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, con número de referencia 280-ACE-25(1)SA; se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EFRAÍN LEOPOLDO AMA DOMÍNGUEZ, falleció a las once horas el día diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, quien fue de sesenta y dos años de edad, profesor, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Izalco, con lugar de su último domicilio en el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Pedro Antonio Ama y Rosa Elvira Domínguez; de parte de las señoras EDGARDINA ELIZABETH AMA GARCÍA, ANA AÍDA AMA GARCÍA, en sus calidad de hijas sobrevivientes, ZULMA DEL CARMEN COREAS DE AMA, su calidad de cónyuge sobreviviente y en nombre y Representación de su menor hijo HEBBEL ARIDJIS AMA COREAS, en calidad de hijo del causante.

Confiéndole a las aceptantes señoras EDGARDINA ELIZABETH AMA GARCÍA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Las Vegas, Estado de Nevada, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad 01429172-8; ANA AÍDA AMA GARCÍA mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Las Vegas, Estado de Nevada, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad 03549248-6; ZULMA DEL CARMEN COREAS DE AMA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad 03443122-5, y el menor HEBBEL ARIDJIS AMA COREAS, de once años de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria 0318-060314-101-5; la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las nueve horas veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco. LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52894-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas del día 19 de noviembre del presente año, se emitió resolución en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias número DHT 54-4/25, de la causante Amelia Mundo de Escobar, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada dejada por dicha causante, quien fuera de 109 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, viuda, ama de casa, originaria de San Antonio de la Cruz, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, y del domicilio del distrito de Cuisnahuat, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, quien falleció a las 05:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Cantón Agua Shuca, sobre calle que de Cuisnahuat conduce a San Julián, departamento de Sonsonate, a consecuencia de senilidad; de parte de Bonifacio Antonio Mundo, Juana Catalina Escobar Mundo, Fidel Escobar Mundo, Mirna Guadalupe Escobar Mundo, Sofía Aracely Escobar de Castillo, Edwin Ronald Godínez Escobar y Juan Francisco Escobar Mundo, en calidad de Herederos Testamentarios Universales de aquella.

Se nombró interinamente a las personas antes referidas, administradores y representantes de la sucesión de la expresada causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52899-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL del Distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 14:45 horas de este día en DHI 83-3/25 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Marta Flores Ruiz, conocida por Marta Flores, Marta Ruiz Flores y Marta Flores Ruiz, quien era de 67 años de edad a su fallecimiento, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, hija de Gilberto Ruiz Gutiérrez y Elisa Flores, originario del Distrito de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate y del domicilio del Distrito de Izalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las 11:30 horas del día 26 de noviembre del año 1998, en Tapalchucut de la jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Hipoglicemia, sin asistencia médica, por parte de la señora Ana Mirian Flores de Angulo, hija sobreviviente de la causante referida.

Se nombró interinamente a la señora Ana Mirian Flores de Angulo, administradora y representante de la sucesión de la causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52900-3

LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el día veinte de junio del año dos mil dos, dejó el causante señor JUAN ANTONIO PINEDA MUÑOZ conocido por ANTONIO PINEDA MUÑOZ y ANTONIO PINEDA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, siendo hijo de Santiago Pineda y Mariana Muñoz, quien falleció a las dos horas del día veinte de junio del año dos mil dos, siendo su último domicilio el del distrito de San Juan Opico, municipio La Libertad Centro, departamento de La Libertad, de parte de SANDRA MARITZA PACHECO CAMPOS, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, quien actúa en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor Alberto Isaías Reyes Pacheco, en calidad de Nieto sobreviviente del causante señor JUAN ANTONIO PINEDA MUÑOZ conocido por ANTONIO PINEDA MUÑOZ y ANTONIO PINEDA.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco. LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52909-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta y seis minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las cinco horas del

día nueve de mayo de dos mil veinticinco, en casa ubicada en Barrio Santa Cruz, Sexta Calle Poniente y Avenida Club de Leones, número 3, distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; dejó la causante MARIA ANGELICA RODRÍGUEZ DE ROSA, quien fue de noventa y un años de edad, Doméstica, Casada; de parte del señor OTTO ALVERY GODOY ZELAYA, en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO INSTITUIDO por la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto. -

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas once minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52912-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas del día 19 de noviembre del presente año, se emitió resolución en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas número DHI 124-4/25, de la causante María Teresa Meléndez Valenzuela conocida por María Teresa Sarmiento Meléndez, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por dicha causante, quien fuera de 70 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltera, ama de casa, originaria de Ciudad Delgado, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y del domicilio del distrito de Armenia, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, quien falleció a las 00:00 horas del día 08 de septiembre del año dos mil veinticuatro, en Hospital ISSS Médico Quirúrgico y Oncología distrito de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de enfermedad renal crónica, falla cardíaca, Edema Agudo de Pulmón; de parte de Verónica Lizet Rodríguez Sarmiento, Estela Marisol Meléndez, Amalia Margarita Rodríguez Meléndez y Jorge Alberto Sarmiento Rodríguez, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Se nombró interinamente a las personas antes referidas, administradores y representantes de la sucesión de la expresada causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52930-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por auto de las diez horas del día diez de octubre de dos mil veintitrés ante los oficios notariales del Licenciado JOAQUÍN RODRIGO GARCÍA ALVARADO, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA dejada a su defunción por el causante señor FRANCISCO ARMANDO ANDALUZ HERNÁNDEZ conocido por FRANCISCO ARMANDO ANDALUZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, pensionado o jubilado, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de El Congo, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana, hijo de Zoila Hernández y Francisco Andaluz, siendo su último domicilio en el distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintitrés horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés de parte de la señora YANIRA ELIZABETH ANDALUZ GROSS, en concepto de heredera testamentaria del referido causante, a quien se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, EN FUNCIONES, LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F52937-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO SAN MIGUEL, MUNICIPIO SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del veintinueve de octubre del dos mil veinticinco, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante Juan Ángel León Robles, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, Soltero, originario del distrito Nueva Guadalupe, municipio San Miguel Oeste, departamento San Miguel, del domicilio distrito de San Miguel, Municipio San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con DUI:01114999-8; quien falleció el 12 de junio del 2025, en casa ubicada en Colonia Esmeralda, distrito San Miguel, municipio San Miguel Centro, departamento San Miguel, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, hijo de María Petronila León y Rodrigo Antonio

Robles; y se ha nombrado como Curador Especial al Licenciado Oscar Manfredy Amaya Zelaya, Mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con DUI:00106153-8; para que represente a la sucesión de la expresada causante, por no haber sido aceptada por sus herederos.

Todo ello en virtud a las diligencias de Herencia Yacente, clasificadas con el NUE:00707-25-SM-CMDV-1CM0-682-2, promovidas por la Licenciada Blanca Rosa Molina Euceda, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora María Donatila Blanco, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con DUI:00343648-8; quien promueve la apertura de las diligencias,

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, distrito San Miguel, municipio San Miguel Centro, departamento San Miguel, a los veintinueve días de octubre del dos mil veinticinco. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52671-3

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las catorce horas cincuenta y tres minutos del día siete de octubre de dos mil veinticinco, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante señora CARLOTA RAMÍREZ VIUDA DE MURCIA, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de San Salvador, con último domicilio en Colón, con CIP: 4-5944, ocurrida el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo hija de la señora VIRGINIA RAMÍREZ, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al Art. 1164 C.C., y se ha nombrado curadora de la misma a la Licenciada MARGOTH POSADA SOLORZANO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ayutuxtepeque.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día siete de octubre de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F52688-3

LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: "Que por resolución de las nueve horas con diecinueve minutos del día nueve de octubre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento de la Causante ISABEL ESCOBAR, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, salvadoreña, originaria del Distrito de Armenia, municipio de

Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, hija de Juana Escobar, quien falleció a las dieciocho horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la edad de sesenta años, siendo el distrito de La Libertad, municipio de la Libertad Costa, departamento de La Libertad, su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor o igual, habiéndose nombrado CURADOR para que represente a la sucesión del referido Causante al Licenciado JULIO CESAR MELENDEZ VALENZUELA. Por lo que mediante el presente edicto se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días de noviembre de dos mil veinticinco. LICDA. DEISY LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F52890-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD NORTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se han presentado el Licenciado FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero cero uno cero seis uno cero – siete, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del Señor, JOSE SALVADOR ESCAMILLA ARGUETA, quien solicita que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, previo trámite de Ley según Descripción Técnica de inmueble de naturaleza Urbana propiedad de José Salvador Escamilla Argueta, Ubicado en Barrio Nuevo, Avenida Cinco Norte, número ocho, de San Pablo Tacachico, hoy distrito de San Pablo Tacachico, La Libertad Norte, Departamento de La Libertad; cuenta con una extensión superficial de CIENTO VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y tiene su origen en las siguientes coordenadas: equis igual cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco, ye igual trescientos diecisiete mil ciento doce punto cero nueve; LINDERO NORTE: Línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de once punto setenta y dos metros, colinda con Luis Humberto García y Mercedes Elizabeth Rivas, LINDERO ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur catorce grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de once punto veintiocho metros, colinda con Teresa Ascencio de López y Jaime Alfredo López; LINDERO SUR: Línea recta con rumbo norte setenta y un grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste y distancia de once punto setenta y ocho metros, colinda con Sandra Portillo. LINDERO PONIENTE: Línea recta con rumbo norte catorce grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Este y distancia de diez punto treinta y dos metros, colinda con Sucesión de

José Alfredo Cornejo Moran y Juan Francisco López Orellana con calle de por medio y se llega al punto inicial del perímetro descrito, que el inmueble se valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que mi poderdante, ha poseído el inmueble por más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida en su posesión desde el día en que lo adquirió en fecha ocho de abril del año mil novecientos noventa y tres, que el inmueble carece de antecedente inscrito tal como consta en la Certificación de la denominación Catastral, según transacción número cero cinco dos cero dos cinco cero uno cinco tres seis seis de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinticinco; Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor Efraín Escamilla González, ya fallecido, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de mil novecientos noventa y tres; que dicho predio no es terreno sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna; que por las razones antes expuestas de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, vengo en nombre de mi poderdante a solicitar, Me extienda Título de Propiedad de dicho inmueble a favor de mi representado, señor, JOSE SALVADOR ESCAMILLA ARGUETA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal del Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, dos de octubre del año dos mil veinticinco. JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, ALCALDE MUNICIPAL. MARÍA JOSÉ MARMOL ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C10739-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD NORTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se han presentado el Licenciado FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio del distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero cero uno cero seis uno cero – siete, quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de los Señores, TOMAS MARQUEZ MENJIVAR y TERESA ELVIRA ARDON DE MARQUEZ, quienes son dueños en proindivisión y por partes iguales en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad cada uno de un inmueble de naturaleza Urbana; solicitan que se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, previo trámite de Ley según Descripción Técnica de inmueble de naturaleza Urbana, Ubicado en Barrio Nuevo, y Quinta Calle Poniente, sin número, municipio de San Pablo Tacachico, hoy distrito de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad; cuenta con una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, LINDERO NORTE: Partiendo del vértice

Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo Dos, Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto once metros; colindando con REINA DEL CARMEN MOLINA DE PORTILLO, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Sur cero nueve grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados treinta minutos cero ocho segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo Tres, Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cero punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Sur cero dos grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto treinta metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados veinte minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto veintiocho metros; colindando con JOAQUINA DEL CARMEN VARELA DE SANCHEZ, JOSE ALEXANDER BONILLA HERNANDEZ, RAFAEL ALFONSO AGUILAR PORTILLO, MARIA EDUVIGES RODAS VELASQUEZ y JOSE RODAS, con paredes de ladrillo. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Norte ochenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo Dos, Norte ochenta y un grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y seis metros; colindando con GLORIA BARILLAS POLANCO DE SERPAS, ANGELA CONTRERAS PORTILLO, AMERICA LISBETH PINEDA BARILLAS, INDALECIO DE JESUS BARILLAS LOPEZ, JENNIFER PAOLA MEJIA MARTINEZ, ANTONIA GUADALUPE MEJIA DE NAJERA y NADIA EMILIA MEJIA MARTINEZ, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Norte dieciséis grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y nueve metros; Tramos Dos, Norte diecinueve grados dieciocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, diecinueve grados dieciocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de un punto ochenta y seis metros; colindando con CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, REINA DEL CARMEN MOLINA DE PORTILLO y MARIA CRUZ POLANCO DE RIVAS. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble antes descrito fue adquirido inicialmente por el señor. TOMAS MARQUEZ MENJIVAR, mediante Escritura Pública número doscientos treinta y cuatro, en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante los oficios del Notario Dionisio Heriberto Guerrero, en ocasión que el Señor, Félix Antonio Valle Díaz, le vendió por la cantidad de diez mil colones, una porción de terreno de ciento ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados. Luego mediante escritura Pública número cuatrocientos, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante los oficios del Notario Dionisio

Heriberto Guerrero, en ocasión que el Señor Ángel Mejía Ortega le vendió por la cantidad de veinte mil colones, una porción de terreno de quinientos noventa y ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, dichos inmuebles forman un solo cuerpo, mediante Escritura Pública número cinco, otorgada en el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, a las once horas quince minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco, ante los oficios de la Notario María Petrona Pineda de Mena, los Señores TOMAS MARQUEZ MENJIVAR y TERESA ELVIRA ARDÓN DE MARQUÉZ, Mediante Escritura Pública número seis otorgada en el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, a las once horas treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil veinticinco, ante los oficios de la Notario María Petrona Pineda de Mena, los Señores TOMAS MARQUEZ MENJIVAR y TERESA ELVIRA ARDÓN DE MARQUÉZ, procedieron a reunir los dos inmuebles en uno solo, reunidos ambos inmuebles el Ingeniero Carlos Humberto Baires Sandoval, procedió a tramitar la certificación de denominación catastral, según transacción número cero cinco dos cero dos cinco cero uno cero ocho dos ocho, en la cual el Jefe de la oficina de mantenimiento catastral de La Libertad del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, Certifica que en las bases de datos catastrales y Registrales consta la siguiente información: Datos de la Parcela mapa: cero cinco uno siete U cero cuatro, Parcela Cuarenta, Área Catastral: QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, Naturaleza Urbana, Dirección: Barrio Nuevo, Calle Cinco Poniente, Número Sin Número, Distrito de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, se indica que no se encontró antecedente inscrito y que los poseedores son los señores TOMAS MARQUEZ MENJIVAR y TERESA ELVIRA ARDÓN DE MARQUÉZ, Que el inmueble lo valúan en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los poderdantes han poseído el inmueble por más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida en su posesión, que el inmueble carece de antecedente inscrito tal como consta en la Certificación de la denominación Catastral, que dicho predio no es terreno sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos que respetar, que del inmueble anteriormente descrito son dueños y actuales poseedores en proindivisión y por partes iguales en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad cada uno, los señores, TOMAS MARQUEZ MENJIVAR y TERESA ELVIRA ARDÓN DE MARQUÉZ, que por las razones antes expuestas de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, vengo en nombre de mis poderdantes a solicitar, Me extienda Título de Propiedad de dicho inmueble a favor de mis representados, señores, TOMAS MARQUEZ MENJIVAR y TERESA ELVIRA ARDÓN DE MARQUÉZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal del Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, veinte de octubre del año dos mil veinticinco. JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA JOSE MARMOL ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO CENTRO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CRIS-TOBAL RIVAS NUÑEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Electricista, del domicilio del Distrito de El Paraíso, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno ocho siete cinco tres nueve - siete; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del señor JUAN FRANCISCO RIVAS NUÑEZ, de sesenta y uno años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Grand Prairie, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero uno cuatro cero tres siete ocho cero - siete; y en tal calidad solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Vega, Calle Colón, S/N, Distrito de El Paraíso, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y dos metros; ESTE cuatrocientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve punto cincuenta y un metros. LINDE-RO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de diecisiete punto cero dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de RUBIO CHAVARRÍA HENRIQUEZ, con pared de ladrillo de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto veinte metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de OFELIA ROSA DE ALVARENGA, con Calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y siete grados trece minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ ELIAS MARTINEZ, GLADYS ELIZABETH FUNES DE CRUZ y ANA RUTH FUNES PORTILLO, con Calle Colon de por medio, llegando así al vértice su-roeeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte veintisiete grados cero dos minutos cero tres segundos Este y una distancia de veinte punto setenta y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARIO RENE CORTEZ GOMEZ, con pared de ladrillo de por medio, así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble que se pretende titular, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso con otras personas. Asimismo, no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee el titular de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadero dueño, desde que lo adquirió por medio de COMPRAVENTA DE INMUEBLE, lo cual se acredita mediante el Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, número CIENTO OCHENTA Y SEIS, libro SESENTA Y CINCO de protocolo de Notario, otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto del año mil novecientos ochenta y

nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Araujo Alemán; según consta en el referido documento, que el señor Reynaldo Funes, en ese entonces de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con residencia en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América; quien, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las trece horas del día once de enero de mil novecientos setenta y siete, era dueño del inmueble objeto de las presentes diligencias y en ese acto le vende el mismo al titular. El inmueble antes descrito está valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO CENTRO, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- MARTIN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F52663-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER al público en general: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora VERONICA DE LOS ANGELES MAYORGA DE ESCOBAR, de cincuenta y un años de edad, costurera, del domicilio distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero tres ocho nueve dos ocho tres - ocho, quien MANIFIESTA Que es poseedora, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Esperanza, Pasaje Carballo, casa número doce, Distrito de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, de una extensión Superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados dieciocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; colindando con Gregoria Rivas Carballo y Oswaldo Enrique Abarca Rivas. ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y ocho minutos veintiséis segundos Oeste con; Tramo dos, Sur catorce grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis puntos noventa y dos metros; colindando con Rosario Domínguez Henríquez hoy Rosa Domínguez, Calle de por medio. SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados treinta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta y siete metros; colindando con Luis Rolando

Jaroslav Kreysa hoy Mirtala Arévalo, Calle de por medio. PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo: Tramo uno, Norte cero dos grados cuarenta y dos minutos trece segundos Oeste con una distancia de siete puntos cincuenta y nueve metros; colindando con Salvador Iraheta, hoy Sonia Marisol Iraheta Carballo, así se llega al punto donde se inició esta descripción. Fue adquirida por compraventa que le hizo a la señora Berta Alicia Mayorga Carballo, de setenta años de edad, empleada, del domicilio distrito de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, según consta en la Escritura Pública, otorgada en el distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Rudy Stanley Salazar Ascencio, Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación de la Denominación Catastral, extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble descrito, el cual por carecer de antecedente inscrito, y llenar los requisitos de la posesión material, quieta, pública, pacífica, e ininterrumpida por más de veinte años consecutivos, tomando en cuenta la posesión de la anterior poseedora, se presentó a promover las respectivas diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, una vez comprobados, se aprueben dichas diligencias, se protocolice la respectiva inspección y medida del mismo y se me extienda el respectivo Título Propiedad, de conformidad a los artículos 2, 18 de la Constitución de la República, artículos 1, 2, y 3 y siguientes de la Ley de Títulos de Predio Urbanos, Art. 35 de la Ley de Catastro, para su posterior presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad Ráz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

Dado en Alcaldía Municipal de La Paz Centro; a los diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.- NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRON, ALCALDE MUNICIPAL.- RONY ERASMO SANTILLANA ASENSIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F52732-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez en Funciones de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la señora SALVADORA ARIAS VIUDA DE RIVAS, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco cero tres cinco tres-siete, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MARTHA GUADALUPE PEREZ DE OSORIO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmuebles de su propiedad, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Colorado, de la jurisdicción del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, de la descripción técnica siguiente: con una extensión superficial de UN MIL SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE, partiendo del

vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados cero seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de treinta punto sesenta y uno metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados diecinueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de quince punto doce metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Concepción Landaverde de Rivas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur diecinueve grados cuarenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de once punto veinticuatro metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Mirian Rivas. LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados veintiuno minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Mirian Rivas; Tramo dos, Norte setenta y seis grados veinticinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados trece minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veinte punto cero cuatro metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Maria Mérida Fernández. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados treinta y nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados cero cinco minutos once segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte veinticinco grados quince minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Santos Gálvez, Calle Vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito desde su adquisición por traspaso de Herencia de los bienes dejados por el señor Emerenciano Rivas Rivas, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del referido causante, según Testimonio de Escritura Matriz de Declaratoria de Herederos otorgada a las once horas del día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notaria Licenciada ANA MIRIAN VASQUEZ VIDES, sumados al tiempo de posesión de su antecesor dueño, la solicitante lo ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de veinte años; pero carece de Título de dominio inscrito y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES, DISTRITO DE ILOBASCO, MUNICIPIO DE CABAÑAS OESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.- LICDA. ILIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C10754-3

CONVOCATORIAS

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Gerente de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., y/o COSAMA, S.A. DE C.V., en adelante la "Sociedad" CONVOCA, de conformidad al artículo 237 del Código de Comercio, a una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas situadas en Urbanización Madre Selva, 3era etapa, Calle Llama del Bosque Poniente, Nivel 10 del edificio Avante, local 10-02B, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, en primera fecha de convocatoria a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil veintiséis. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada con el Quórum necesario para que se encuentre legalmente constituida con al menos las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas en la sesión, se convoca dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en segunda fecha de convocatoria para ser celebrada a las diez horas del día veinte de enero de dos mil veintiséis en el mismo lugar. La AGENDA a tratar será la siguiente:

PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

- I. Aprobación de aumento del capital de la sociedad.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Verificación del Quórum y aprobación de agenda.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Ratificación de los puntos 2 y 3 del acta anterior.
- IV. Remoción del Auditor Externo.
- V. Remoción del Auditor Fiscal de la Sociedad nombrado en el acta anterior.
- VI. Nombramiento del nuevo Auditor Interno para lo que queda del ejercicio fiscal 2025.
- VII. Nombramiento del nuevo Auditor Interno para lo que queda del ejercicio fiscal 2025.
- VIII. Rectificar el Punto Sexto del acta anterior relacionado a la aplicación de utilidades del ejercicio social 2024.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, departamento de La Libertad, uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

CARLOS ALBERTO MUNGUÍA HERRERA,

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

COSAMA, S.A. DE C.V.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana Salida a La Unión No. 1-BIS Colonia Panamericana, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000807164, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES (\$20,000.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 18 de noviembre de 2025.

ARACELY BONILLA CERRITOS,

GERENTE GENERAL

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F52673-3

AVISO

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia Colonia Médica, Primera Diagonal y Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio CCAMETRO, Urbanización La Esperanza, Colonia Médica de la ciudad de San Salvador, se ha presentado la Sra. SILVIA NOHEMI GUEVARA RAMIREZ, beneficiaria por fallecimiento del Sr. MANUEL EFRAIN GUEVARA (propietario) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 620301305814 a 360 días prorrogables, emitido por esta institución, el día 13 de febrero de 2023, por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,625.00), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 02 de Diciembre de 2025.

GLORIA VEGA,

JEFE DE OPERACIONES

CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA

AGENCIA COLONIA MÉDICA.

3 v. alt. No. C10763-3

3 v. alt. No. F52910-3

BALANCES DE LIQUIDACION

SOCIEDAD COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADORA DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION.
"AGROTROPICAL DE EL SALVADOR DE R.L. DE C.V." EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre 2025
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO					
CIRCULANTE					
Caja y Bancos	US\$	4,343.56	US\$	12,914.96	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	US\$	8,571.40			
PASIVO					
CIRCULANTE					
Cuentas por pagar a Visión Mundial			US\$	76,334.15	US\$ 76,334.15
PATRIMONIO NETO					
Capital Social					
Capital social mínimo pagado	US\$	2,857.14	US\$	11,428.57	
Capital social mínimo no pagado		8,571.43			
Resultados Acumulados					
				(74,847.79)	
TOTAL ACTIVO	US\$	12,914.96	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	US\$	12,914.93

DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO Y PERDIDAS

Socio	% Participación	Participación en Patrimonio
ASOC DE DESARROLLO COMunal PROYECTO TACUBA ADESCOPTAC	10%	\$1,142.86
AGROPUX DE R.L	10%	\$1,142.86
ESTEBAN RODRIGUEZ NICOLAS	10%	\$1,142.86
VILLACORTA CALDERON RAFAEL	10%	\$1,142.86
ZALDANA MULLATILLO DE ALVAREZ MARIA ESTER	10%	\$1,142.86

[Handwritten signature]
Luis Alfredo Cornejo Martínez
Liquidador

[Handwritten signature]
Lic. Edwin David Umaná Mendoza
Auditor Externo

[Handwritten signature]
Cristely Beatriz Candray Gómez
Contador

AGROTROPICAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
FRUTAS NATURALES DE MI TIERRA
Calle Alvarado

INSCRIPCION No. 2227
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONTADOR
CRISTELY BEATRIZ CANDRAY GOMEZ
INSCRIPCION No. 7710
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO NORTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ÁNGELICA ZAMORA VIUDA DE MEJÍA, de setenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio distrito de Citalá, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cero trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno - dos, solicitando se tramite y siga el procedimiento de Título Municipal, de un inmueble que ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y cuatro años, ejecutando actos de dueña; inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio San Francisco, Avenida Maximiliano Hernández Martínez, número cuarenta y cuatro, del distrito de Citalá, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS. Cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco punto veintitrés, ESTE cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y tres punto cuarenta y dos. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados diecinueve minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte diez grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados dieciocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; colindando con JESUS GUARDADO y CONCEPCION GUARDADO con pared. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiún grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros; colindando con ZONA DE PROTECCION RIO LEMPA con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta metros; colindando con ALBERTO AGUILAR y ALCALDIA MUNICIPAL con cerco de púas y Quebrada de por medio; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados

treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados veintitrés minutos cincuenta y uno segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros; colindando con OSCAR ZAMORA con pared, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cero dos grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; colindando con AIDA BRITO con pared y Calle Maximiliano Hernández de por medio; Tramo tres, Norte cero dos grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; colindando con REINA MURCIA con pared y Calle Maximiliano Hernández de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el valor del inmueble en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, la adquirió por compraventa que le hizo a su favor el señor Rafael Antonio Valdivieso Umaña, tal y como consta en el Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa de Inmueble, otorgada por el señor Rafael Antonio Valdivieso Umaña, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de febrero del año mil novecientos noventa y uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado Vidal Antonio Flores Lara, por lo que su posesión data desde hace más de treinta y cuatro años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; y ostenta una posesión comprobable. Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Distrito de La Palma, municipio de Chalatenango Norte, a los diez días de noviembre de dos mil veinticinco. MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RAÚL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F52675-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO NORTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el señor MARVIN CANDELARIO ARITA GIL, de cuarenta años de edad, Bachiller Comercial-Contador, originario y del domicilio Distrito de Citalá, Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cinco dos uno tres dos - cuatro , y con Número de Identificación Tributaria Homologado, solicitando se tramite y siga el procedimiento de Título Municipal, de

un inmueble que ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y cinco años, ejecutando actos de dueño, inmueble de Naturaleza Urbana, Ubicado en el Barrio El Poy, del Distrito de Citalá, Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, según consta en Antecedente otorgado en el antes Villa de Citalá, hoy Distrito de Citalá, Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas, con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinte, ante los oficios Notariales de Eunice Elizabeth Salguero Vásquez, Notario del Distrito de La Palma, Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, y se describe así: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos sesenta mil doscientos ochenta y nueve punto ochenta y uno metros; ESTE cuatrocientos setenta y siete mil trescientos veintinueve punto treinta y seis metros. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintisiete minutos cero dos segundos Este y una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; colindando en estos tramos con SUCESION DE ARCADIA LETICIA MORALES DE PINTO con calle pública de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y dos minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de dos punto cero uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de tres punto trece metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero cero grados cuarenta minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero cero grados trece minutos treinta y un segundos Este y una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cero cero grados treinta y ocho minutos veinte segundos Este y una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero dos grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero cero grados cero un minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; colindando en el primer tramo con calle pública y en los siguientes tramos colinda con inmueble de JUAN JOSE GIL LOPEZ con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cero punto veinte metros; Tramo dos,

con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto catorce metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta y seis grados treinta y nueve minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y seis metros; colindando en los primeros cinco tramos con GERMAN SERRAN ORTIZ y en el último tramo colinda con JUAN JOSE GIL LOPEZ con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte catorce grados diez minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte once grados doce minutos doce segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo tres, con rumbo Norte trece grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Este y una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero ocho grados treinta y siete minutos veintiún segundos Este y una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta grados trece minutos veintiún segundos Este y una distancia de cero punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Norte doce grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de veinticinco punto cuarenta y siete metros; colindando en estos tramos con GRACIELA ALARCON colindando en los primeros dos tramos con cerco de púas y en los siguientes tramos con lindero sin materializar de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el valor del inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, la adquirió por donación de manera verbal que le hizo a su favor el padre del titular Candelario Gil López, hace quince años, aproximadamente en el mes de febrero del año dos mil diez, quien a la fecha se encuentra fallecido, quien poseía dicho inmueble desde el año mil novecientos ochenta y siete, por lo que unida a la de su antecesor data desde hace más de treinta y cinco años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; por lo que ostenta una posesión comprobable. Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley,

Distrito de La Palma, municipio de Chalatenango Norte, a los diez días de noviembre de dos mil veinticinco. MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RAÚL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F52678-3